



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 219 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOP. INT. Y EDUC. DESARROLLO 2022

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADIX.

LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE RECAUDACION E INSPECCION DE RENTAS

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación Padrón 3er trimestre 2025 agua, basura y alcantarillado.-

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR , TEMPORADAS 2022/2023-AÑO 2023, 2023/2024-AÑO 2024

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA , MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA DE FONTANERO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

DELEGACIÓN EN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL



- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PLIED

APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACION REORDENACION USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL

- AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CIJUELA

- AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

CUENTA GENERAL 2023 Y 2024

- AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla personal funcionario

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES, INCLUIDA EN LA OEP 2024.

- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos recaudados por encima de lo previsto

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Convocatoria y Bases Reguladoras del Proceso de Selección de tres plazas de Funcionario o Funcionaria de la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña por el turno de promoción interna

Administración de Justicia

Tribunales



- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

EDICTO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE BEAS DE GUADIX (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE BEAS DE GUADIX (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE RUBITE (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE RUBITE (GRANADA)





Administración Local

NÚMERO 2025061325

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOP. INT. Y EDUC. DESARROLLO 2022

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 2022

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESARROLLO, PARA EL AÑO 2022. (Expte. MOAD 2022/PES_01/011660).

La Junta de Gobierno, una vez conformada e intervenida por la intervención, estimó que procede aprobar la siguiente propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, a iniciativa de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 31 de mayo de 2022 (B.O.P. de Granada nº 102) se publicó la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo.

SEGUNDO: El 11 de enero de 2023 se publicó en el B.O.P. nº 6 la concesión de ayudas de la convocatoria descrita anteriormente. El plazo final estipulado para que las entidades beneficiarias presentaran la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos era el 31 de marzo de 2025.

TERCERO: Finalizado el plazo de presentación de documentación descrito en el anterior punto, siguiendo con el procedimiento administrativo estipulado en la convocatoria ya referida, se publica en el B.O.P. nº 187, de 1 de octubre de 2025, la Propuesta Provisional de Resolución de cuentas justificativas de las entidades beneficiarias de dicha convocatoria.

CUARTO: Tras el plazo otorgado a las entidades beneficiarias para subsanar las posibles deficiencias detectadas por el órgano competente, la Comisión Técnica emitió el 21 de octubre del año 2025 acta- informe que incluye los informes de justificación económica y técnica a los que hace referencia el artículo 11.9 de las Bases de la convocatoria en cuestión. Dicho acta contiene una relación de entidades distribuidas (justificadas correctamente o no) según la línea solicitada, el municipio de su sede social o fiscal, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada.

FUNDAMENTOS DEDERECHO

PRIMERO: El capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como el capítulo II del Título II del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, determinan cómo se deben justificar las subvenciones públicas, destacando entre las indicaciones lo estipulado en el artículo 30 punto 2, 3 y 4 de la Ley: *“la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.*

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Para realizar la justificación descrita es necesario conocer qué gastos considera la legislación vigente como justificables (art. 31 de la LGS y 83 del Reglamento que la desarrolla) y las limitaciones existentes: aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables es superior al valor de mercado. Además estos aspectos vienen igualmente regulados y detallados en las Bases de ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial para el año 2022 y en las Bases de la Convocatoria (art. 11 y 12).

SEGUNDO: Respecto a la comprobación de subvenciones, la Administración concedente debe llevarla a cabo siguiendo las indicaciones impuestas por el legislador en el artículo 32 de la LGS así como en los artículos 84 a 87 del Reglamento que la desarrolla.

TERCERO: Es necesario destacar que las Bases de Ejecución citadas contemplan en su artículo 42 la justificación, el pago, la modificación, la concurrencia de subvenciones, la pérdida del derecho de cobro, las devoluciones voluntarias, las renunciaciones y los reintegros.

CUARTO: Por último, la convocatoria descrita en los antecedentes de hecho regula en su artículo 11 el plazo y el procedimiento de justificación de los proyectos, así como el contenido que debe incluirse en el expediente de justificación para su resolución. En la misma línea se manifiesta el legislador a través del art. 70 de Reglamento 887/2006, habiéndose otorgado 15 días hábiles a las entidades para subsanar sus cuentas justificativas, tras la publicación de la propuesta provisional de resolución de las mismas.

En virtud de todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que confiere la vigente legislación de régimen local y de acuerdo con las disposiciones legales, con el acta-informe de la Comisión Técnica y, por último, con el informe técnico-jurídico de Técnica de Administración General de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, se

PROPONE

1º.- La aprobación de las cuentas justificativas especificadas en el Anexo de aquellas entidades que han ejecutado correctamente el proyecto, atendiendo a los requerimientos de justificación técnica y económica exigidos en las bases reguladoras.

2º.- La publicación de esta Propuesta de Resolución Definitiva, relativa a la aprobación de las cuentas justificativas presentadas por entidades beneficiarias de la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el año 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios electrónico (Gtablón), así como en la página web de la Diputación Provincial de Granada.

Anexo

Propuesta Definitiva de Resolución de Cuentas Justificativas Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional y de Educación para el Desarrollo 2022

I. Entidades beneficiarias que renunciaron antes de recibir el pago de la subvención.

No existen entidades.

II. Entidades con Cuentas Justificativas correctas, y/o con devoluciones parciales o totales.

ENTIDAD	ZONA INTERVENCIÓN	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO (ASAD)	COLOMBIA	29/12/22	28.838,89 €	22.800,00 €	28.856,70 €	0,00 €
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI SUR	EL SALVADOR	29/12/22	37.117,00 €	24.225,00 €	37.117,00 €	0,00 €
SETEM ANDALUCÍA	EL SALVADOR	29/12/22	34.580,00 €	19.950,00 €	34.810,85 €	0,00 €
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAÍZ	GUATEMALA	29/12/22	49.704,00 €	24.225,00 €	49.706,00 €	0,00 €
MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED	GUATEMALA	29/12/22	41.126,99 €	24.202,69 €	41.134,77 €	0,00 €
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	GUATEMALA	29/12/22	40.225,00 €	24.225,00 €	40.225,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	GUATEMALA	29/12/22	10.000,00 €	4.200,00 €	10.000,00 €	0,00 €
FUNDACIÓN VICENTE FERRER (FVF)	INDIA	29/12/22	144.090,61 €	19.950,00 €	144.090,61 €	0,00 €
ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ DE GRANADA.	KENIA	29/12/22	39.643,01 €	19.950,00 €	39.642,01 €	0,00 €
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	MALI	29/12/22	34.646,00 €	24.225,00 €	34.739,49 €	0,00 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	MARRUECOS	29/12/22	47.011,82 €	24.225,00 €	47.018,20 €	0,00 €
CODENAF (ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA)	MARRUECOS	29/12/22	19.248,14 €	17.026,94 €	19.255,39 €	0,00 €
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	MOZAMBIQUE	29/12/22	148.227,00 €	18.145,60 €	148.227,00 €	0,00 €
AZADA VERDE	MOZAMBIQUE	29/12/22	34.445,00 €	19.944,93 €	34.771,96 €	0,00 €
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	PALESTINA	29/12/22	25.415,01 €	22.799,85 €	25.305,17 €	0,00 €
ASOCIACION SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO	PROV. GRANADA	29/12/22	94.455,00 €	10.200,00 €	94.455,00 €	0,00 €
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	PROV. GRANADA	29/12/22	24.596,72 €	11.400,00 €	25.220,60 €	0,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROV. GRANADA	29/12/22	13.330,00 €	9.600,00 €	13.342,82 €	0,00 €
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD (ASPA)	PROV. GRANADA	29/12/22	9.840,00 €	8.880,00 €	9.840,00 €	0,00 €
FUNDACION ALBIHAR	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	29/12/22	59.863,00 €	22.800,00 €	59.863,00 €	0,00 €
FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	SENEGAL	29/12/22	26.942,84 €	24.225,00 €	26.941,71 €	0,00 €
FUNDACIÓN TAKELI-AMIGOS DE TOGO	TOGO	29/12/22	30.800,00 €	22.800,00 €	30.728,63 €	0,00 €

III. Entidades No Justificadas

No existen entidades.

En ...GRANADA....., a ...13... de...NOVIEMBRE...de...2025...

Firmado por:...FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)...



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADIX.

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADIX.

La Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Granada, hace público lo siguiente para general conocimiento:

«ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADIX.

De una parte,

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 30 de marzo de 2023, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 69, de fecha 13 de abril de 2023.

De otra parte, D. Jesús Rafael Lorente Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GUADIX facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2025.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS,

1. El Ayuntamiento de GUADIX delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios

públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de GUADIX delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas.
- Precios Públicos.
- Sanciones Administrativas.
- Otros ingresos de derecho públicos.

4. El Ayuntamiento de GUADIX delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de GUADIX.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de GUADIX. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de GUADIX cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de GUADIX y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de GUADIX por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de GUADIX de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento GUADIX, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

- a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

- b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de GUADIX solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de GUADIX el coste del servicio.

17. La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de GUADIX que propondrá, las medidas de adaptación que convenga

a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

19. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de GUADIX del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

20. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

21. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

En Granada, a la fecha de su firma digital.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE DE GUADIX.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.»

En Granada a 7 de noviembre de 2025
Firmado por: Ana María Molina Gálvez.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE RECAUDACION E INSPECCION DE RENTAS

Resolución de la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario número 363, de fecha 11 de noviembre por la que se aprueban las LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE RECAUDACION E INSPECCION DE RENTAS , escala de Administración Especial, convocada por Resolución núm. 277, de 09 de septiembre de 2025 (BOP 12/09/2025).

ANUNCIO

Resolución de la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario número 363, de fecha 11 de noviembre por la que se aprueban las LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE RECAUDACION E INSPECCION DE RENTAS, escala de Administración Especial, convocada por Resolución núm. 277, de 09 de septiembre de 2025 (BOP 12/09/2025).

«En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 8 de la Resolución núm. 277/2025, de 09 de septiembre de 2025, por la que se convocó el proceso selectivo para el ingreso por el turno de promoción interna horizontal en la especialidad de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas de la Plantilla de personal funcionario, de la Oferta de Empleo Público ordinaria del ejercicio 2025 (BOP de Granada núm. 174, de 12 de septiembre de 2025), he resuelto:

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, una vez subsanadas las listas provisionales publicadas. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 12 de La convocatoria.

Segundo. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el jueves 26 de noviembre de 2025 a las 12.00 en la Diputación Provincial de Granada, Sala de Formación, sita en C/Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios.

Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el Tribunal selectivo y el personal responsable.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Portal del Empleado Público del Servicio Provincial Tributario <https://emplea2.tributosgranada.es:444/index.php> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. ^a Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario según delegación de Presidencia conferida mediante resoluciones núm. 3623/2023, de 18 de julio y 301/2023, de 21 de julio, modificada en su apartado 3^a por la Resolución núm. 150/2024, de 13 de junio, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 12 de noviembre de 2025

LA VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ANEXO

PROCESO SELECTIVO AUXILIAR DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE RENTAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (PROMOCION INTERNA HORIZONTAL), CONVOCADO POR RESOLUCIÓN NÚM. 277, DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (BOP 12/09/2025).

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS				
NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***4199**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA FLORENTINA	Libre
***2967**	FERRER	MEDIAVILLA	CONCEPCION	Libre
***1708**	GUIJARRO	ORTEGA	MARIA DOLORES	Discapacidad
***4524**	GOMEZ	MELENDEZ	SONIA	Libre
***9062**	GONZALEZ	ROBLES	ANTONIO MANUEL	Discapacidad
***8686**	IGLESIAS	CABRERA	BIBIANA	Libre
***6219**	SALMERON	GRANADOS	ANTONIA	Libre



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Aprobación Padrón 3er trimestre 2025 agua, basura y alcantarillado.-

Aprobación Padrón 3er trimestre 2025 agua, basura y alcantarillado.-

Con fecha 06/11/2025 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

Aprobación Padrón 3er trimestre 2025 agua, basura y alcantarillado.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Agua, basura y alcantarillado
Expte. 1509/2025

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

PADRÓN AGUAS 2025 (3er TRIMESTRE)

NOMBRE DEL PADRÓN: PADRON AGUAS 2025 (3er Trimestre)

TOTAL NÚMERO RECIBOS	2.842
EJERCICIO -CONCEPTO CONTABLE	IMPORTE
(2025) 020012500032 – AGUAS	20.803,20
(2025) 020012500032 – IVA REPERCUTIDO (AGUAS)	2.080,32
(2025) 020012500032 – ALCANTARILLADO	9.277,20
(2025) 020012500032 – BASURA	65.533,50
(2025) 020012500032 –CANON AUTONÓMICO	14.342,35
(2025) 020012500032 – CUOTA SERVICIO	5.736,00
(2025) 020012500032 – IVA REPERCUTIDO	1.204,56
(CUOTA SERVICIO)	
TOTAL	118.977,13€

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 303/21, de 14 de mayo, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica alhamadegranada.sedelectronica.es, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a fecha y firma electrónica al margen.

En Alhama de Granada, a 07 de noviembre de 2025
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR , TEMPORADAS 2022/2023-AÑO 2023, 2023/2024-AÑO 2024

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR , TEMPORADAS 2022/2023-AÑO 2023, 2023/2024-AÑO 2024

BDNS (Identif.): 867239

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867239>)

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar recogidas en estas bases, los clubes o asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Almuñécar e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almuñécar, y los deportistas locales con ficha federativa en vigor y empadronados en el municipio con una antigüedad de más de cinco años.

SEGUNDO. FINALIDAD.

El desarrollo de programas o actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de Almuñécar en cuanto a las actividades deportivas se refiere y bajo el sistema de concurrencia competitiva.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se regulará por las Bases reguladoras para las subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 12 de mayo de 2021, y publicadas en el BOP de Granada nº 98 de 25 de mayo de 2021.

CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Esta convocatoria tendrá un crédito máximo disponible de 120.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 34100 48000 del Presupuesto de Gastos 2025 del Ayuntamiento de Almuñécar.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases Reguladoras de las Subvenciones para Escuelas Deportivas Municipales, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lugar de la Firma: ALMUNÉCAR
Fecha de la Firma: 2025-11-06
Firmante: MARIA CARMEN REINOSA HERRERO, ALCALDESA EN FUNCIONES



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA , MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL LUGAR, DÍA Y HORA, PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA.

Habiéndose publicado la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza el día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura como funcionario de una plaza de Oficial Electricista, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo de Clasificación C, subgrupo C1, nivel 20 de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025 y habiéndose subsanado las deficiencias durante el plazo de reclamaciones legalmente establecido, esta Alcaldía hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal, lugar, día y hora de la celebración de dicho proceso:

Primero: Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESTADO	OBSERVACIONES
1	FRANCO CASTILLO	MIGUEL ANGEL	***2619**	ADMITIDO	
2	IZQUIERDO MAÑAS	MARCOS DAMIAN	***1810**	EXCLUIDO	NO REÚNE REQUISITOS

Segundo: Publíquese esta Resolución en la página web del Ayuntamiento de Baza, en el Tablón de Anuncios y en el BOP de Granada.

Tercero: La realización de la primera fase del proceso selectivo: OPOSICIÓN comenzará el próximo día **24 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas en el Edificio del Ayuntamiento de Baza (Plaza Mayor 4).**

Cuarto: El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: Pedro Jabalera Cruz

Suplente: María Aurora García Garaluz

VOCALES

TITULAR: Ramón Miguel Quirante Cañadas

Suplente: Juan Andrés Cano Cuevas

TITULAR: José Antonio Chica Checa

Suplente: Gabriel Carmelo Manzano Ruiz

TITULAR: Manuel Hernández Parra

Suplente: Carolina Espín Sánchez

SECRETARIO/A

TITULAR: María Teresa Gallardo Troyano

Suplente: Antonia Hernández Martínez

En Baza, a 7 de Noviembre de 2025

Firmado por: Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA DE FONTANERO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA DE FONTANERO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL LUGAR, DÍA Y HORA, PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE FONTANERO DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Habiéndose publicado la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza el día 1 de octubre de dos mil veinticinco.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura como funcionario de una plaza de Fontanero, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo de Clasificación C, subgrupo C2 de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025 y habiéndose subsanado las deficiencias durante el plazo de reclamaciones legalmente establecido, esta Alcaldía hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal, lugar, día y hora de la celebración de dicho proceso:

Primero: Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESTADO	OBSERVACIONES
1	CABRERA GOMEZ	SERGIO	***4945**	ADMITIDO	
2	CORRAL MOYA	FRANCISCO MANUEL	***2111**	ADMITIDO	
3	FERNANDEZ BLANQUE	JOSE	***2760**	ADMITIDO	
4	MORENO UBEDA	MANUEL	***1559**	ADMITIDO	
5	OLIVA MANZANO	ALVARO	***6961**	ADMITIDO	
6	PEÑALVER PEREZ	MIGUEL ANGEL	***6962**	ADMITIDO	
7	PEREZ BAILON	DAVID	***9989**	ADMITIDO	
8	SANCHEZ LAZARO	JUAN JOSÉ	***4464**	ADMITIDO	
9	SANCHEZ RECHE	JOSE ANTONIO	***1864**	ADMITIDO	

Segundo: Publíquese esta Resolución en la página web del Ayuntamiento de Baza, en el Tablón de Anuncios y en el BOP de Granada.

Tercero: La realización de la primera fase del proceso selectivo: OPOSICIÓN comenzará el próximo día **26 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas en el Parque de Bomberos.**

Cuarto: El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Pedro Jabalera Cruz

Suplente: Francisco Sánchez Ibarra

VOCALES:

Titular: Faustino Vico Sánchez

Suplente: José Martínez Domene

Titular: Héctor Magdaleno Sánchez

Suplente: M^a Teresa Gallardo Troyano Titular

Titular: Ramón Miguel Quirante Cañadas

Suplente: María Isabel Sánchez Lorente

SECRETARIO/A:

Titular: Juana Carrillo Sánchez

Suplente: Laura Lozano Gallardo

En Baza, a 7 de Noviembre de 2025

Firmado por: Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

Administración

DELEGACIÓN EN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil, mediante resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistas solicitudes de D. Arturo Vergara Guirado, registros de entrada números 2025-E-RE-405 y 2025-E-RE-418, por las que se solicita, como concejal del Ayuntamiento de Benalúa, delegación para la celebración del matrimonio entre D. SJG y Dña. MCPS, el 27 de noviembre de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, **RESUELVO:**

PRIMERO. Delegar en favor de D. Arturo Vergara Guirado, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. SJG y Dña. MCPS, el 27 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde, expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de los días comprendidos entre la notificación de la presente Resolución y la celebración del matrimonio civil.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Benalúa (Granada), a 10 de noviembre de 2025

Firmado por el Alcalde: Manuel Martínez Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de un de operario de servicios múltiples, personal laboral temporal en puesto de idéntica denominación, mediante la baremación de méritos:

Denominación de la plaza	Operario de servicios múltiples
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Obras, mantenimiento, jardines, alcantarillado,
Grupo profesional	V - G.C./T.G.S.S:10
Titulación exigible	ESO, EGB y FPI o equivalente.
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	LAS PROPIAS DE UN OPERARIO EN GENERAL.
Sistema selectivo	Concurso de méritos

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es contrato de sustitución por plaza vacante, regulado por la Disposición adicional cuarta, del [Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre](#), de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y de acuerdo con lo establecido en el art 70 del TREBEP.

El carácter del contrato es temporal, su duración será desde la formalización del contrato y hasta la cobertura de la plaza mediante oferta ordinaria de empleo OEP- en el máximo de tres años.

La jornada de trabajo será de 37:30 horas semanales, fijando como día de descanso el sábados, domingos y festivos. El horario de trabajo será de 08:00 a 15:30, coincidiendo con el horario ordinario [se podrá requerir fuera del horario ordinario por circunstancias excepcionales o sobrevenidas por urgencias].

Se fija una retribución bruta de 1.297,58 euros/mes.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir B, y C.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://carataunas.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://carataunas.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://carataunas.sedelectronica.es>]. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SÉXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar.

Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, cuatro Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: Con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando

Los miembros del Tribunal recibirán las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO:

a) Formación: hasta un máximo de 20 puntos. Por curso de perfeccionamiento:

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y Privadas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, no valorándose aquellos cursos realizados con otros sectores de actividad, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo: 0,15 puntos por cada hora.

b) Experiencia: hasta un máximo de 10 puntos:

Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 2 puntos por mes.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la parte de la formación.
- b) De persistir el empate, este se dirimirá mediante la realización de un sorteo convocado al efecto.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 30 puntos, teniendo en cuenta que debe obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar la selección.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 15-30 puntos.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 45:00 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de que por turno corresponda o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

DUODÉCIMA. Legislación de aplicación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo .

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS.

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I. núm. vigente, y domicilio en, provincia de calle, teléfono, correo electrónico, ante el Sr. Alcalde de la Ayuntamiento de Carataunas comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por la Ayuntamiento de Carataunas para cubrir, mediante el sistema de concurso la plaza de personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de sustitución por plaza vacante, de operario servicios múltiples del Ayuntamiento de Carataunas.
2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.
3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña:
 - a) Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
 - b) Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Carataunas para cubrir, mediante el sistema de concurso, del nombramiento como Personal Laboral temporal en la modalidad de contrato de sustitución por plaza vacante, en la categoría de Operario Servicios Múltiples.

En, a de de 2025.

Fdo. D/Dña.....

En Carataunas a, 13 de noviembre de 2025

Firmado por Diego Fernández Fernández



Administración Local

NÚMERO 2025060309

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PLIED

APROBACIÓN DEFINITIVA PLIED

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado definitivamente con fecha 17/10/2025 el Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Ayuntamiento de Churriana de la Vega. El documento íntegro de dicho Plan está publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://churrianadelavega.sedelectronica.es/preview-document/af468fc6-b09e-4d8f-821a-b5f06cd43ee1/>

En Churriana de la Vega, a 7 de noviembre de 2025
Firmado por: D. Antonio Narváez Morente



Administración Local

NÚMERO 2025060230

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACION REORDENACION USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL

APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACION REORDENACION USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL

D. ANTONIO NARVAEZ MORENTE, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA, HACE SABER:

Que por acuerdo del Pleno del día 17 de octubre 2025 se ha aprobado definitivamente la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Churriana de la Vega para la ordenación de usos equipamentales y residencial en suelo urbano para la ampliación del Instituto Público de Educación Secundaria cuyo contenido es el siguiente:

Visto el Dictamen aprobado por la Comisión Informativa General en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística, consistente en la reordenación de los usos equipamentales y residencial en suelo urbano de Churriana de la Vega, calles Derechos Humanos y Toledo, para ampliación del instituto público de educación secundaria Federico García Lorca, sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada (expediente 464/2023).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del día 21 de febrero de 2025, por el que se aprobaba inicialmente la innovación (modificación menor) del Plan General de Ordenación Urbanística consistente en la Reordenación de los usos equipamentales y residencial en suelo urbano de Churriana de la Vega, calles Derechos Humanos y Toledo, para ampliación del instituto público de educación secundaria Federico García Lorca (sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada), junto con Documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y el Documento de Valoración de Impacto en Salud, y demás documentos que la integran.

Atendido que habiéndose sometido a información pública por plazo de un mes el texto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, junto con el documento de evaluación ambiental estratégica simplificada y el documento de valoración de impacto de salud, mediante edictos insertos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; en el Portal de Transparencia, en fecha 21 de marzo de 2025; en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 156, de 19 de agosto de 2025; en el periódico Granada Hoy del día 12 de agosto de 2025, y habiéndose practicado notificación personal a los interesados, resulta que durante el plazo de información pública, que finalizó el día 3 de octubre de 2025, no se ha presentado alegación alguna.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía de fecha 06 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto que con fecha 21 de febrero de 2025 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente Innovación (modificación menor) del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la reordenación de usos residenciales y equipamentales, en el suelo urbano del municipio, calle Derechos Humanos y Toledo, para ampliación del Instituto Público de educación secundaria Federico García Lorca (expediente 464/2023).

Vista la documentación obrante en el expediente consistente:

- 1.- Providencia de la Alcaldía.
- 2.- Informe de Secretaría.
- 3.- Documento del Innovación en el que se integra la tramitación urbanística, ambiental y de salud.
- 4.- Informes sectoriales favorables.
- 5.- Certificación de no existir alegaciones durante el periodo de exposición al público.

Vista la legislación aplicable, que viene determinada por las siguientes disposiciones:

— Los artículos 75 a 87 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 98 a 114 y 121 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— Los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Plan General de Ordenación de Churriana de la Vega (BOJA núm. 148, de 31 de julio de 2015). En especial el art. 1.3 relativo a las Innovaciones del Plan General.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. APROBAR DEFINITIVAMENTE la Innovación (modificación menor) del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la reordenación de usos residenciales y equipamentales, en el suelo urbano del municipio, calle Derechos Humanos y Toledo, para ampliación del Instituto Público de educación secundaria Federico García Lorca, junto con los documentos que la integran.

Segundo. PUBLICAR este acuerdo y el contenido de la Innovación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Tercero. REMITIR a la Consejería Fomento los documentos completos de la Innovación a los efectos de su depósito en el Registro de la Consejería.

Cuarto. INSCRIBIR el acuerdo de aprobación definitiva en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística.”

La Comisión Informativa General, por seis votos a favor (5 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y tres abstenciones del Grupo Socialista, de los nueve miembros que legalmente la forman, **ACUERDA:** Dictaminar favorablemente este asunto y, en consecuencia, proponer al Pleno la aprobación de la Propuesta de la Alcaldía transcrita.”

Tras un breve debate, el Pleno, por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente lo forman, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen transcrito, en sus propios términos.”

Asimismo, se INFORMA que este acuerdo con el texto de la innovación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://churrianadelavega.org>.

En Churriana de la Vega, a 7 de noviembre de 2025

Firmado por: D. Antonio Narváez Morente.



Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194



INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE LOS USOS EQUIPAMENTALES Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA PARA AMPLIACIÓN DE INSTITUTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (SOMETIDA A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA).

EXPTE. 464/2023

DILIGENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

D. JOSÉ JESÚS MONTOYA GUALDA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA, GRANADA

CERTIFICO:

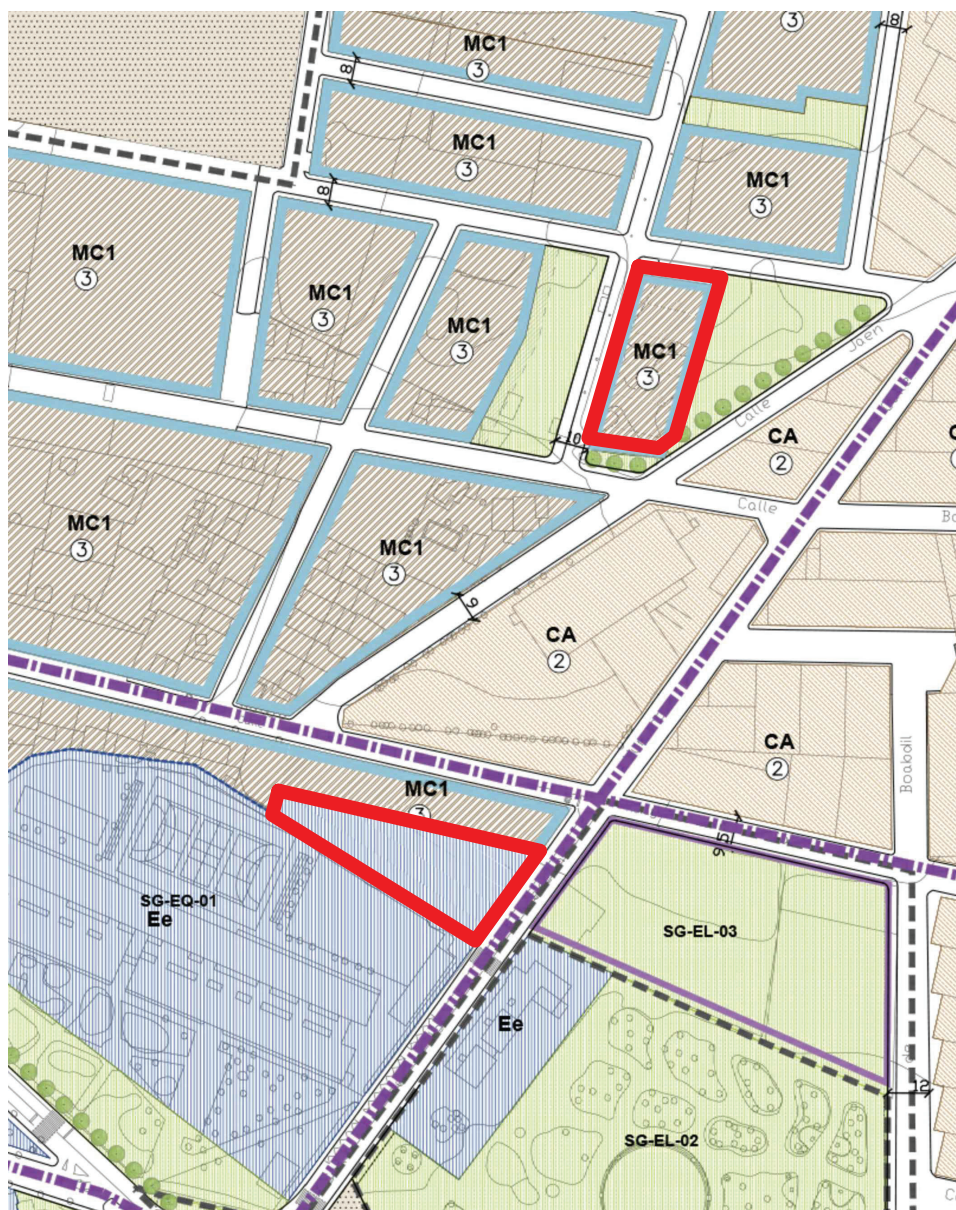
Que la documentación que se acompaña a la presente diligencia y que constituye la Innovación al PGOU de la ordenación de los usos equipamentales y residencial en suelo urbano de Churriana de la Vega para ampliación de instituto público de educación secundaria (sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada), consta de **123** páginas (todas ellas diligenciadas por este Secretario), incluida esta, fue **aprobada definitivamente** por el **Pleno** de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día **17 de octubre de 2025**.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde convenga y, en especial, ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Delegación Territorial de Granada, libro la presente en Churriana de la Vega, Granada, en la fecha indicada en la firma electrónica de este documento.

En Churriana de la Vega, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Jesús Montoya Gualda



INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, C/DERECHOS HUMANOS Y C/TOLEDO

EVA MOLEÓN PAIZ
arquitecto colegiado nº 3.284
eva@estudiomoleon.com 958-405451

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA.
Promotor

julio-2025

3.28/22

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

I. memoria

- I.1 promotor y objeto de la innovación
- I.2 antecedentes. planeamiento vigente y marco legal
- I.3 ámbito de actuación
- I.4 afecciones territoriales, sectoriales y ambientales
- I.5 finalidad y justificación de la innovación
- I.6 alternativas de ordenación y criterios de selección
- I.7 propuestas generales de la ordenación elegida
- I.8 compatibilidad de la innovación con el modelo urbanístico y territorial
- I.9 tramitación urbanística, ambiental y salud
- I.10 determinaciones del planeamiento vigente para los suelos afectados por la innovación
- I.11 modificaciones que se proponen, actualización de las determinaciones del planeamiento vigente que afectan a los suelos objeto de la innovación
- I.12 conclusión

II. documentación gráfica

II.I planos de información

- I.1 ámbito de actuación sobre planeamiento vigente
- I.2 ámbito de actuación sobre ortofoto y afecciones
- I.3 topográfico, estructura de la propiedad y preexistencias
- I.4 infraestructuras existentes

II.O planos de ordenación

- O.1 reordenación de usos resultante
- O.2 usos del suelo resultante (sustituye plano de ordenación del PGOU vigente en el ámbito afectado)
- O.3 infraestructuras necesarias para la nueva ordenación

III. memoria económica

IV. anexos

- anexo 1. convenio urbanístico suscrito entre los propietarios del suelo
- anexo 2. informe ambiental estratégico
- anexo 3. valoración de impacto en salud

V. resumen ejecutivo

- V.1 promotor y objeto de la innovación
- V.2 ámbito de actuación
- V.3 afecciones territoriales, sectoriales y ambientales
- V.4 finalidad y justificación de la innovación
- V.5 alternativas de ordenación y criterios de selección
- V.6 modificaciones que se proponen, actualización de las determinaciones del planeamiento vigente que afectan a los suelos objeto de la innovación
- V.7 plano de ámbito de actuación sobre planeamiento vigente
- V.8 plano de usos del suelo resultante (sustituye plano de ordenación del PGOU vigente en el ámbito afectado)

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

I. **memoria**

- I.1 promotor y objeto de la innovación
- I.2 antecedentes. planeamiento vigente y marco legal
- I.3 ámbito de actuación
- I.4 afecciones territoriales, sectoriales y ambientales
- I.5 finalidad y justificación de la innovación
- I.6 alternativas de ordenación y criterios de selección
- I.7 propuestas generales de la ordenación elegida
- I.8 compatibilidad de la innovación con el modelo urbanístico y territorial
- I.9 tramitación urbanística, ambiental y salud
- I.10 determinaciones del planeamiento vigente para los suelos afectados por la innovación
- I.11 modificaciones que se proponen, actualización de las determinaciones del planeamiento vigente que afectan a los suelos objeto de la innovación
- I.12 conclusión

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

I.1 PROMOTOR Y OBJETO DE LA INNOVACIÓN

Se redacta la presente **Innovación del Plan General de Churriana de la Vega por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega** –Granada-, con domicilio en Plaza de la Constitución 14, CP 18194, Churriana de la Vega (Granada) y CIF: P1806400F.

Tiene por objeto la presente Innovación la Reordenación de los usos Equipamental y Residencial en suelo urbano de Churriana de la Vega y se formula al amparo del artículo 86 de la LISTA:

- La innovación de los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante revisión ó modificación, enmarcándose la presente en modificación al no ser una revisión para adoptar un nuevo modelo de ordenación.
- Debe fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística.
- Toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes requerirá el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Así, en la presente, al no afectar las determinaciones de la innovación a espacios libres ni zona verdes, no se requiere el dictamen del Consejo Consultivo.

I.2 ANTECEDENTES. PLANEAMIENTO VIGENTE Y MARCO LEGAL

Antecedentes del planeamiento general vigente:

- Plan General de Ordenación Urbanística de Churriana de la Vega (PGOU), aprobado el 1 de agosto de 2015.
- Plan de Ordenación del territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), aprobado en Decreto 244/1999, de 27 de diciembre.
- Configuran igualmente el planeamiento general vigente las Innovaciones al planeamiento aprobadas por los órganos urbanísticos competentes, en el periodo de vigencia del planeamiento general.

El marco legal Urbanístico de la presente innovación, lo componen:

- **Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- **Decreto-ley 2/2020**, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
- **Ley 7/2021**, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA)
- Conforme al apartado 3 de la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, hasta que no se produzca su desplazamiento por los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, resulta de aplicación supletoria el **Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada**.
- **Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 4/2024 de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía

El marco legal en materia de Medio Ambiente lo constituye:

- **Ley 7/2007**, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).
- **Decreto-Ley 3/2015** que modifica algunos artículos de la Ley 7/2007
- **Disposición final quinta de la LISTA**, que modifica algunos artículos de la Ley 7/2007

El marco legal en materia de Salud aplicable es:

- **Ley 16/2011**, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (LSPA)
- **Decreto 169/2014**, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Disposición final cuarta de la LISTA**, que modifica el artículo 56 de la Ley 16/2011

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

I.3 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El **ámbito territorial** de la presente Innovación de Planeamiento lo constituye suelo clasificado por el planeamiento vigente como Suelo Urbano, situado en dos zonas diferenciadas, se trata por tanto de un ámbito discontinuo; una zona más al sur respecto del centro urbano de Churriana de la Vega, identificada con las fincas 1 y 2, y otra zona más al noreste del mismo, identificada como finca 3, según se aprecia en el Plano 03- Topográfico – Estructura de la Propiedad y Preexistencias.

La **clasificación y calificación** conforme al planeamiento vigente quedan grafadas en el Plano 01 – Ámbito de actuación sobre planeamiento vigente

- Las Fincas 1 y 2, suelo urbano de uso residencial, en Manzana Cerrada tipo I.
- La Finca 3, suelo urbano de uso sistema general equipamiento sin especificar, rodeado de zona de espacios libres.

En los Planos 01, 02 y 03, se identifica la **localización** del ámbito propuesto y su situación respecto del núcleo urbano central de Churriana de la Vega; constituyen dos localizaciones estratégicas de suelo tanto para residencial como para equipamientos por su ubicación privilegiada: las fincas 1 y 2 limítrofes a un equipamiento educativo que necesita ser ampliado, y la finca 3 rodeada de espacios libres verdes, ambos dentro del suelo urbano.

En el ámbito objeto de Innovación concurren las siguientes **afecciones sectoriales**: las servidumbres Aeronáuticas del aeródromo Militar de Armilla. Aunque nuestro ámbito de actuación se ve afectado, permite la propuesta que se formula. Presenta una orografía con pendientes muy suaves.

La **superficie** de las parcelas que constituyen el ámbito de la presente innovación, según levantamiento topográfico, y la **estructura de la propiedad** se grafan en el Plano 03 y son las siguientes:

- o **Finca 1**:
 - Superficie: 611,72 m²
 - Referencia Catastral: 3312115VG4131A0001SD (Parcial).
 - Titular: particular
 - Linderos:
 - Norte: limita con resto de finca y con finca 2, ambas sin edificar.
 - Este: calle Derechos Humanos, consolidada
 - Sur: limita con equipamiento educativo (instituto público de educación secundaria Federico García Lorca) en finca catastral 3312110VG4131A0001DD.
 - Oeste: suelo sin edificar de finca catastral 3312114VG4131A0001ED.
 - Preexistencias: suelo sin edificar, con una geometría difícil para el aprovechamiento urbanístico residencial, según la normativa del planeamiento vigente para esa zona. Tiene acceso a dos calles, la calle Málaga y la calle Derechos Humanos. Está dentro del núcleo urbano ya consolidado, rodeada de equipamientos y zona residencial.

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

- **Finca 2:**
 - Superficie: 714,28 m²
 - Referencia catastral: 3413501VG4131C0001KI (Parcial).
 - Titular: particular
 - Linderos:
 - Norte: limita con resto de finca catastral.
 - Este: limita con calle Derechos Humanos.
 - Sur y Oeste: colindante a finca catastral 3312115VG4131A0001SD.
 - Preexistencias: suelo sin edificar, con una geometría irregular. Integrada en el núcleo urbano consolidado, Abre fachada a c/ Derechos Humanos,
- **Finca 3:**
 - Superficie: 1.326 m²
 - Ficha inventario: N° 27
 - Referencia catastral: 3311401VG4131A
 - Titular: Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega.
 - Linderos:
 - Norte: C/ Alicante
 - Oeste: calle Toledo
 - Este: espacio libre público acondicionado y calle Jaén.
 - Sur: colinda con finca catastral 3415008VG4131E0001WE. Calificado como espacio libre, sin acondicionar.
 - Preexistencias: suelo sin edificar, vallado con malla metálica. Actualmente, la parcela se encuentra rodeada de espacio libre, con zona ajardinada y parque infantil. Entorno construido y consolidado con edificaciones de viviendas unifamiliares y plurifamiliares de tres plantas más ático y naves destinadas al comercio artesanal.

Los propietarios de las tres fincas suscriben convenio urbanístico de planeamiento y gestión, que se adjunta en el apartado IV de la presente, para facilitar el desarrollo de la presente innovación.

Se adjunta **documentación fotográfica** del ámbito:

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

FINCAS 1 Y 2



Vista general desde c/Derechos Humanos



Lado sur colindante a equipamiento educativo



Esquina noroeste desde c/Málaga

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

FINCA 3



Vista general de la parcela desde lado sur, calle Barcelona



Lados sur y oeste:
calles Barcelona y Toledo



Lados este y norte;
Calles Toledo y Alicante

I.4 AFECCIONES TERRITORIALES, SECTORIALES Y AMBIENTALES

Afecciones territoriales

En ambos ámbitos, no concurren valores ambientales excepcionales, ni se manifiestan elementos de interés histórico o artístico, que por otra parte tampoco se han identificado en el planeamiento vigente.

En cuanto a los Planes Sectoriales derivados del Plan Andalúz de Medio Ambiente, el Documento Inicial Estratégico analiza y detalla los planes sectoriales sobre los que la Innovación propuesta pueda tener efectos previsibles, de manera que el Estudio Ambiental Estratégico, con objeto de prevenir las potenciales afecciones derivadas del desarrollo de la Innovación, establecerá las medidas de prevención y mitigación de posibles efectos adversos de los elementos que pudieran verse afectados (contaminación atmosférica, generación de residuos, hidrología, geomorfología y suelos, vegetación y fauna, usos forestales, residuos, paisaje, patrimonio cultural y población) y que deberán ser considerados en el documento de innovación al planeamiento general que se redacte.

Afecciones sectoriales

Conforme al planeamiento vigente, el ámbito de las fincas afectadas por la presente innovación está clasificado como Suelo Urbano, y en todas las fincas concurren afecciones sectoriales.

- Afección Aeronáutica del Aeródromo Militar de Armilla, sobre las Fincas 1 y 2
 - Superficie de Transición.
- Afección Aeronáutica del Aeródromo Militar de Armilla, sobre la Finca 3
 - Superficie de Transición.
 - Superficie de Aproximación y Despegue

Debido, a la afección aeronáutica que afecta al ámbito de actuación se tendrá en cuenta en los proyectos de edificación soluciones constructivas para minimizar la contaminación acústica que genera la proximidad del Aeródromo Militar de Armilla. En cuanto al mapa de sensibilidad acústica de la normativa vigente, nos cataloga el ámbito de actuación como un área levemente ruidosa.

Afecciones ambientales

- Protección de la calidad del aire

- Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de
- Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el "Reglamento para la protección del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Legislación a contemplar en la redacción de los documentos para el desarrollo del ámbito de la presente innovación y su ejecución.

- Protección de las aguas

- Real Decreto Ley 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público.

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

No hay afección a Dominio Público Hidráulico.

Los suelos que integran el ámbito de la presente innovación, clasificados como suelo urbano, cuentan con abastecimiento de agua y saneamiento conectados a las redes públicas municipales.

- Residuos

- o Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- o Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- o Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- o Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Las actividades necesarias para completar el desarrollo del ámbito de la presente innovación deberán considerar la tipología de los residuos producidos para su adecuación a lo dispuesto en el Decreto 73/2012; al igual que deberá ser considerado y respetado por los usos que se implanten.

Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora.

- Protección de la fauna y la flora

- o Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
- o Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- o Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- o Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

En el ámbito de la presente innovación no existe flora y/o fauna silvestre que pueda verse afectada de manera significativa por la actuación; si bien se considerarán las medidas necesarias relativas al acondicionamiento de los espacios libres.

- Protección forestal.

- o Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- o Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- o Ley 5/1999 de Incendios Forestales.
- o Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Los suelos integrados en la presente innovación, clasificados como suelo urbano, no son terrenos forestales y por tanto, no existe afección de tal tipo.

- Vías pecuarias

- o Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- o Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los suelos integrados en el ámbito de la presente innovación, clasificados como suelo urbano, no están afectados por vías pecuarias y sus zonas de servidumbre. Si bien las

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

Fincas 1 y 2 lindan con una vía pecuaria, la VP2 Colada de Gabia la Chica A Granada, la zona de servidumbre de anchura legal 6-8 m, corresponde al ancho de la calle Derechos Humanos y por lo tanto, afecta a la calle y no a las fincas.

- Espacios Naturales Protegidos

- o Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.
- o Decisión de la comisión de 12 de diciembre de 2008 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una segunda lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeografía mediterránea.
- o Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Los suelos incluidos en el ámbito de la presente innovación, clasificados como suelo urbano, no se integran en espacios naturales protegidos; no se afecta a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

- Actividades potencialmente contaminantes del suelo

- o Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

En su caso, los usos y/o actividades a implantar requerirán informe preliminar de situación, con el alcance y contenido mínimo previsto en la referida norma.

El **Informe Ambiental Estratégico**, emitido el 1 de marzo de 2024, determina que la Innovación para la Reordenación de los usos Equipamental y Residencial en suelo urbano para ampliación, de instituto público en educación secundaria no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos y condiciones siguientes que deben atenderse en el presente documento:

- A) Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, antes de la aprobación definitiva se deberá obtener informe favorable del organismo de Cuenca.
- B) La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. La propuesta final debe obtener el informe favorable del Órgano Urbanístico Autonómico.
- C) En el diseño de la ampliación del centro educativo, el proyecto que se implante debe contribuir a la mejora de la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, así como en lo posible la biodiversidad, promoviendo la movilidad sostenible, evitando el efecto "isla de calor" y favoreciendo la adaptación al cambio climático.

I.5 FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN

El presente documento tiene por finalidad, en un área de suelo urbano, la Reordenación de los usos Equipamental y Residencial en el núcleo urbano de Churriana de la Vega, sin alterar la superficie de los usos reordenados, para facilitar la ampliación de la parcela destinada a equipamiento educativo existente y consolidado (instituto público de educación secundaria Federico García Lorca), para un mejor servicio a la población y atendiendo a las necesidades demandadas por la administración municipal.

En el núcleo urbano de Churriana, concurren las siguientes circunstancias en el ámbito discontinuo objeto de innovación, descrito en el apartado 3 de la presente innovación y en su entorno:

- Fincas 1 y 2, con 611,72 m² y 714,28 m² respectivamente, de titularidad privada, forman parte de suelo clasificado como urbano y está calificado como residencial Manzana cerrada tipo I. La finca 1 lindan al sur con equipamiento educativo consolidado: instituto público de educación secundaria Federico García Lorca,
- La Finca 3, con 1.326,00 m² y titularidad pública, forma parte de suelo clasificado como urbano y está calificado como equipamiento sin especificar.
- Actualmente todas las fincas, están conformadas por suelo sin edificar, con base terrosa, y la Finca 3 es la única que se encuentra vallada, con malla metálica y un acceso.
- El ámbito discontinuo objeto de la innovación, está dotado de las infraestructuras básicas necesarias e integrado dentro de la malla urbana.

La Innovación se plantea para reordenar el uso pormenorizado de todas las fincas, tal que las Fincas 1 y 2 dejen de ser de uso residencial (MC1) para ser equipamiento educativo y la Finca 3 en su totalidad deje de ser equipamiento sin especificar para ser residencial (MC1), así se alcanza el objetivo de la presente innovación que es acomodar el planeamiento a las necesidades de la población sin mermar la superficie destinada a dotaciones y a uso residencial:

- Se acomoda el planeamiento a las necesidades de la población, ya que en las Fincas 1 y 2 se reubica el Equipamiento Educativo, por ser limítrofes al instituto existente, que tiene la necesidad de ser ampliado debido a la una mayor demanda del municipio para este uso. Es necesaria una mayor superficie de equipamiento educativo y la única opción de ampliación de la superficie es al norte, lindero con la finca 1 de la presente innovación, dado que el resto está construido o está formalizado por viarios consolidados.
- Y en la Finca 3 se reubica el uso residencial MC1.
- No se disminuye la superficie destinada a dotaciones establecida en el planeamiento vigente, dado que sólo se trata de una reordenación de usos, manteniendo la misma superficie reordenada en todos los usos.
- Se establece para cada ámbito las condiciones de ordenación y el desarrollo previsto.
- Se verifica que los suelos objeto de la presente innovación dispone de las infraestructuras necesarias para dar servicio a la reordenación de usos.
- Se establece la iniciativa pública para su desarrollo y ejecución.

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

- Al reordenar el uso Equipamiento según se propone en la presente innovación, no tiene afección en la economía municipal ya que no supone un coste para la misma el poder facilitar suelo para la ampliación del equipamiento educativo existente.
- Se comprueba que desde el punto de vista de infraestructuras de servicio a los nuevos usos reordenados (planos I.4 y O.3), las parcelas resultantes están dotadas de las acometidas necesarias para garantizar los suministros de saneamiento, agua, electricidad y telefonía, sólo pendiente de ejecutar una acometida de suministro de agua en una de las parcelas resultantes.
- Se garantiza la titularidad pública del nuevo uso calificado como equipamiento al suscribir la Administración Municipal convenio con los otros titulares de los suelos reordenados, convenio que se adjunta en el apartado IV de la presente.

Con la presente innovación se cubre la demanda de Suelo para Equipamiento Educativo, potenciando una mejor actividad pública del núcleo urbano sin alterar los aprovechamientos ni las infraestructuras existentes. Además, la zona resultante destinada a uso residencial, disfruta de una mejor ubicación y geometría de las parcelas.

La propuesta de actuación responde al ejercicio del ius variandi que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega, como potestad atribuida a la Administración con competencias de materia urbanística, con la finalidad de que ésta pueda adecuar la normativa urbanística vigente a las necesidades y exigencias puestas de manifiesto en cada momento. Las competencias urbanísticas municipales de ordenación y adecuación a las necesidades del municipio, permiten la clasificación de suelo para completar las reservas y previsiones del planeamiento vigente, suplir las carencias y cubrir las demandas que se hayan puesto de manifiesto en su periodo de vigencia, así como para adecuar la ordenación de manera racional que permita dar satisfacción a las necesidades; enmarcándose la presente innovación en la actividad de fomento propia de las Administraciones Públicas que abarca la clasificación y ordenación, junto con las competencias de policía y servicio público, que incluye las acciones administrativas dirigidas a proteger y promover actuaciones de interés general de la colectividad, motivadas por la utilidad pública.

I.6 ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios de selección, alternativas

Sobre el ámbito descrito y atendiendo a las preexistencias, a las necesidades de la población y a la normativa de aplicación, se estudian tres alternativas para facilitar su desarrollo:

- Alternativa 0: supone el mantenimiento de la situación actual, sin modificar el planeamiento vigente. Impide la posibilidad de ampliación del Equipamiento Educativo, necesario para la población.
- Alternativa 1: expropiación a terceros del suelo necesario para ampliar el Equipamiento Educativo. Solución gravosa para las arcas municipales.
- Alternativa 2: modificación del planeamiento vigente mediante reordenación de usos actuales de equipamiento sin especificar y residencial, en el mismo barrio y sin que ello suponga una menor superficie de equipamientos, ni un incremento de la edificabilidad. La reordenación de usos permite que se ubique el Equipamiento colindante al suelo ocupado actualmente por el Instituto de educación secundaria, que demanda la ampliación de suelo. Y el uso residencial se reordena en zona consolidada de uso residencial y rodeada de espacios libres.

En la Innovación que se redacta se ha optado por la alternativa 2 al ser la más adecuada a sus objetivos, y es sobre la que se analizarán los efectos ambientales de la nueva clasificación propuesta, que cumple con la norma en cuanto a clasificación de suelo y da respuesta a las necesidades que justifican la redacción de la presente innovación.

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

I.7 PROPUESTAS GENERALES DE LA ORDENACIÓN ELEGIDA

La alternativa 2 permite el desarrollo urbanístico conforme a normativa urbanística de aplicación en el ámbito delimitado, localizando la reordenación de Usos de Equipamiento y Residencial, sin alterar la superficie destinada a ambos, cumpliendo el objeto de la presente Innovación que es permitir que se incremente la superficie de la parcela uso Equipamiento educativo para una mejor funcionalidad.

Asimismo:

- No se altera uso global
- No se reduce la superficie destinada a equipamientos
- No se incrementa edificabilidad
- No afecta a vivienda protegida
- Se ordena pormenorizadamente las parcelas resultantes
- Se establece un plan de etapas único.
- Y se refleja la sostenibilidad de la propuesta

I.8 COMPATIBILIDAD DE LA INNOVACIÓN CON EL MODELO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL

I.8.a Adecuación a los principios generales de la ordenación urbanística:

La ordenación propuesta se ajusta al principio de desarrollo sostenible y a los siguientes principios generales de ordenación:

- Viabilidad social: La modificación se propone por el interés general de ampliar equipamiento existente
- Viabilidad ambiental y paisajística: No se altera el medio ambiente del ámbito que ya está incorporado al suelo urbano transformado. En las actividades de edificatorias que se ejecuten en el ámbito, se tendrán en cuenta medidas de mitigación del cambio climático.
- Ocupación sostenible del suelo: se incide en el modelo de ciudad compacta al intervenir sobre suelo urbano ya incorporado a la trama urbana
- Utilización racional de los recursos naturales y de eficiencia energética: a tener en cuenta en las edificaciones a construir en el ámbito.
- Resiliencia: mantenimiento de la trama urbana
- Viabilidad económica: los costes derivados de la modificación propuesta son mínimos, al estar ya ejecutados los viarios e infraestructuras que dan servicio a la nuevos usos reordenados y garantizan la dialoga económica de la misma
- Gobernanza en la toma de decisiones: la modificación se propone gracias a la suscripción de convenio entre propiedad privada y administración municipal, y promovido por esta última atendiendo al interés general.

I.8.b Adecuación a la normativa y planificación territorial

La compatibilidad de la ordenación propuesta con el modelo territorial debe considerarse por referencia al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y por referencia al POTAUG y al propio planeamiento general vigente para el municipio de Churriana de la Vega.

La innovación propuesta, no supone una revisión general del modelo propuesto por el planeamiento vigente y por tanto no resulta necesaria justificar su compatibilidad y coherencia con el POTA ni con el POTAUG

La innovación afecta a suelo clasificado por el planeamiento vigente como Suelo Urbano, modificando calificación de uso de suelo pormenorizada, sin alterar la superficie destinada a los usos reordenados de equipamental y residencial, por lo que no supone alteración del modelo territorial recogido en el PGOU vigente.

El paisaje en el ámbito de la presente innovación está antropizado, forma parte de suelo urbano consolidado y los cambios propuestos no alteran la percepción o valores naturales de interés del mismo.

I.8.c Adecuación a la normativa urbanística

Las determinaciones de planeamiento a aplicar se harán por referencia a la normativa PGOU.

Atendiendo a la escala de la modificación propuesta, se establece un Plan de etapas único.

I. 9 TRAMITACION URBANÍSTICA, AMBIENTAL Y SALUD

Tramitación urbanística:

Competencias, artículo 75, LISTA.

- La tramitación y aprobación, corresponde al municipio de Churriana de la Vega, salvo lo establecido en el siguiente apartado.
- Será competencia de la Conserjería de Ordenación del Territorio, la emisión de un informe vinculante y preceptivo en un plazo máximo de tres meses.

Actos preparatorios,

- Consultas, artículo 76, LISTA
 - Consulta pública previa iniciada por la Administración competente, donde se identificará el alcance y ámbito de la innovación y se justificará la necesidad de proceder a su tramitación.
 - Solicitud a las Administraciones Públicas competentes, de la información disponible sobre protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración de la innovación, y deberá facilitarse esta información, en un plazo máximo de un mes, prorrogable a un mes adicional según la complejidad de dicha información.
- Avance, artículo 77, LISTA
 - Aprobación del documento de Avance de la Innovación y el Estudio Ambiental Estratégico por parte de la Administración competente.
 - Su aprobación es preceptiva y una vez aprobados ambos informes, el Avance tendrá consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente

Procedimiento

- Procedimiento, artículo 78, LISTA
 - Aprobación Inicial del instrumento de ordenación urbanística y del Documento Ambiental correspondiente y sometimiento a información pública por plazo no inferior a 45 días
 - Acuerdo de suspensión de licencias para ámbitos concretos. En nuestro caso no es necesario.
 - Durante el periodo de información pública, se solicitarán los informes sectoriales preceptivos, si hubiese intereses públicos afectados, así como informe a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, que no será vinculante y que se emitirá en un periodo máximo de 3 meses.
 - Los informes deberán ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación, salvo que afecte al dominio o al servicio público.
 - Durante el periodo de información pública se practicarán además los siguientes trámites:
 - Llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias del ámbito delimitado
 - Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

- Si como consecuencia del resultado de información pública se introducen modificaciones sustanciales, se someterá de nuevo el documento a información pública.
- o Aprobación definitiva, artículo 79, LISTA

La Innovación y el Estudio Ambiental Estratégico, modificados tras los informes y trámites anteriores, tendrán la consideración de propuesta final del plan y se procederá a la Aprobación Definitiva, según acuerdo motivado y conforme al artículo 79 de la LISTA

Publicidad, publicación y entrada en vigor, se atenderá a lo regulado en los artículos 82, 83 y 84 de la LISTA

Tramitación relativa a Evaluación ambiental: según la Disposición final quinta de la LISTA, se modifica el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, y en su apartado 4.a) recoge que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística, según definición del artículo 2.f de la ley 21/2013: *f) «Modificaciones menores»: cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.*

↓

Así, la presente Innovación, se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada. Se ha emitido el **Informe Ambiental Estratégico**, que se adjunta en **Anexo 2** en fecha 9-10-24 en el que Determina que "La innovación ... no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, que deberán atenderse en el documento que se presente para la aprobación definitiva".

Tramitación relativa a Salud: Según la Disposición final cuarta de la LISTA, que modifica el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y en su apartado 1.b)1º, establece que se someterán a evaluación de impacto en salud, entre otros, los instrumentos de ordenación urbanística general:

↓

Así, la presente Innovación está sujeta a Evaluación del impacto en la salud. Se adjunta en **Anexo 3**. Documento de **Valoración de Impacto en Salud**, en el que concluye, en su página 42, que "... se estima que la actuación propuesta no tiene impactos significativos sobre la salud"

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

I.10 DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE PARA LOS SUELOS AFECTADOS POR LA INNOVACIÓN

La Innovación reordena el uso pormenorizado-tipología de dos parcelas, A y B, identificadas en planimetría, que tiene las siguientes condiciones urbanísticas en el Planeamiento vigente:

DETERMINACIONES PLANEAMIENTO VIGENTE				
Parcela	Superficie	Localización	Uso pormenorizado-tipología	Condiciones de ordenación pormenorizada
A	1.326 m ²	C/Derechos Humanos	Residencial: Manzana cerrada tipo I (MC1)	Parcela mínima:
				-Vivienda plurifamiliar: 250 m ²
				-Vivienda unifamiliar: 125 m ²
				Frente mínimo fachada: 7,50 m
				Alineaciones: sin retranqueos y adosadas
				Ocupación:
				-Sobre rasante: 80%
				-Bajo rasante: 100%
				Altura: B+2, con retranqueo de última planta de 3,00 m respecto fachada y patios
				Edificaciones sobre altura: ocupación máxima 30%, consume edificabilidad y atiende a determinaciones del art. 10.4 PGOU
B	1.326 m ²	C/Toledo y otras	Equipamiento sin especificar (Ese)	Edificabilidad: 2,2 m ² t/m ² s
				Aparcamientos: 1 plaza por vivienda ó 100 m ² t
				Resto de condiciones según normativa PGOU Churriana de la Vega
B	1.326 m ²	C/Toledo y otras	Equipamiento sin especificar (Ese)	Las condiciones urbanísticas de la edificación serán las de la ordenanza de edificación asignada a su entorno más próximo, en cuanto a posición, edificabilidad, ocupación y altura máxima.
				Se asimila a la tipología MC1.
				Se construirá un cerramiento para la parcela

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

I.11 MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN, ACTUALIZACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE QUE AFECTAN A LOS SUELOS OBJETO DE LA INNOVACIÓN

La Innovación reordena el uso pormenorizado-tipología de dos parcelas, A y B, identificadas en planimetría, para las que se proponen las siguientes modificaciones y determinaciones:

DETERMINACIONES INNOVACIÓN				
Parcela	Superficie	Localización	Uso pormenorizado -tipología	Condiciones de ordenación pormenorizada
A	1.326 m²	C/Derechos Humanos	Equipamiento educativo (Ee)	Las condiciones urbanísticas de la edificación serán las de la ordenanza de edificación asignada a su entorno más próximo, en cuanto a edificabilidad, ocupación y altura máxima. Se asimila a la tipología MC1.
				Posición libre dentro de la parcela, adaptada al destino de ampliación de Centro educativo existente.
				Se construirá un cerramiento para la parcela
B	1.326 m²	C/Derechos Humanos	Residencial: Manzana cerrada tipo I (MC1)	Parcela mínima: -Vivienda plurifamiliar: 250 m² -Vivienda unifamiliar: 125 m²
				Frente mínimo fachada: 7,50 m
				Alineaciones: sin retranqueos y adosadas
				Ocupación: -Sobre rasante: 80% -Bajo rasante: 100%
				Altura: B+2, con retranqueo de última planta de 3,00 m respecto fachada y patios
				Edificaciones sobre altura: ocupación máxima 30%, consume edificabilidad y atiende a determinaciones del art. 10.4 PGOU
				Edificabilidad: 2,2 m²t/m²s
				Aparcamientos: 1 plaza por vivienda ó 100 m²t
				Resto de condiciones según normativa PGOU Churriana de la Vega
				Se construirá un cerramiento para la parcela
Superficie total del ámbito objeto de la innovación: 2.652 m²				
Cargas y observaciones: - Evaluación ambiental - Evaluación de impacto en salud - Cumplimiento decreto accesibilidad				
Desarrollo y gestión: - Iniciativa: pública				

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

Las determinaciones a aplicar, no recogidas en la tabla anterior, se harán por referencia a la normativa PGOU

Atendiendo al **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**, que se adjunta en anexo 2, y como resultado de las consultas de las consultas externa e internas, en los suelos objeto de la presente innovación se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

- 1. Ordenación del territorio y urbanismo**
 - El documento sometido a probación inicial deberá tener en cuenta las determinaciones de la LISTA
 - Tras la aprobación inicial se solicitará informe preceptivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento
- 2. Salud**
 - Se ha redactado Documento Valoración de Impacto en Salud para la tramitación, que se adjunta en anexo 3, según legislación de aplicación
- 3. Espacios naturales protegidos, montes y vías pecuarias:**
 - Los suelos integrados en el ámbito no están afectados por vías pecuarias y sus servidumbres
 - La innovación propuesta no afecta al dominio público
- 4. Biodiversidad, geodiversidad y paisaje**
 - La propuesta no afecta a Hábitats de Interés Comunitario, Georrecursos ni a ámbitos de Recuperación y Conservación de especies silvestres
 - En la urbanización posterior se deberá tener en cuenta que las zonas verdes o ajardinamientos asociados a la Innovación, deben fomentar la biodiversidad potenciándose su capacidad de albergar múltiples especies de flora y fauna.
 - En el diseño y gestión del ajardinamiento del ámbito deberán considerarse las estrategias y planes para la mejora de la biodiversidad y paisaje.
- 5. Contaminación atmosférica**
 - Las luminarias a instalar cumplirán con la legislación de aplicación para evitar la contaminación lumínica
 - No se considera necesaria la redacción de Estudio Acústico
- 6. Economía circular, residuos y suelos contaminados**
 - Se procurará la creación y ordenación de zonas verdes con el objetivo de mejorar el microclima local, la regulación de la temperatura y la humedad y la disminución de la contaminación
- 7. Cambio climático**
 - En la ejecución del planeamiento definido en la presente innovación se atenderá a consideraciones del cambio climático tales como mitigar "isla de calor", reducción de emisiones, diseño sostenible de edificaciones y plantación de arbolado, entre otras.
- 8. Cultura**
 - Sin afección ni consideraciones específicas.
- 9. Dominio público hidráulico**
 - Tras la aprobación inicial de la propuesta se deberá obtener informe favorable del Organismo de Cuenda
- 10. Riesgos naturales**
 - Para atender a lo dispuesto en artículo 3 del RDL //2025, se deberán obtener informes sectoriales favorables de las administraciones competentes en Dominio Público Hidráulico.

I.12 CONCLUSIÓN

Y por tanto, como conclusión de todo lo expuesto, se manifiesta que:

La propuesta de modificación del planeamiento vigente de reordenación de usos equipamental y residencial de suelo urbano en las calles Derechos Humanos y Toledo de la localidad granadina de Churriana de la Vega, objeto de la presente innovación, sirve al mejor cumplimiento de los fines del planeamiento y de la actividad urbanística y para el mejor y mayor servicio de la población facilitando la ampliación del equipamiento docente sin coste para la comunidad y sin efectos negativos para el medio ambiente.

Granada, julio de 2025

Fdo: Eva Moleón Paiz
Arquitecto colegiado 3284 COAGranada

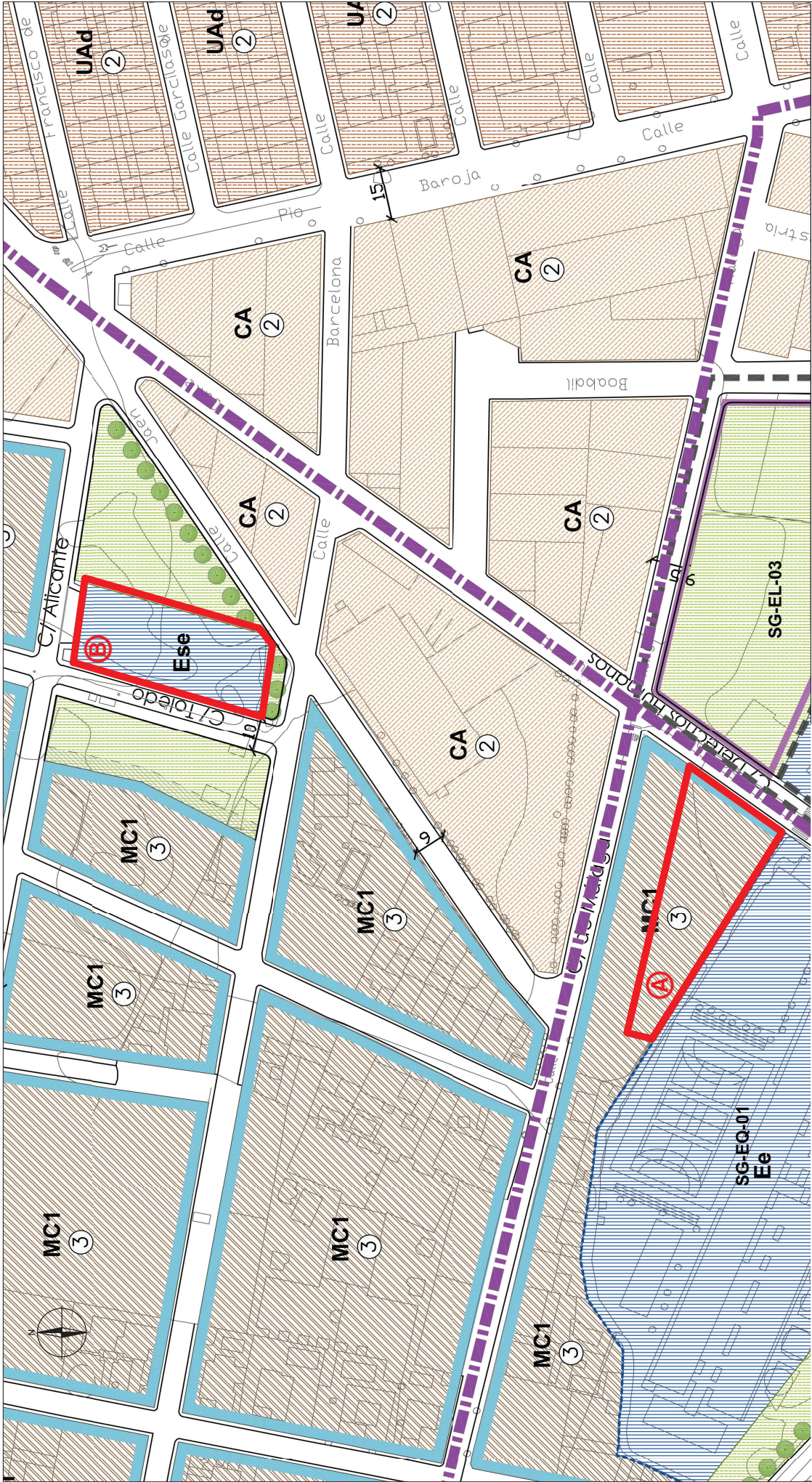
II. documentación gráfica

II.I planos de información

- I.1 ámbito de actuación sobre planeamiento vigente
- I.2 ámbito de actuación sobre ortofoto y afecciones
- I.3 topográfico, estructura de la propiedad y preexistencias
- I.4 infraestructuras existentes

II.O planos de ordenación

- O.1 reordenación de usos resultante
- O.2 usos del suelo resultante (sustituye plano de ordenación del PGOU vigente en el ámbito afectado)
- O.3 infraestructuras necesarias para la nueva ordenación



INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS
EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE
CHURRIANA DE LA VEGA, C/DERECHOS HUMANOS Y C/TOLEDO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA. Promotor

EVA MOLEÓN PAIZ
arquitecto colegiado nº 3.284
eva@estudiomoleon.com 958-406451

julio-2025
3.28/22
E: 1/1000
I1

ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN
SOBRE PLANEAMIENTO VIGENTE

CLASE DE SUELO: URBANO			
PARCELA	CAIFICACIÓN	SUPERFICIE	
A	MC1 Manzana Cerrada tipo I	1.326,00 m²	
B	Ese Equipamiento sin especificar	1.326,00 m²	
		2.652,00 m²	



ÁMBITO DE ACTUACIÓN	SIMBOLOGÍA
AFECCIONES	
VÍAS PECUARIA (SERVIDUMBRE 6-8 m)	VP1 VP2
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DEL AERÓDROMO MILITAR DE ARMILLA	SUPERFICIE DE APROXIMACIÓN Y DESPEGUE SUPERFICIE DE TRANSICIÓN SUPERFICIE OPERATIVA VASIS SUPERFICIE LIMITACIÓN DE ALTURAS DEL GONIO



INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS
EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE
CHURRIANA DE LA VEGA, C/DERECHOS HUMANOS Y C/TOLEDO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA. Promotor

julio-2025

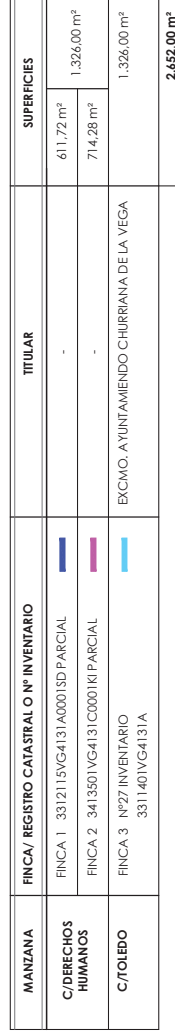
3.28/22

E: 1/1000

12

EVA MOLEÓN PAIZ
arquitecto colegiado nº 3.284
eva@estudiomoleon.com 958-406451

ÁMBITO DE ACTUACIÓN
SOBRE ORTOFOTO Y AFECCIONES





SIMBOLOGÍA SANEAMIENTO Y PLUVIALES	RED SANEAMIENTO EXISTENTE
	POZO EXISTENTE
	ARQUETA PLUVIALES
SIMBOLOGÍA ALUMBRADO PÚBLICO	FAROLA EXISTENTE
SIMBOLOGÍA SUMINISTRO ELÉCTRICO	ARQUETA ACOMETIDA EXISTENTE
SIMBOLOGÍA TELECOMUNICACIONES	
	ARQUETA TELEFONÍA EXISTENTE

SIMBOLOGÍA ABASTECIMIENTO	RED ABASTECIMIENTO EXISTENTE
	HIDRANTE EXISTENTE
	BOCA DE RIEGO EXISTENTE
	ARQUETA EXISTENTE
	FUENTE EXISTENTE
SIMBOLOGÍA OTROS	
	RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS



INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS
EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE
CHURRIANA DE LA VEGA, C/DERECHOS HUMANOS Y C/TOLEDO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA. Promotor

julio-2025
3.28/22
E: 1/1000
14

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

EVA MOLEÓN PAIZ
arquitecto colegiado nº 3.284
eva@estudiomoleon.com 958-406451



INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, C/DERECHOS HUMANOS Y C/TOLEDO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA. Promotor

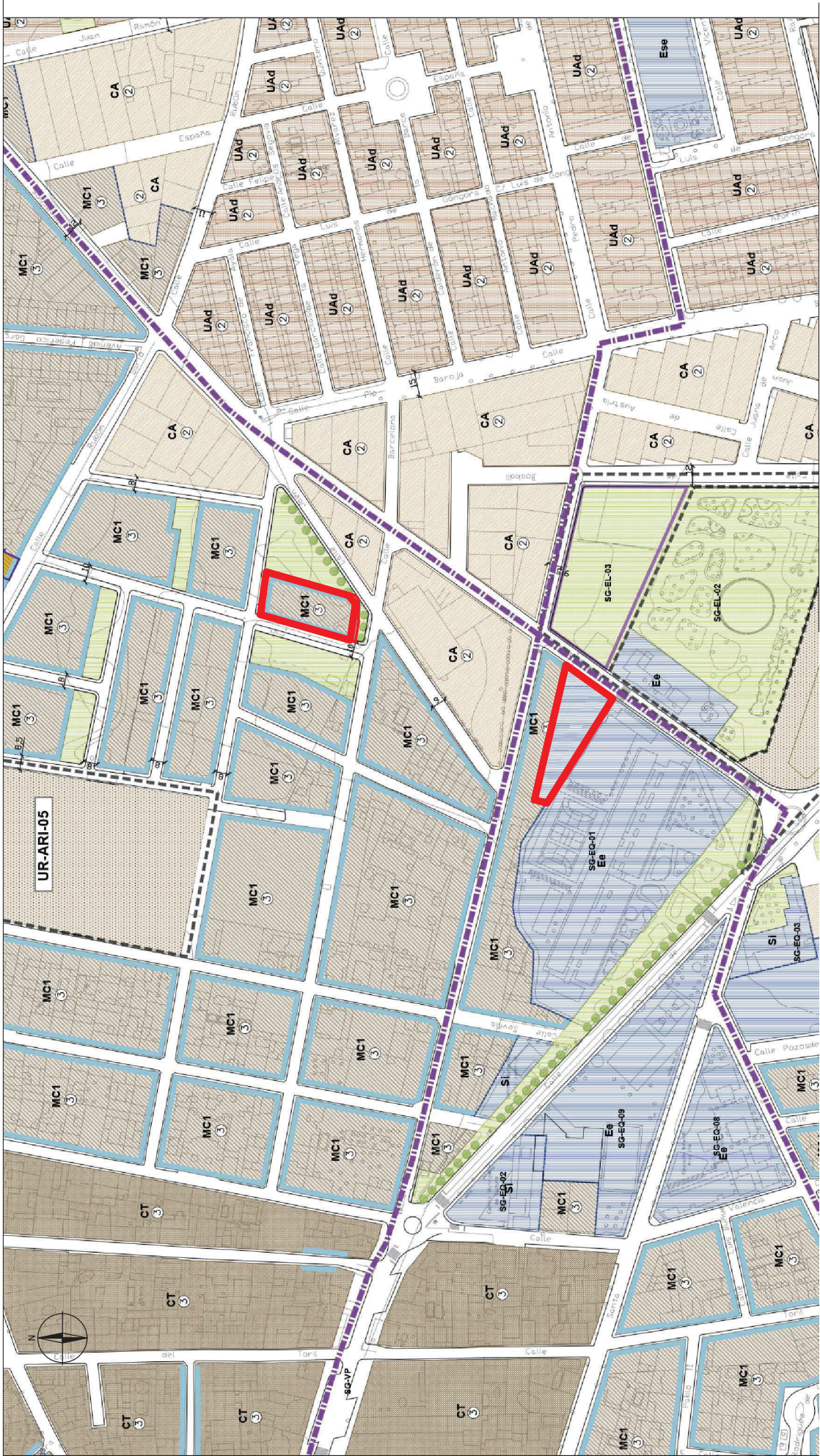
julio-2025

3.28/22

E: 1/1000

EVA MOLEÓN PAIZ
arquitecto colegiado nº 3.284
eva@estudiomoleon.com 958-405451

REORDENACIÓN DE USOS RESULTANTE 01



INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS
EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE
CHURRIANA DE LA VEGA, C/DERECHOS HUMANOS Y C/TOLEDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA. Promotor

julio-2025

3.28/22

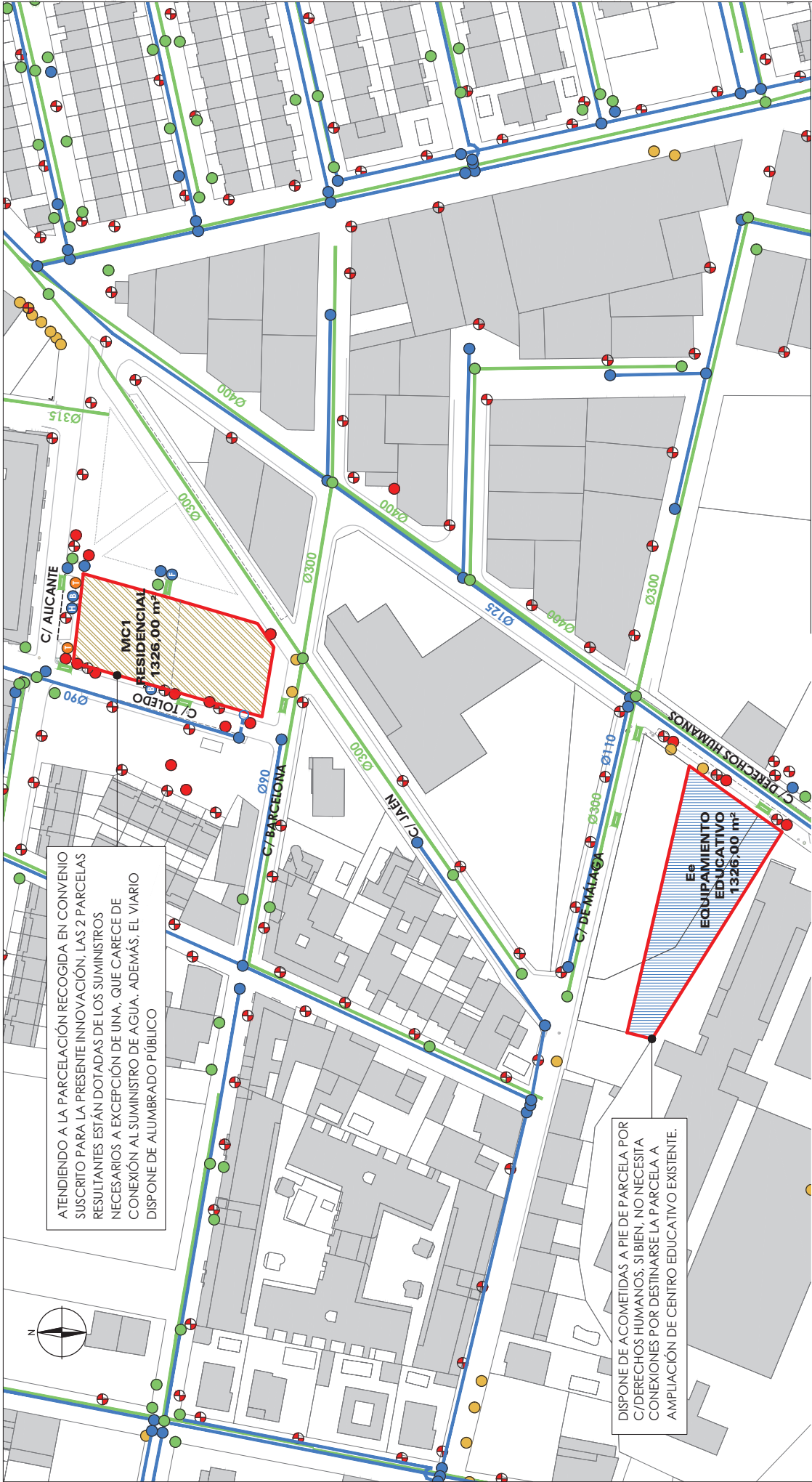
E: 1/1000

02

USOS DEL SUELO RESULTANTE
(SUSTITUYE PLANO ORDENACIÓN PGOU VIGENTE
EN EL ÁMBITO AFECTADO)

EVA MOLEÓN PAIZ
arquitecto colegiado nº 3.284
eva@estudiomoleon.com 958-406451

CLASE DE SUELO: URBANO	
CAUIFICACIÓN	
	MC1 Manzana Cerrada tipo 1
	Ee Equipamiento educativo



ATENDIENDO A LA PARCELACIÓN RECOGIDA EN CONVENIO SUSCRITO PARA LA PRESENTE INNOVACIÓN, LAS 2 PARCELAS RESULTANTES ESTÁN DOTADAS DE LOS SUMINISTROS NECESARIOS A EXCEPCIÓN DE UNA, QUE CARECE DE CONEXIÓN AL SUMINISTRO DE AGUA. ADEMÁS, EL VIARIO DISPONE DE ALUMBRADO PÚBLICO

DISPONE DE ACOMETIDAS A PIE DE PARCELA POR C/DERECHOS HUMANOS, SI BIEN, NO NECESITA CONEXIONES POR DESTINARSE LA PARCELA A AMPLIACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO EXISTENTE.

SIMBOLOGÍA SANEAMIENTO Y PLUVIALES	RED SANEAMIENTO EXISTENTE
	POZO EXISTENTE
	ARQUETA PLUVIALES
SIMBOLOGÍA ALUMBRADO PÚBLICO	FAROLA EXISTENTE
SIMBOLOGÍA SUMINISTRO ELÉCTRICO	ARQUETA ACOMETIDA EXISTENTE
SIMBOLOGÍA TELECOMUNICACIONES	ARQUETA TELEFONÍA EXISTENTE

SIMBOLOGÍA ABASTECIMIENTO	RED ABASTECIMIENTO EXISTENTE
	HIDRANTE EXISTENTE
	BOCA DE RIEGO EXISTENTE
	ARQUETA EXISTENTE
	FUENTE EXISTENTE
	ACOMETIDA PROYECTADA
SIMBOLOGÍA OTROS	RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS



INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS
EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE
CHURRIANA DE LA VEGA, C/DERECHOS HUMANOS Y C/TOLEDO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA. Promotor

julio-2025

3.28/22

E: 1/1000

EVA MOLEÓN PAIZ
arquitecto colegiado nº 3.284
eva@estudiomoleon.com 958-406451

INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS
PARA LA NUEVA ORDENACIÓN

03

III. memoria económica

La legislación aplicable a este apartado establece lo que sigue:

a. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 62. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.

b. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 85. Contenido documental de los Instrumentos de ordenación urbanística.

1. En los términos del artículo 62 de la Ley, los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

4º. Memoria económica, que incluirá los criterios de evaluación y seguimiento del instrumento de ordenación urbanística, así como, en su caso, los aspectos económicos de las propuestas realizadas. Contendrá un estudio económico financiero de dichas propuestas, en los casos en que proceda, y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística propuestas y una memoria de viabilidad económica de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística. Se atenderán las especificaciones establecidas en el apartado 3 de este artículo.

3. Al objeto de justificar su sostenibilidad y viabilidad económica, conforme a lo establecido respectivamente en los artículos 22.4 y 22.5 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el artículo 4.2.f) de la Ley, los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística incluirán:

a) Una memoria de sostenibilidad económica con el siguiente contenido:

1º. El impacto de las actuaciones urbanizadoras en las haciendas públicas afectadas mediante un análisis comparado entre los costes ocasionados por la implantación y el mantenimiento de los suelos dotacionales públicos, las infraestructuras y servicios técnicos necesarios o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes con relación a los ingresos públicos derivados de la ejecución urbanizadora y edificatoria que las actuaciones proporcionan.

2º. La suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

b) Una memoria de viabilidad económica con el siguiente contenido:

1º. Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y, en su caso, de los propuestos, con identificación de las determinaciones urbanísticas básicas referidas a edificabilidad, usos y tipologías edificatorias y redes públicas que habría que modificar.

La memoria analizará, en concreto, las modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos, así como la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada, para lograr un mayor acercamiento al equilibrio económico, a la rentabilidad de la operación

y a la no superación de los límites del deber legal de conservación.

2º. Las determinaciones económicas básicas relativas a los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto, la estimación del importe de la inversión, incluyendo, tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las indemnizaciones correspondientes, así como la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas.

3º. El análisis de la inversión que pueda atraer la actuación y la justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta, garantizando el menor impacto posible en el patrimonio personal de los particulares, medido, en cualquier caso, dentro de los límites del deber legal de conservación. El análisis referido en el párrafo anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de parte de ésta, o de la red de infraestructuras que les competa, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.

4º. El horizonte temporal que, en su caso, sea preciso para garantizar la amortización de las inversiones y la financiación de la operación.

5º. La evaluación de la capacidad pública necesaria para asegurar la financiación y el mantenimiento de las redes públicas que deban ser financiadas por la Administración, así como su impacto en las correspondientes Haciendas Públicas.

- c. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 22. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano.

4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:
a), b), c), d) y e) (Anuladas).

Téngase en cuenta que se declaran inconstitucionales y nulas las letras a), b), c), d) y e) del apartado 5, por Sentencia del TC 143/2017, de 14 de diciembre. Ref. BOE-A-2018-605

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

De la aplicación a la presente innovación de los preceptos invocados resulta lo que sigue:

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO. La legislación aplicable establece la necesidad de incluir un Estudio Económico-Financiero, en los casos que proceda, En el presente caso, NO resulta necesario la inclusión de este Estudio, de una parte porque la innovación opera sobre suelo urbano ya urbanizado que cuenta con todos los servicios, de otra porque la innovación no lleva aparejada operación de transformación urbanística alguna más allá del cambio de uso, es decir, la innovación no lleva aparejada ninguna obra de urbanización y por tanto no se va a acometer inversión de naturaleza alguna, excepción hecha de la ejecución material de una acometida de abastecimiento de agua, cuyo importe puede estimarse en la cantidad aproximada de 1.400 €, que va a ser realizada por el Ayuntamiento de Churriana con medios propios y que por su escasa entidad no precisa realizar previsión alguna desde el punto de vista presupuestario.

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA. Tal y como se establece en el artículo 4.2.f de la LISTA, entre los principios generales de ordenación a los que deben ajustarse las actuaciones urbanísticas se encuentra el referente a la viabilidad económica, para el que establece: "todas las actuaciones de transformación urbanística a ejecutar por la iniciativa privada deberán justificar que disponen de los recursos económicos suficientes y necesarios para asumir las cargas y costes derivados de su ejecución y mantenimiento". Quiere esto decir que, en el caso de la iniciativa pública no es de aplicación ya que lo que se propone se considera un servicio público a disposición del ciudadano, sin repercusión de ingresos de ningún tipo. Cualquier operación de planeamiento de carácter público como la que se pretende en esta innovación no se realiza con carácter ni finalidad lucrativa alguna (al igual que el resto de obras públicas como la ejecución de carreteras, infraestructuras de servicios, ejecución de zonas verdes...), sino como una prestación o servicio al ciudadano, como contraprestación al pago de los impuestos que este realiza. Por este motivo, podemos concluir la innecesariedad de la realización del análisis de la viabilidad económica para la Innovación que nos ocupa, dado su carácter y finalidad pública.

Por lo demás, la presente innovación no lleva aparejada actuación urbanizadora alguna, salvo la ejecución de una nueva acometida (por valor aproximado de 1.400 €) por lo que no se produce impacto alguno sobre la hacienda pública municipal del Ayuntamiento de Churriana. Tampoco se produce incremento de edificabilidad o densidad, no se introducen nuevos usos y no hay previsión de inversión alguna más allá de los 1.400 € que cuesta la ejecución de la nueva acometida que va a realizar el Ayuntamiento con medios propios, por lo que no se hace necesario previsión alguna al respecto.

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

IV. anexos

anexo 1. Convenio urbanístico suscrito entre los propietarios del suelo



Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTION

En Churriana de la Vega (Granada), a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don **ANTONIO NARVÁEZ MORENTE**, con DNI n.º 74.638.921-B, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CHURRIANA DE LA VEGA, con NIF n.º P-1806400-F, asistido del Secretario de la Corporación Don **JOSÉ JESÚS MONTOYA GUALDA**, con DNI n.º 24.293.870-M, para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

DE OTRA PARTE, **DON DANIEL LOZANO MEGÍAS**, mayor de edad, vecino de Armilla (Granada), con domicilio a estos efectos en c/ Pablo Neruda n.º 2, 1º-A y con D.N.I. n.º 24.249.967-D; y **DOÑA MARÍA DEL ROSARIO FRANCO LOZANO**, mayor de edad,, vecina de Valencia, con domicilio a estos efectos en c/Grabador Enguianos n.º 44 y D.N.I. n.º 22.524412-Y.

Y DE OTRA, **DON GABRIEL LÓPEZ SOTO**, mayor de edad, vecino de Churriana de la Vega (Granada), con domicilio a estos efectos en c/ Clara Campoamor n.º 1,y con D.N.I. n.º 24.084366-P.

INTERVIENEN

DON ANTONIO NARVAEZ MORENTE en nombre y representación del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), según determina la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

Don **JOSÉ JESÚS MONTOYA GUALDA**, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2 i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

DON DANIEL LOZANO MEGÍAS y DOÑA MARÍA DEL ROSARIO FRANCO LOZANO en su propio nombre y derecho.

Y **DON GABRIEL LÓPEZ SOTO** como administrador único y en representación de GAESMA Y LUSAJU ADMINISTRACIÓN Y GESTION S.L., sociedad constituida en escritura autorizada por el Notario de Granada D. Manuel Rojas García-Creus con fecha 13 de agosto de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1571, Folio 65, Hoja GR-47481, inscripción 1ª.

Las partes, en sus respectivas calidades se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente documento y a tal fin:

EXPONEN

I.- **DON DANIEL LOZANO MEGÍAS y DOÑA ROSARIO FRANCO LOZANO** son propietarios proindiviso de la siguiente finca: URBANA. Solar sito en Churriana de la Vega, Granada, en su calle Málaga, donde se demarca con el número veintidós. Tiene una extensión superficial mil seiscientos siete metros cuadrados. Linda: al frente, con su calle,; derecha y fondo, con parcela con el número 20(B) de calle Málaga, con Referencia Catastral 3312115VG4131A0001SD; e izquierda, vía pública. Constituye la parcela catastral 3413501VG4131C0001KI. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Granada al Tomo 2473, Libro 287, Folio 197, inscripción 2ª. Como DOCUMENTO NUMERO UNO se acompaña nota simple de la citada parcela.

II.- **GAESMA Y LUSAJU ADMINISTRACION Y GESTIÓN S.L.** es propietario de la siguiente finca: URBANA. Parcela de terreno sita en el pago de Los Llanos, término municipal de Churriana de la Vega, con una superficie de ochocientos veinticuatro metros y veintiséis decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, finca de Don Manuel Lozano López y calle Málaga; al Este,



Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

finca de Don Manuel Lozano López y calle Derechos Humanos; al Sur, terrenos segregados que fueron donados a El Estado, y al Oeste, actualmente Francisco Hueso Contreras – Porción segregada de esta finca e inscrita bajo el número 19778-. Constituye la parcela catastral 3312115VG4131A0001SD. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Granada al tomo 2265, Libro 215, Folio 189, inscripción 4ª. Como DOCUMENTO NUMERO DOS se acompaña nota simple de la mencionada parcela.

III.- Las fincas indicadas en los expositivos I y II se encuentran clasificadas en el Planeamiento Municipal vigente como suelo urbano de uso residencial, bajo las determinaciones urbanísticas que figuran en las fichas de condiciones urbanísticas que se incorporan al presente documento formando parte indisoluble del mismo, como DOCUMENTOS NUMEROS TRES y CUATRO.

IV.- El Ayuntamiento de Churriana de la Vega por su parte, es propietario de una parcela de equipamiento próxima a la parcela de equipamiento actualmente destinada a Centro Docente (Instituto Federico García Lorca) así como a los terrenos propiedad de GAESMA Y LUSAJU ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.L. y de los Sres. LOZANO MEGÍAS y FRANCO LOZANO colindantes al aludido centro docente. La descripción de dicha parcela es la siguiente: Parcela destinada a suelo dotacional público, con una superficie de 1.326 metros cuadrados, que linda: Al norte, al vial II(actualmente calle Alicante); al Sur, confluencia de las calles Barcelona y Sevilla; al Este, espacio destinado a parques y jardines en su manzana; y al Oeste Vial I(actualmente calle Toledo). Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Granada, al tomo 1989, Libro 167, Folio 28, Finca 12487, inscripción 1ª. Como DOCUMENTO NUMERO CINCO se acompaña nota simple de la citada parcela.

V.- Entre los objetivos del Ayuntamiento de Churriana de la Vega está el mejorar la CAPACIDAD Y FUNCIONALIDAD de las dotaciones y equipamientos municipales a fin de que éstos puedan servir en las mejores condiciones al interés general por el que debe velar el Ayuntamiento.

VI.- A la vista de lo expuesto y con la finalidad de mejorar el equipamiento docente en el que se ubica el Instituto Federico García Lorca, se



Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

hace necesario el cambio de USO de las parcelas a que se refiere el presente documento, lo que permitiría lograr un beneficio mutuo:

- El municipio de Churriana de la Vega vería mejorada la CAPACIDAD y FUNCIONALIDAD de la parcela destinada a equipamiento docente en la que se ubica el Instituto Federico García Lorca, permitiendo su AMPLIACION para dar respuesta a las nuevas necesidades educativas del municipio.
- Los propietarios de los terrenos a que se refiere el expositivo I y II del presente instrumento verían materializados los derechos urbanísticos afectados por este convenio en un suelo próximo a su ubicación actual y con una morfología más adecuada para la implantación del uso residencial.

VII.- En base a lo expuesto y conforme a lo prevenido en los artículos 9.3.b), 115.1.b), 116.1 y concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los comparecientes suscriben el presente convenio de planeamiento y ejecución para posibilitar la AMPLIACION DEL EQUIPAMIENTO DOCENTE en el que se ubica el Instituto Federico García Lorca a que se refiere el presente instrumento, el cual se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Atiende el presente convenio a la consecución de los objetivos siguientes:

A) PLANEAMIENTO: La Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Churriana de la Vega, incluida la tramitación ambiental previa, sin incremento de edificabilidad y bajo las condiciones que se incorporan en la propuesta que adjunto se acompaña, siendo firmada de conformidad por las partes, consistente en:

- Documento justificativo del cambio de uso y condiciones urbanísticas.



Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

del territorio de Andalucía, así como lo prevenido en el art. 9.8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Conforme establece la legislación expuesta el contenido del presente convenio solo podrá vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a la Administración Pública en el ejercicio de sus potestades.

TERCERA.- ÁMBITO

El ámbito de este convenio coincide con el de las parcelas de suelo en las que se localizan el equipamiento docente en el que se ubica el Instituto Federico García Lorca, el equipamiento municipal y las propiedades de GAESMA Y LUSAJU ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.L. y de los Sres. LOZANO MEGÍAS y FRANCO LOZANO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA:

1.- Incoar expediente de innovación del Plan General de Ordenación Urbana, incluida la tramitación ambiental previa, en el plazo de 30 días desde la aprobación definitiva del presente instrumento. Esta obligación comporta la presentación de todos cuantos documentos principales, accesorios, modificaciones y copias resulten necesarios.

2.- Incoar expediente de proyecto de reparcelación que recoja la nueva adjudicación de las parcelas resultantes de la innovación del Plan General de Ordenación Urbana a que se refiere el antecedente anterior, en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación definitiva de dicha innovación.

3.- El Ayuntamiento se compromete a impulsar la tramitación de ambos instrumentos a la mayor brevedad posible.



Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

- Planos que contienen la propuesta y la imagen final resultante.

Todo ello con la finalidad de lograr la AMPLIACION DEL EQUIPAMIENTO DOCENTE en el que se ubica el Instituto Federico García Lorca y una mejor FUNCIONALIDAD del mismo, todo ello a través del cambio de USO de las parcelas a que se refiere este convenio.

B) GESTION: La elección del sistema de actuación y su puesta en marcha. El sistema de actuación será el de COOPERACION, el cual se concreta en los términos siguientes:

1.- El desarrollo de la actividad de gestión requiere únicamente la tramitación del instrumento siguiente:

- La elaboración de proyecto de reparcelación que recoja el cambio de USO y demás determinaciones urbanísticas de ambas parcelas y su adjudicación atendiendo al cambio de naturaleza y aprovechamiento urbanístico resultado de la innovación.

2.- No resulta necesario tramitar proyecto de urbanización ni ejecutar las obras de urbanización por haber sido cumplidos ya dichos deberes urbanísticos, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que deban llevarse a cabo en las instalaciones y acometidas que dan servicio a ambas parcelas según las prescripciones que al efecto determinen los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURIDICA:

El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa, de carácter urbanístico y en consecuencia se otorga al amparo de lo prevenido en el art. 86 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en relación con lo prevenido el art. 9.3.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad



Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

4.- El Ayuntamiento se compromete a expedir certificación administrativa a los efectos de obtener la titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación a que se refiere el ordinal 2 de la presente estipulación.

5.- Realizar las actuaciones que resulten necesarias para garantizar la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación a que se refiere el ordinal anterior.

6.- Atender y costear las posibles modificaciones de las instalaciones y servicios de las parcelas resultantes de su titularidad conforme a las prescripciones técnicas de los Servicios Técnicos Municipales.

7.- Atender y costear la redacción de toda la documentación necesaria para el buen desarrollo y cumplimiento de la finalidad del presente convenio.

8.- Dar cumplimiento al resto de las obligaciones urbanísticas derivadas del planeamiento municipal y de la L.I.S.T.A en lo que afecte al Ayuntamiento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS:

1.- Prestar conformidad al cambio de uso y condiciones de ordenación que se contienen en el presente instrumento y que serán las que se incorporen en la innovación de planeamiento que se compromete a tramitar el Ayuntamiento de Churriana de la Vega, aceptando su contenido y resultado siempre que éste responda al contenido del presente instrumento.

2.- Prestar conformidad al proyecto de reparcelación que se tramite por el Ayuntamiento derivado de las obligaciones asumidas por el presente instrumento, aceptando su contenido y resultado siempre que éste responda al contenido del presente instrumento.



Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

3.- Aportar cuanta documentación resulte necesaria para la correcta tramitación tanto de la innovación de planeamiento, como del proyecto de reparcelación hasta lograr su inscripción en el registro de la propiedad.

4.- Realizar las actuaciones necesarias para la adecuada depuración física y jurídica de los terrenos de su propiedad, en orden a garantizar que se cumple en tiempo y forma con la finalidad del presente instrumento. Los gastos derivados de tales operaciones serán asumidos por los propietarios en la medida en la que los mismos resulten necesarios para que el Ayuntamiento reciba los terrenos libres de cargas y gravámenes y con pleno acceso al registro de la Propiedad. Igual obligación incumbe de manera recíproca al Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

5.- Colaborar con el Ayuntamiento en cuanto esté a su alcance, tanto en la fase de planeamiento como en la de gestión para agilizar la tramitación administrativa al máximo, para garantizar la finalidad que se pretende.

6.- Atender y costear las posibles modificaciones de las instalaciones y servicios de las parcelas resultantes de su titularidad conforme a las prescripciones técnicas de los Servicios Técnicos Municipales.

7.- Dar cumplimiento al resto de las obligaciones urbanísticas derivadas del planeamiento municipal y de la L.I.S.T.A en lo que afecte a los propietarios.

SEXTA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES

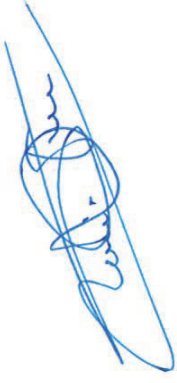
Las partes dejan constancia de su expresa conformidad con el contenido del presente convenio urbanístico, así como con las obligaciones derivadas del mismo, especialmente en lo que se refiere a la observancia en el cumplimiento de plazos y a la celeridad en la tramitación, todo ello conforme a la estructura competencial y obligacional que resulta de este documento para cada una de las partes, tanto en la iniciativa para la redacción de documentos, como en su tramitación y aprobación, requisitos IMPRESCINDIBLES para lograr la finalidad que se pretende en tiempo y forma.



Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

SEPTIMA.- EFICACIA DEL CONVENIO.



El presente documento tendrá carácter de preconvenio, debiendo ser sometido a información pública de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal, previamente a su aprobación por el Ayuntamiento. Conforme a lo prevenido en el artículo 9.4.5º de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Acuerdo de aprobación del mismo identificará a los otorgantes, señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, y será publicado en los términos previstos en el artículo 83.2 de la citada Ley.

OCTAVA.- DURACION DEL CONVENIO.



La duración del Convenio queda fijada en cuatro años y su regulación se ajustará a los términos prevenidos en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- GASTOS.



Los gastos correspondientes a la elaboración del presente convenio y los derivados de su ejecución serán satisfechos en su totalidad por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

DECIMA.- LEGISLACION SUPLETORIA.



Dado el carácter jurídico administrativo del presente convenio urbanístico, en todo lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como de la legislación urbanística vigente, especialmente las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la



Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

DECIMO PRIMERA.- JURISDICCION.

Para cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la correcta interpretación y o aplicación del presente documento, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Granada.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se extiende y firma el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados por las partes que lo suscriben.

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Narváez Morente



EL SECRETARIO

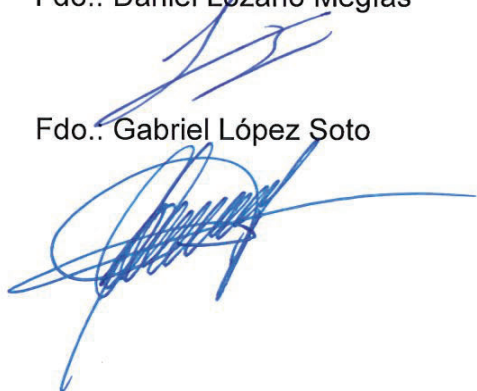
Fdo.: José Jesús Montoya Gualda



Fdo.: Daniel Lozano Megías

Fdo.: Rosario Franco Lozano

Fdo.: Gabriel López Soto



INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

anexo 2. Informe ambiental estratégico

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO
INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE LOS USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE
CHURRIANA DE LA VEGA PARA AMPLIACIÓN DE INSTITUTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
(EXPEDIENTE EAE/2411/2023)

El informe ambiental estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El informe ambiental estratégico podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

1. MARCO NORMATIVO

La evaluación ambiental estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental mediante la modificación introducida por Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental regula en sus artículos 36, 37, 39 y 40 las determinaciones de aplicación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

De conformidad con el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, modificado por el Decreto 18/2024, de 29 de enero, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es esta Delegación Territorial Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el Órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de procedimientos en la provincia de Granada.

Atendiendo a lo anterior, le corresponde a esta Delegación Territorial la formulación del informe ambiental estratégico y su remisión al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Avda/ Joaquina Eguaras, n.º 2-18013 Granada

Tlf: 958 14 52 00
svproamb.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO - DELEGADO/A TERRITORIAL		01/03/2024	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	BndJAAABN92MS2RBAHM8YD5TTBF9UU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

2.1. Objeto del instrumento de planeamiento urbanístico

El objeto de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Churriana de la Vega es la reordenación de usos de tres parcelas de suelo urbano para permitir la ampliación del Instituto de Educación Secundaria (IES) Federico García Lorca, sin alterar la superficie de cada uno de los usos reordenados.

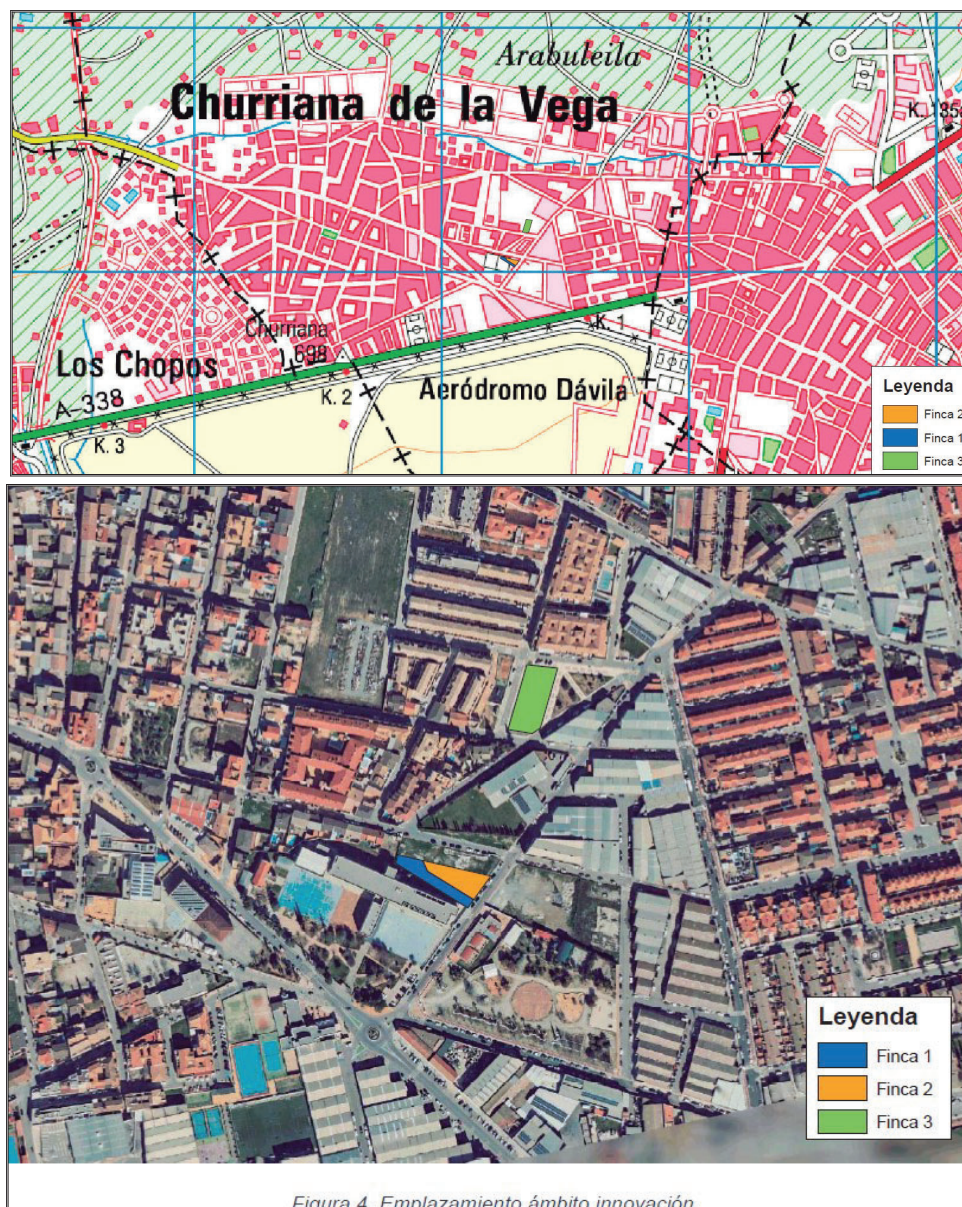


Figura 4. Emplazamiento ámbito innovación.



Se propone intercambiar el uso de una parcela de titularidad municipal con uso equipamental, por otras dos parcelas privadas con uso residencial colindantes con el IES. Estas dos parcelas se afectan parcialmente al nuevo uso, en una superficie igual al de la parcela municipal, de 1.326 m².

Las fincas 1 y 2, con 611,72 m² y 714,28 m² respectivamente, de titularidad privada, forman parte de suelo clasificado como urbano y está calificado como residencial Manzana cerrada tipo I. La finca 1 linda al sur con equipamiento educativo consolidado, instituto público de educación secundaria Federico García Lorca. La Finca 3, con 1326,00 m² y titularidad pública, forma parte de suelo clasificado como urbano y está calificado como equipamiento sin especificar.

Esta modificación no supone incremento de edificabilidad ni del número de viviendas, cambio de tipología o incremento del aprovechamiento urbanístico que impliquen nuevas dotaciones públicas.

2.3. Estudio de Alternativas

Alternativa cero o mantenimiento del planeamiento

Se expone que supone el mantenimiento de la situación actual, sin modificar el planeamiento vigente. Se descarta la selección de esta alternativa al estimar que impide la posibilidad de ampliación del Equipamiento Educativo, necesario para la población.

Alternativa 1

Consiste en la expropiación a terceros del suelo necesario para ampliar el Equipamiento Educativo. Se descarta esta opción por estimar que sería una solución gravosa para las arcas municipales.

Alternativa 2 o alternativa seleccionada

Plantea la modificación del planeamiento vigente mediante reordenación de usos actuales de equipamiento sin especificar y residencial, en el mismo barrio y sin que ello suponga una menor superficie de equipamientos, ni un incremento de la edificabilidad.

El documento argumenta que la reordenación de usos permite que se ubique el Equipamiento colindante al suelo ocupado actualmente por el Instituto de educación secundaria, que demanda la ampliación de suelo. El uso residencial se reordena en zona consolidada de uso residencial y rodeada de espacios libres.

Se selecciona esta alternativa al estimar que es la más adecuada a los objetivos, considerando que permite que se incremente la superficie de la parcela uso Equipamiento educativo para una mejor funcionalidad y asimismo:

- No se altera uso global
- No se reduce la superficie destinada a equipamientos
- No se incrementa edificabilidad
- No afecta a vivienda protegida
- Se ordena pormenorizadamente las parcelas resultantes
- Se establece un plan de etapas único.
- Y se refleja la sostenibilidad de la propuesta

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO - DELEGADO/A TERRITORIAL		01/03/2024	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	BndJAAABN92MS2RBAHM8YD5TTBF9UU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Análisis de alternativas

La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Para considerar viable la alternativa seleccionada, con anterioridad a su Aprobación Definitiva deben obtenerse los informes favorables del órgano competente en Urbanismo de la Junta de Andalucía, así como del Organismo de Cuenca sobre afección a dominio público hidráulico e inundabilidad.

3. TRAMITACIÓN

Con fecha de 16 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Churriana de la Vega presenta en el Registro Telemático de esta Delegación solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Innovación para la Reordenación de los usos Equipamental y Residencial en suelo urbano para ampliación de instituto público de educación secundaria. Se adjunta Avance, Memoria para el cribado de Valoración de Impacto en la Salud y Documento Ambiental Estratégico.

Acorde a lo indicado en la documentación aportada por el Ayuntamiento, la propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el vigente artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

Analizada la documentación aportada, y según prevé el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, esta Delegación Territorial emitió, con fecha de 20 de noviembre de 2023, Resolución de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Conforme a artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con fecha de 21 de noviembre de 2023 se requieren informes y se efectúan consultas, para que, en el plazo de 45 días, se pronuncien sobre la propuesta de instrumento de planeamiento.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	Fecha respuestas recibidas
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	29/12/2024
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	-
Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	-
Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte	19/01/2024
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	-
Consejería de Salud y Consumo	15/01/2024
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Diputación Provincial de Granada	-
Ecologistas en Acción	-

Se remite copia de los anteriores informes al Ayuntamiento.

Concluido el trámite de consultas, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, procede formular informe ambiental estratégico y su remisión al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.



4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS

4.1. Borrador del Plan y Documento Ambiental estratégico

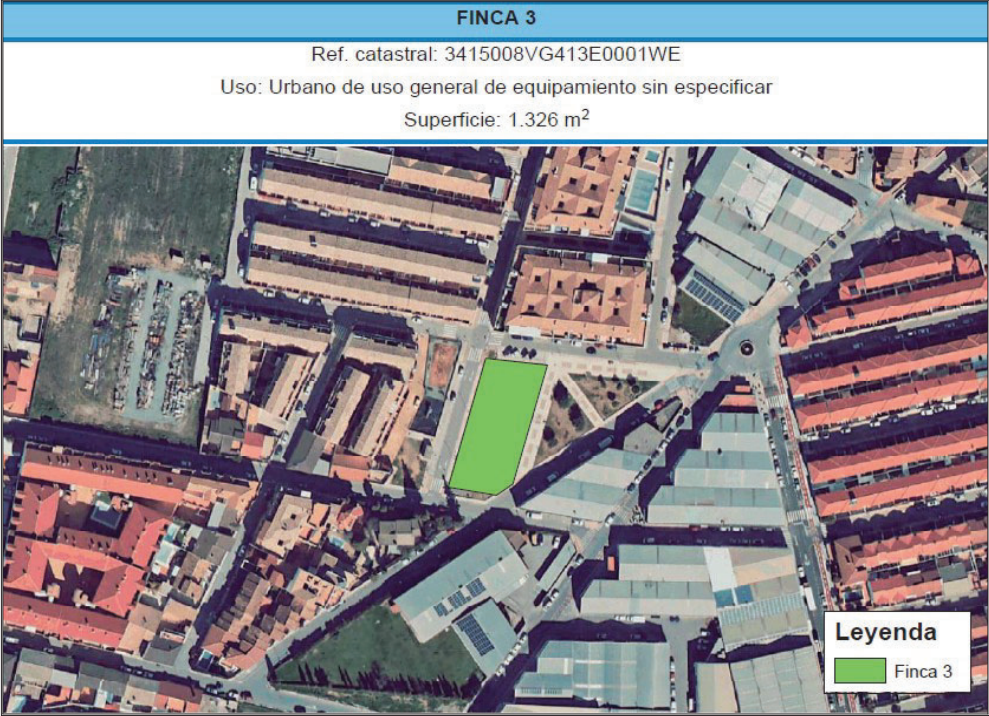
El ámbito territorial de la presente Innovación de Planeamiento lo constituye suelo clasificado por el planeamiento como Suelo Urbano, situado en dos zonas diferenciadas; una zona más al sur respecto del centro urbano de Churriana de la Vega, identificadas como fincas 1 y 2, y otra zona más al noreste del mismo, identificada como finca 3.



Figura 2. Características Finca 1 y 2



Las fincas 1 y 2 son de suelo urbano de uso residencial en Manzana Cerrada de tipo I, mientras que la finca 3 se trata de suelo urbano de uso de sistema general de equipamiento sin especificar, encontrándose rodeado de zonas con espacios libres.





El documento ambiental señala que existe afección sectorial con las servidumbres Aeronáuticas del aeródromo Militar de Armilla, lo que se tendrá en cuenta en los proyectos de edificación soluciones constructivas para minimizar la contaminación acústica que genera la proximidad del aeródromo militar de Armilla. En cuanto al mapa de sensibilidad acústica de la normativa vigente, indica que se cataloga el ámbito de actuación como un área levemente ruidosa.

Respecto a la posible afección de la propuesta en relación con el cambio climático, se señala que su reducida extensión, así como sus características, no hacen prevér impactos significativos.

Se asevera que la zona de estudio no se encuentra afectada por ningún cauce, careciendo de vegetación y fauna de relevancia ambiental. Tampoco se prevén afecciones negativas sobre vías pecuarias o el paisaje, que describe como urbano.

No se identifican impactos negativos sobre la atmósfera, suelo, residuos, riesgos naturales o movilidad.

Señala que dada la ubicación sobre suelo urbano de la propuesta, esta no afecta a terrenos forestales ni espacios naturales protegidos.

4.2. Resultado de las Consultas externas e internas

Se analizan las posibles afecciones ambientales de la propuesta y su ajuste a la normativa y planeamiento ambiental de aplicación, atendiendo a la información disponible en esta Delegación Territorial y al resultado de las consultas efectuadas.

4.2.1. Ordenación del territorio y urbanismo

La respuesta a las consultas de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha de 29 de diciembre de 2023, que se remite al Ayuntamiento, recoge lo siguiente:

- Los instrumentos de ordenación territorial que afectan al municipio, sin perjuicio del resto de planes sectoriales que deberán considerarse en la medida que le sean aplicables son el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG).
- Como instrumento de ordenación urbanística general vigente, el municipio cuenta con Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado parcialmente según acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) el 13/05/2015 y publicada la Normativa en el BOJA núm. 148 de 31/07/2015.
- Las actuaciones territoriales y urbanísticas se ajustarán al principio de desarrollo sostenible y a los principios generales de ordenación recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). El artículo 37 dispone que los instrumentos de ordenación deberán incorporar un diagnóstico del paisaje de su ámbito, así como las determinaciones para preservar los paisajes y mejorar su calidad y percepción. En este mismo artículo se indica el contenido mínimo que deben tener estos diagnósticos del paisaje.
- Con el fin de procurar un desarrollo urbano y territorial sostenible, la ordenación urbanística promoverá una ocupación racional y eficiente del suelo, según los criterios recogidos en el artículo 61 LISTA.
- El artículo 86.1 de la LISTA determina que la innovación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística, establecidos en los artículos 4 y 3 de la LISTA, respectivamente. El régimen de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, se desarrolla reglamentariamente en el Capítulo III del Título IV del RG-LISTA.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO - DELEGADO/A TERRITORIAL		01/03/2024	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	BndJAAABN92MS2RBAHM8YD5TTBF9UU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- -El artículo 86.1 de la LISTA establece, en relación a las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, que la modificación deberá basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y, en su caso, de la proporción alcanzada entre la superficie de éstas y el aprovechamiento urbanístico.
- Conforme a los artículos 75.2.b y 78.4 de la LISTA, será necesario solicitar informe preceptivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda durante el trámite de información pública, tras la aprobación inicial.

4.2.2. Salud

La respuesta a las consultas del Servicio de Salud, de fecha de 15 de enero de 2024, que se remite al Ayuntamiento, recoge lo siguiente:

El documento inicial estratégico, presentado por la Administración promotora INCLUYE una identificación y valoración parcial de los potenciales impactos de la reordenación de los usos Equipamental y Residencial en suelo urbano de Churriana en la salud de la población. No obstante, la normativa vigente¹ en materia de evaluación de impacto en salud es de aplicación a ese instrumento, siendo ese procedimiento el marco en el que este órgano administrativo efectuará con mayor eficacia la evaluación de sus potenciales efectos en la salud de la población.

Por ello, se estima que puede continuarse con la tramitación del expediente de evaluación ambiental estratégica, si bien, conforme a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental deberá trasladarse a la Administración promotora este informe, que puede resultar de ayuda en el desarrollo del proceso de evaluación de impacto en salud del instrumento de ordenación y en la redacción del preceptivo documento de valoración de impacto en la salud (VIS).

El Plan Andalúz para la Prevención de los Efectos de las Temperaturas excesivas sobre la Salud 2023 tiene como objetivo general el reducir el impacto sobre la salud de la población de las temperaturas de calor extremas, con continuidad desde el año 2004. Advierte que las últimas conclusiones de expertos sobre el cambio climático, siguen poniendo de manifiesto que el calentamiento global observado debido a dicho cambio es inequívoco, que los impactos del mismo están influyendo ya negativamente sobre muchos sistemas físicos y biológicos, y que estos efectos irán en aumento. Señala que en el periodo 1980-1997 se notificaron en Andalucía 172 muertes atribuibles a calor excesivo. Entre los principales factores de riesgo asociados con la exposición a olas de calor recoge la contaminación ambiental y el ambiente muy urbanizado.

Debe considerarse la contribución de los ajardinamientos y diseño de los Sistemas Generales sobre la salud ambiental, recurriendo a los mismos para implementar pavimentos y vegetación que disminuyan el efecto isla de calor y mejore la calidad atmosférica. Se deberá garantizar la seguridad de los ajardinamientos, promoviéndose la selección de especies vegetales poco alergénicas, con portes adecuados y resistentes.

4.2.3. Espacios Naturales Protegidos, Montes y Vías Pecuarias

Acorde a la información disponible en esta Delegación y la documentación aportada por el promotor, la propuesta no se localiza en ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, al no estar declarado Zona de Especial Protección para las Aves, ni designado Lugar de Importancia Comunitaria ni Zona Especial de Conservación. Igualmente, tampoco se encuentra en ningún espacio natural protegido de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, de acuerdo con la Ley 2/1989, de 18 de julio, y demás congruente con ella. La Modificación tampoco afecta a montes públicos o terrenos forestales.

La respuesta a las consultas del Departamento de Vías Pecuarias, de fecha de 17 de enero de 2024, recoge lo siguiente;

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO - DELEGADO/A TERRITORIAL		01/03/2024	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	BndJAAABN92MS2RBAHM8YD5TTBF9UU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En lo relativo a vías pecuarias, tanto el Documento de avance, como el Documento ambiental señalan que “Los suelos integrados en el ámbito de la presente innovación, clasificados como suelo urbano, no están afectados por vías pecuarias y sus zonas de servidumbre. Si bien las Fincas 1 y 2 lindan con una vía pecuaria, la VP2 Colada de Gabia la Chica A Granada, la zona de servidumbre de anchura legal 6-8 m, corresponde al ancho de la calle Derechos Humanos y por lo tanto, afecta a la calle y no a las fincas”

Revisado el ámbito territorial del instrumento se comprueba que en el entorno del mismo se localiza el tramo urbano de la vía pecuaria “COLADA DE LA GLORIA”, conforme al Proyecto de clasificación del municipio de Churriana de la Vega, aprobado por Orden Ministerial de 28/11/1969 (BOE 01/01/1970), en el que se determina una anchura de 10 metros para la misma.

*Independientemente de las discrepancias identificadas en cuanto a trazado y anchura del tramo urbano de dicha vía pecuaria, entre la información contenida en el Documento Ambiental, el PGOU vigente y la disponible en este Departamento, y sin perjuicio de lo que se establezca en el procedimiento de deslinde o, en su caso, en el procedimiento establecido en la disposición adicional tercera Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se considera que la innovación propuesta no afectaría al dominio público pecuario, teniendo en cuenta la anchura de las calles adyacentes y que la actuación se desarrolla en su totalidad en suelo urbano, por lo que **se informa favorablemente** la innovación.*

4.2.4. Biodiversidad, geodiversidad y paisaje

La propuesta no afecta a Hábitats de Interés Comunitario, Georrecursos, ni a los ámbitos de Planes de Recuperación y Conservación de especies silvestres.

El diseño de las zonas verdes del ámbito debe fomentar la biodiversidad, potenciándose su capacidad de albergar múltiples especies de flora y fauna. Su gestión contribuirá al mantenimiento del patrimonio genético y la conservación de la diversidad biológica. En el ajardinamiento del ámbito deben considerarse las siguientes Estrategias y Planes para la mejora de la biodiversidad y paisaje;

- Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, que aprueba el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, una estrategia de infraestructura verde.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Estrategia Nacional para la Conservación de los Polinizadores, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 21 de septiembre de 2020.
- Estrategia de Paisaje de Andalucía, aprobada en Consejo de Gobierno el 6 de marzo de 2012.
- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.
- Programa Ciudad sostenible de la Junta de Andalucía

Respecto al paisaje, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su reglamento disponen que los instrumentos de ordenación deberán incorporar entre sus determinaciones un diagnóstico del paisaje de su ámbito, la identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico en suelo urbano, así como las determinaciones para preservar los paisajes y mejorar su calidad y percepción.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO - DELEGADO/A TERRITORIAL		01/03/2024	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	BndJAAABN92MS2RBAHM8YD5TTBF9UU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2.5. Contaminación atmosférica

La regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE). El régimen previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, para la contaminación lumínica es de aplicación a las instalaciones, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía que, en su artículo 25 sobre planes y programas establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial en la delimitación de áreas de sensibilidad acústica, los mapas de ruido y planes de acción y en la declaración de servidumbres acústicas.

Según la Disposición transitoria tercera del Reglamento, hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiendo por éste el uso que, correspondiéndose a uno de los establecidos en el Reglamento, suponga un porcentaje mayor al resto de usos considerados en dicha área.

El ayuntamiento, como órgano competente en la materia, velará porque se cumplan las prescripciones de la anterior normativa en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

4.2.6. Economía Circular

Acorde al artículo 10 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas oportunas para la integración efectiva en la planificación autonómica y local de los principios de la economía circular, tomando en consideración los objetivos y directrices marcados a nivel europeo, nacional y autonómico. En el desarrollo de nuevos planes sectoriales y de ordenación del territorio de la Junta de Andalucía y de los planes urbanísticos municipales, así como en las revisiones de instrumentos de planificación vigentes y su posterior desarrollo normativo, los objetivos y líneas estratégicas de estos planes tendrán en cuenta la aplicación de la circularidad.

En el artículo 67 de la anterior Ley, referente al “Ecodiseño y requisitos aplicables a la construcción” se dispone la creación y ordenación de las zonas verdes con el objetivo de mejorar el microclima local, la regulación de la temperatura y la humedad, y la disminución de la contaminación, así como la utilización de especies vegetales autóctonas con necesidades bajas de aporte de agua y especies con baja generación de residuos.

4.2.7. Cambio Climático

El artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética Ley regula, con carácter básico, la consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte, estableciendo que la planificación y gestión territorial y urbanística, así como las intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán principalmente los siguientes objetivos:

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO - DELEGADO/A TERRITORIAL		01/03/2024	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	BndJAAABN92MS2RBAHM8YD5TTBF9UU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a. La consideración, en su elaboración, de los riesgos derivados del cambio climático, en coherencia con las demás políticas relacionadas.
- b. La integración, en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.
- c. La adecuación de las nuevas instrucciones de cálculo y diseño de la edificación y las infraestructuras de transporte a los efectos derivados del cambio climático, así como la adaptación progresiva de las ya aprobadas, todo ello con el objetivo de disminuir las emisiones.
- d. La consideración, en el diseño, remodelación y gestión de la mitigación del denominado efecto «isla de calor», evitando la dispersión a la atmósfera de las energías residuales generadas en las infraestructuras urbanas y su aprovechamiento en las mismas y en edificaciones en superficie como fuentes de energía renovable”

La anterior normativa complementa a lo regulado en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Acorde a la Ley 8/2018, de 8 de octubre, debe considerarse que la arquitectura bioclimática proporciona beneficios ambientales, sociales y económicos, contribuyendo a la eficiencia energética, al confort de las instalaciones, a la integración paisajística y aumentando la resiliencia frente al cambio climático. En el diseño de las edificaciones se debe tener en cuenta las condiciones climáticas del emplazamiento y fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales disponibles, como la luz, lluvia, vegetación adaptada al entorno... lo anterior atendería a lo regulado en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que promueve que el planeamiento contribuya a la optimización del aprovechamiento energético de los edificios.

En el desarrollo de la propuesta debe considerarse que, acorde a la anterior normativa, el planeamiento debe incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamientos en las zonas peatonales o aceras, salvo por cuestiones de interés general, proporcionando sombra continua durante la época estival, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la biodiversidad y calidad paisajística, promover la movilidad sostenible, evitar el efecto “isla de calor”, mejorar la calidad del aire y favorecer la adaptación al cambio climático.

En el ámbito se debe apostar por una jardinería sostenible, seleccionando alternativas en las que se minimice el consumo de energía, se optimice el consumo de agua, se generen pocos residuos, se eviten especies alergénicas y se limiten las emisiones de contaminantes, incluido ruidos.

Se recomienda la implementación de un plan de gestión del arbolado urbano y de las zonas verdes municipales, en el que se aborden las anteriores cuestiones, así como el adecuado tratamiento de los residuos vegetales, minimizando los perjuicios derivados de los mismos.

4.2.8.Cultura

La respuesta a las consultas del Servicio de Bienes Culturales, de fecha de 19 de enero de 2024, traslada que *“Examinada el área donde se va a efectuar la innovación y desde el ámbito que concierne a esta Administración, se informa que no hay inconveniente a su desarrollo en los términos planteados”*.

4.2.9. Dominio Público Hidráulico

Tras la Aprobación Inicial de la propuesta se deberá obtener informe favorable del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cual-

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO - DELEGADO/A TERRITORIAL		01/03/2024	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	BndJAAABN92MS2RBAHM8YD5TTBF9UU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



quier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.

4.2.10. Riesgos Naturales

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 3, sobre principios de desarrollo territorial y urbano sostenible, establece que *“En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular a: ... c) La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas”*.

Para atender a lo dispuesto en la citada normativa se deberán obtener los informes sectoriales favorables de la administraciones competentes en Dominio Público Hidráulico.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Los criterios para determinar si un plan sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria a causa de sus posibles efectos significativos sobre el medio ambiente, se establecen en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. En el apartado primero del Anexo V los criterios se refieren a las características de los planes y programas. En el apartado segundo del Anexo se relacionan las características de los efectos y del área probablemente afectada.

Respecto de la afección a las características de los planes y programas, se deben analizar a las cuestiones específicamente recogidas en el apartado 1 del anexo, que se enumeran a continuación:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

Acorde al apartado 2 del Anexo, donde se recogen los criterios referentes a las características de los efectos y del área probablemente afectada, se deben valorar:

- A. La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- B. El carácter acumulativo de los efectos.
- C. El carácter transfronterizo de los efectos.
- D. Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- E. La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- F. El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
 - a) Las características naturales especiales.
 - b) Los efectos en el patrimonio cultural.
 - c) La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
 - d) La explotación intensiva del suelo.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO - DELEGADO/A TERRITORIAL		01/03/2024	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	BndJAAABN92MS2RBAHM8YD5TTBF9UU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Se considera que el Plan no influye de modo relevante en otros planes o programas, ni en la integración de consideraciones ambientales con objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible, ni en la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

Acorde a las consultas realizadas no se identifican problemas ambientales significativos relacionados con el desarrollo del Plan. No se prevén afecciones relevantes sobre elementos con figuras de protección ambiental, ni resulta significativa la medida en que establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos. No obstante, la viabilidad ambiental se condiciona a los preceptivos informes favorables del Organismo de Cuenca y del órgano competente en Urbanismo.

En conclusión, mediante el cumplimiento de la legislación sectorial y del condicionado que se recoge en este informe ambiental estratégico, no se prevén impactos negativos relevantes relacionados con la implantación del Plan que determinen su posterior sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

6. CONDICIONADO

La Innovación objeto de este expediente deberá atender a los siguientes requisitos o condiciones:

- A) Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, con anterioridad a la aprobación definitiva se deberá obtener informe favorable del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía o zonas inundables; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.
- B) La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. La propuesta final debe obtener informe favorable del órgano urbanístico autonómico, Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acorde a lo regulado en el art. 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- C) En el diseño de la ampliación del centro educativo se debe considerar que acorde a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, el proyecto que se implante debe contribuir a la mejora de la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, así como en lo posible la biodiversidad, promoviendo la movilidad sostenible, evitando el efecto “isla de calor” y favoreciendo la adaptación al cambio climático.

7. PRONUNCIAMIENTO

Por cuanto antecede, de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO - DELEGADO/A TERRITORIAL		01/03/2024	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	BndJAAABN92MS2RBAHM8YD5TTBF9UU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Delegación Territorial de Granada

diciembre, de Evaluación Ambiental, ésta Delegación Territorial, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la Innovación para la Reordenación de los usos Equipamental y Residencial en suelo urbano para ampliación de instituto público de educación secundaria en Churriana de la Vega, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos y condiciones establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, que deberán atenderse en el documento que se presente para la Aprobación Definitiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, contra el presente informe ambiental estratégico no procede recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el plan o programa sometido al mismo.

Este informe ambiental estratégico se remitirá al Ayuntamiento y se hará público a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

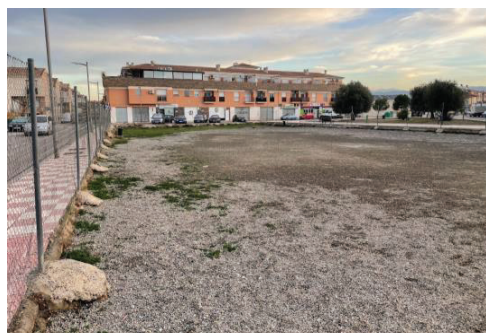
El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del instrumento de planeamiento urbanístico.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Manuel Francisco García Delgado

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO - DELEGADO/A TERRITORIAL		01/03/2024	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	BndJAAABN92MS2RBAHM8YD5TTBF9UU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

anexo 3. Valoración de impacto en salud



VALORACIÓN IMPACTO SALUD

REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL
EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES
MÁLAGA Y TOLEDO CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)

ENERO 2025



ASESORAMIENTO, PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES S.L
C/Abeto s/n. Centro de Empresas Granada. Edificio A. Oficina 1A
Polígono la Ermita. 18230 ATARFE (GRANADA)
Telef. 958439998 / 615235591
info@apream.es / www.apream.es

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 1 de 44

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y
RESIDENCIAL EN SUELO URBANO EN LAS CALLES
MÁLAGA Y TOLEDO
CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)

ENERO 2025

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 2 de 44

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. OBJETIVO DE LA INNOVACIÓN OBJETO DE LA VIS	4
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.	4
1.3. OBJETO DE LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD	5
2. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO	6
2.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	6
2.2. EXPOSICION DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO	9
2.3. USOS GLOBALES Y DOTACIONES DE SUELO	11
3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO	11
3.1. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES Y TERRITORIALES.....	11
3.1.1. ENCUADRE TERRITORIAL	11
3.1.2. CLIMATOLOGÍA	12
3.1.3. MEDIO ATMÓSFERICO	17
3.1.4. GEOLOGIA Y EDAFOLOGÍA	17
3.1.5. HIDROGEOLOGÍA	18
3.1.6. HIDROLOGIA SUPERFICIAL.....	19
3.1.7. VEGETACIÓN	19
3.1.8. FAUNA	21
3.1.9. PAISAJE.....	22
3.1.10. PATRIMONIO HISTORICO-ARTÍSTICO	23
3.2. SOCIOECONOMÍA.....	23
4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.	30
4.1. LISTA DE CHEQUEO:.....	31
1.2. ANÁLISIS PRELIMINAR	34

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 3 de 44

5. CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN.....	38
6. SÍNTESIS	39
7. IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR.	42
8. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	43
9. PLANOS.....	44

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 4 de 44

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO DE LA INNOVACIÓN OBJETO DE LA VIS

La presente innovación tiene por objeto la Reordenación de los usos Equipamental y Residencial en suelo urbano de Churriana de la Vega y se formula al amparo del artículo 86 de la LISTA:

- La innovación de los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante revisión o modificación, enmarcándose la presente en modificación al no ser una revisión para adoptar un nuevo modelo de ordenación.
- Debe fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística.
- Toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes requerirá el dictamen favorable del consejo Consultivo de Andalucía

La innovación del presente estudio tiene por finalidad, en un área de suelo urbano, la Reordenación de los usos Equipamental y Residencial en el núcleo urbano de Churriana de la Vega, sin alterar la superficie de los usos reordenados, para facilitar la ampliación de la parcela destinada a equipamiento educativo existente y consolidado (instituto público de educación secundaria Federico García Lorca), para un mejor servicio a la población y atendiendo a las necesidades demandadas por la administración municipal.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.

Se redacta la presente Innovación del Plan General de Churriana de la Vega por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega, con domicilio en Plaza de la Constitución 14, con código postal 18.194 en Churriana de la Vega (Granada) con CIF: 1806400F.

El planeamiento está formulado por la arquitecta Eva Moleón Paiz, colegiada 3.284 COA Granada.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 5 de 44

1.3. OBJETO DE LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

El Ayuntamiento de Churriana de la Vega inició el procedimiento para la innovación objeto de este documento y formuló a la Consejería de Salud una consulta sobre la pertinencia de realizar una Valoración de Impacto en Salud (VIS).

El 25 de noviembre de 2024, con número de expediente CC10/2024 se envía contestación exponiendo lo siguiente:

Se recuerda que, según la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 56.1.b se someterán a informe de evaluación del impacto en la salud los siguientes instrumentos de ordenación urbanística de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía:

- 1.º Los instrumentos de ordenación urbanística general.*
- 2.º Los planes de ordenación urbana, los planes parciales de ordenación y los planes de reforma interior, salvo en los supuestos del apartado 3.c).*
- 3.º Los planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares y los que tengan por objeto la ordenación de servicios, infraestructuras o equipamientos.*
- 4.º Las revisiones y modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística anteriores.*

Por lo tanto, la normativa vigente 1 en materia de evaluación de impacto en salud es de aplicación a ese Instrumento de Ordenación Urbanística (IOU), siendo ese procedimiento el marco en el que este órgano administrativo efectuará con mayor eficacia la evaluación de sus potenciales efectos en la salud de la población.

El documento inicial estratégico, presentado por la Administración promotora INCLUYE una identificación y valoración parcial de los potenciales impactos de la reordenación de los usos Equipamental y Residencial en suelo urbano de Churriana en la salud de la población.

Por ello, se estima que puede continuarse con la tramitación del expediente si bien, conforme a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental deberá trasladarse a la Administración promotora este informe, que puede resultar de ayuda en el desarrollo del proceso de evaluación de impacto en salud de la “Innovación de la ordenación de los usos equipamentales y residencial en suelo urbano de Churriana de la Vega para ampliación de instituto público de educación secundaria”.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 6 de 44

Dado que la innovación que se plantea ya ha sido aprobada inicialmente en el pleno del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, no procede el procedimiento de cribado inserto en el trámite de consultas previas regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se debe, por tanto, elaborar un documento de Valoración de Impacto en Salud (VIS), que se incorporará en la memoria de la innovación, como documentación del mismo y solicitar el correspondiente informe de Evaluación de Impacto en Salud (Informe EIS).

Por tanto y en línea con lo anterior, la presente innovación: Está sometida a evaluación de impacto en salud.

Debe incorporarse en la memoria el documento de valoración de impacto en la salud con el contenido mínimo regulado en el artículo 6 del Decreto 169/2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

El objetivo de este capítulo es conocer las características de la innovación que se pretende desarrollar.

La innovación propuesta también incluye las ordenanzas para el desarrollo de los nuevos usos.

2.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito territorial de la presente Innovación de Planeamiento lo constituye suelo clasificado por el planeamiento vigente como Suelo Urbano, situado en dos zonas diferenciadas, se trata por tanto de un ámbito discontinuo; una zona más al sur respecto del centro urbano se Churriana de la Vega, identificadas como fincas 1 y 2, y otra zona más al noreste del mismo, identificada como finca 3.

Las fincas 1 y 2 son de suelo urbano de uso residencial en Manzana Cerrada de tipo I, mientras que la finca 3 se trata de suelo urbano de uso de sistema general de equipamiento sin especificar, encontrándose rodeado de zonas con espacios libres.

Las características de las parcelas se definen a continuación:

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 7 de 44



Figuras 1 y 2. Características Fincas 1 y 2

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 8 de 44



Figuras 3 y 4. Características Finca 3

Constituyen dos localizaciones estratégicas de suelo tanto para residencial como para equipamiento por su ubicación privilegiada. Las fincas 1 y 2 limítrofes a un

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD	ENERO 2025
	REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	Página 9 de 44

equipamiento educativa que necesita ser ampliado, y la finca 3 rodeada de espacios libres verdes, ambas dentro de suelo urbano.

En el ámbito de la innovación existe afección sectorial con las servidumbres Aeronáuticas del aeródromo Militar de Armilla, aunque el ámbito de la actuación se ve afectado se permite la propuesta, pues presenta una orografía con pendientes muy suaves.

Cartográficamente se sitúa en la hoja 1026 (Padul) a escala 1:50.000, y más concretamente en la hoja 1026-31 a escala 1:10.000.



Figura 5. Emplazamiento ámbito innovación.

2.2. EXPOSICION DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

La innovación del presente estudio tiene por finalidad, en un área de suelo urbano, la Reordenación de los usos Equipamental y Residencial en el núcleo urbano de Churriana de la Vega, sin alterar la superficie de los usos reordenados, para facilitar la ampliación de la parcela destinada a equipamiento educativo existente y consolidado (Instituto Público de educación secundaria Federico García Lorca), para un mejor servicio a la población y atendiendo a las necesidades demandadas por la administración municipal.

En el núcleo urbano de Churriana de la Vega, concurren las siguientes circunstancias en el ámbito discontinuo objeto de innovación:

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 10 de 44

- **Fincas 1 y 2**, con 599,40 m² y 681,08 m² respectivamente, de titularidad privada, forman parte de suelo clasificado como urbano y está calificado como residencial Manzana cerrada tipo I. La finca 1 lindan al sur con equipamiento educativo consolidado: instituto público de educación secundaria Federico García Lorca.
- **La Finca 3**, con 1.280,48 m² y titularidad pública, forma parte de suelo clasificado como urbano y está calificado como equipamiento sin especificar.

Actualmente todas las fincas, están conformadas por suelo sin edificar, con base terriza, y la Finca 3 es la única que se encuentra vallada, con malla metálica y un acceso. o El ámbito discontinuo objeto de la innovación, está dotado de las infraestructuras básicas necesarias e integrado dentro de la malla urbana.

La Innovación se plantea para reordenar el uso pormenorizado de todas las fincas, tal que las Fincas 1 y 2 dejen de ser de uso residencial (MC1) para ser equipamiento educativo y la Finca 3 en su totalidad deje de ser equipamiento sin especificar para ser residencial (MC1), así se alcanza el objetivo de la presente innovación que es acomodar el planeamiento a las necesidades de la población sin mermar la superficie destinada a dotaciones y a uso residencial:

- Se acomoda el planeamiento a las necesidades de la población, ya que en las Fincas 1 y 2 se reubica el Equipamiento Educativo, por ser limítrofes al instituto existente, que tiene la necesidad de ser ampliado debido a la una mayor demanda del municipio para este uso. Es necesaria una mayor superficie de equipamiento educativo y la única opción de ampliación de la superficie es al norte, lindero con la finca 1 de la presente innovación, dado que el resto está construido o está formalizado por viarios consolidados. o Y en la Finca 3 se reubica el uso residencial MC1.
- No se disminuye la superficie destinada a dotaciones establecida en el planeamiento vigente, dado que sólo se trata de una reordenación de usos, manteniendo la misma superficie reordenada en todos los usos.
- Se establece para cada ámbito las condiciones de ordenación y el desarrollo previsto.
- Se verifica que los suelos objeto de la presente innovación dispone de las infraestructuras necesarias para dar servicio a la reordenación de usos. o Se establece la iniciativa pública para su desarrollo y ejecución.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD	ENERO 2025
	REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	Página 11 de 44

- Al reordenar el uso Equipamiento según se propone en la presente innovación, no tiene afección en la economía municipal ya que no supone un coste para la misma el poder facilitar suelo para la ampliación del equipamiento educativo existente

Con la presente innovación se cubre la demanda de Suelo para Equipamiento Educativo, potenciando una mejor actividad pública del núcleo urbano sin alterar los aprovechamientos ni las infraestructuras existentes. Además, la zona resultante destinada a uso residencial disfruta de una mejor ubicación y geometría de las parcelas.

2.3. USOS GLOBALES Y DOTACIONES DE SUELO

El entorno de esta innovación se localiza en zona residencial.

Finca 1: limita en el sur con el Instituto público Federico García Lorca, la Calle de los Derechos Humanos se localiza al este y al norte limita con la Finca 2.

Fica 2: limita por el este con la Calle de los Derechos Humanos, mientras que por el sur y Oeste con la Finca 1.



Fotografía 1. Situación de las Fincas 1 y 2

Fotografía 1. Situación de la Finca 3

3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

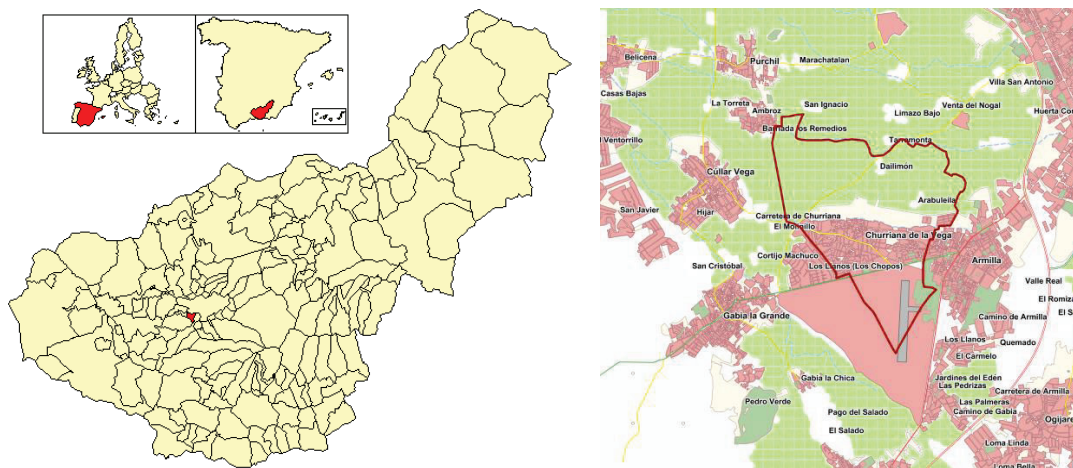
3.1. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES Y TERRITORIALES.

3.1.1. ENCUADRE TERRITORIAL

De acuerdo con la planificación territorial, en la figura del vigente Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, en adelante P.O.T.A.U.G., los suelos incluidos en la presente innovación están incluidos dentro del ámbito del SISTEMA DE ASENTAMIENTOS del municipio de Churriana de la Vega.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 12 de 44

El municipio de Churriana de la Vega se encuentra en la parte central de la Vega de Granada, junto al río Genil y río Dílar. A unos 6 km se encuentra la capital de Granada. Este municipio tiene una extensión de 15.741 habitantes según datos recogidos en el INE en 2021.



Figuras 6 y 7. Encuadre territorial del municipio de Churriana de la Vega

Churriana se encuentra cartográficamente en la hoja 1026 – Padul (Granada) (1:50.000). Concretamente en la hoja 1026-31 a escala 1:10.000.

Las coordenadas UTM del punto central del plan tomando como referencia el sistema ETRS89 son:

X	Y
443.275,39	4.111.045,66

Tabla 1. Coordenadas UTM centrales

3.1.2. CLIMATOLOGÍA

Considerando las temperaturas, precipitaciones, y la combinación de ambos componentes del clima, así como la estrecha relación que tienen respecto a la distribución de la vegetación y cultivos, se presentan a continuación los datos más significativos del área de actuación.

Para el establecimiento de las principales características del clima de la zona de actuación se ha consultado el **SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA (SINAMBA)**.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 13 de 44

Se han buscado y seleccionado las estaciones meteorológicas más adecuadas para representar el área de estudio, cuya área de influencia incluiría la zona afectada por el proyecto.

La estación meteorológica de las cual se han recogido los datos es: **IFAPA Centro Camino de Purchil**, se encuentra a 630 m de altitud, similar a la del núcleo poblacional de Churriana de la Vega. Los datos empleados para la realización de las gráficas son los recogidos entre los años 2012 y 2022.

Régimen de Temperaturas y Precipitaciones

Temperaturas

El clima de la zona de estudio es de tipo mediterráneo continental, es un clima de veranos cálidos y secos, e inviernos fríos, ventosos y nubosos. La amplitud térmica diurna es alta, siendo la temperatura media anual de 15,39 °C. La temperatura media máxima de 29,91 °C, siendo los meses más calurosos los de julio y agosto mientras que la media de las temperaturas mínimas es de 2,87 °C, siendo los meses más fríos los de enero, febrero y diciembre, en los cuales se registran temperaturas inferiores a los 0 °C.

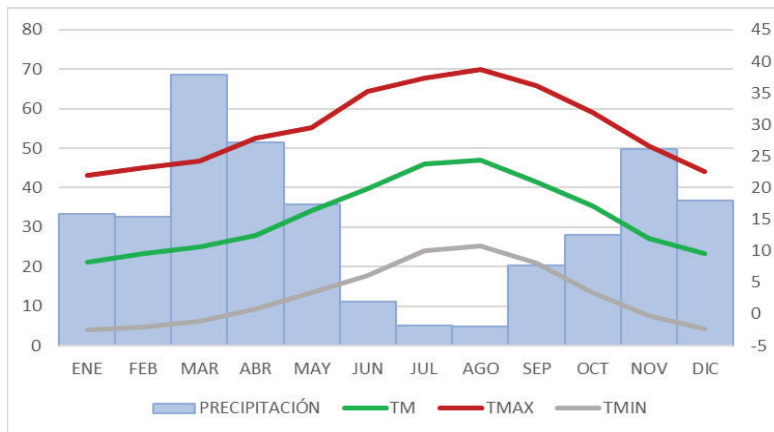


Figura 8. Valores medios de precipitación y temperatura de la estación meteorológica de IFAPA Centro Camino de Purchil entre el periodo de años 2012 y 2022.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TM	8,28	9,52	10,64	12,39	16,32	19,78	23,71	24,37	20,94	17,09	12,06	9,55
TMAX	21,98	23,16	24,22	27,78	29,57	35,23	37,31	38,73	36,22	31,90	26,66	22,50
TMIN	-2,52	-2,03	-1,12	0,85	3,33	6,14	10,05	10,83	8,1	3,40	-0,22	-2,34
PRECIPITACIÓN	33,28	32,73	68,61	51,53	35,65	11,09	4,96	4,91	20,2	27,93	49,74	36,75

Tabla 2. Temperaturas, precipitación media entre los años 2012 y 2022 en la estación meteorológica de IFAPA Centro Camino de Purchil.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 14 de 44

Precipitaciones

El valor de precipitación media registrada en la estación de la zona de estudio ronda los 377,38 mm al año.

El valor medio de la precipitación anual en la zona no se encuentra entre los 350 y 600 mm de precipitación, lo que supone un ombroclima seco. Las precipitaciones están repartidas desigualmente a lo largo del año, en el cuál las precipitaciones se limitan a una época del año, la invernal, y cuando se presentan lo hacen de manera torrencial. Los valores medios máximos mensuales de la precipitación se corresponden con los meses de noviembre, diciembre, febrero y marzo.

A pesar de las bajas precipitaciones del área, la posible utilización de las reservas de agua de los perfiles edáficos llega a ser de 8 meses (octubre-mayo). El periodo xérico lleva las reservas a valores de cero (junio-septiembre), por las mínimas precipitaciones unido a las altas temperaturas que se alcanzan, no existiendo disponibilidad de agua en el suelo hasta al menos el mes de octubre.

Aridez

La aridez es un factor importante a tener en cuenta en el área de estudio. Este factor no depende exclusivamente de las condiciones climáticas, sino que participa de otras variables como son las condiciones del suelo, vegetación, inclinación, factores antrópicos, etc. En el área de estudio la aridez está agravada por el ritmo anual de las temperaturas, amplitud térmica e irregularidad y torrencialidad de las precipitaciones.

El **índice de aridez de Martonne** define el tipo de clima en función de la temperatura y precipitación, y viene definido por la expresión: $I = P / (T+10)$ donde P es la precipitación anual en mm, y T es la temperatura media anual. Los tipos de clima según los valores del Índice de aridez son los siguientes:

ÍNDICE DE MARTONNE	TIPO DE CLIMA
<5	Clima hiperárido o desértico
5-10	Árido o subdesértico
10-20	Semiárido, estepa o mediterráneo
20-40	Intermedio o subhúmedo
40-60	Húmedo u Oceánico

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 15 de 44

ESTACIÓN	CÁLCULO ÍNDICE	TIPO DE CLIMA
IFAPA Centro Camino de Purchil	$377,38 / (15,39 + 10) \rightarrow 14,88$	SEMIÁRIDO, ESTEPA O MEDITERRÁNEO

El índice de termopluviométrico de Dantin-Revenga, definido por la expresión: $I = 100T/P$, expresa la aridez de acuerdo con los valores siguientes:

ÍNDICE TERMOPLUVIOMÉTRICO	DESIGNACIÓN
Zona húmeda	0-2
Zona semiárida	2-3
Zona árida	3-6
Zona subdesértica	>6

ESTACIÓN	CÁLCULO ÍNDICE	TIPO DE ZONA
IFAPA Centro Camino de Purchil	$100 \times 15,39 / 377,38 \rightarrow 4,07$	ZONA ÁRIDA

Régimen de humedad. Balance hídrico

A partir de los valores mensuales medios de precipitación y temperatura, se pueden calcular los valores de evapotranspiración potencial, ETP, y confeccionar la ficha hídrica de la estación considerada en el área de estudio, cuyos resultados se exponen en la siguiente figura.

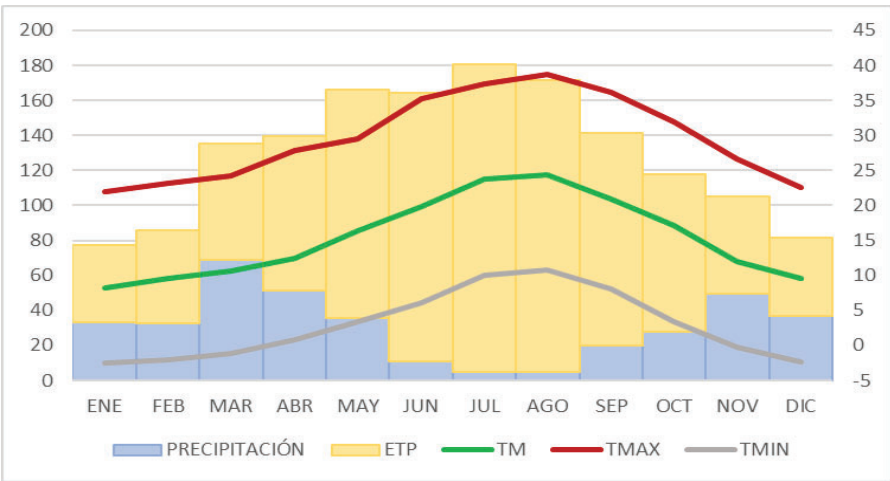


Figura 9. Balance hídrico estación meteorológica de IFAPA Centro Camino de Purchil con datos recogidos entre los años 2012 y 2022.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD	ENERO 2025
	REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	Página 16 de 44

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TM	8,28	9,52	10,64	12,39	16,32	19,78	23,71	24,37	20,94	17,09	12,06	9,55
TMAX	21,98	23,16	24,22	27,78	29,57	35,23	37,31	38,73	36,22	31,90	26,66	22,50
TMIN	-2,52	-2,03	-1,12	0,85	3,33	6,14	10,05	10,83	8,1	3,40	-0,22	-2,34
PRECIPITACIÓN	33,28	32,73	68,61	51,53	35,65	11,09	4,96	4,91	20,2	27,93	49,74	36,75
ETP	43,94	53,13	66,98	87,74	130,22	152,97	175,52	166,93	121,37	89,74	55,36	44,52

Tabla 3. Temperaturas, precipitación y evapotranspiración media entre los años 2012 y 2022 en la estación meteorológica de IFAPA Centro Camino de Purchil

La clasificación de Thornthwaite, basada en que la eficiencia de la lluvia para el desarrollo vegetal, no sólo depende de la cantidad de agua caída, sino de la retenida en el suelo. Para su caracterización es necesario el cálculo del índice de aridez, Índice de humedad y el Índice hídrico anual, los cuales son obtenidos de los datos de los balances hídricos. Atendiendo a estos índices el clima de la zona de estudio se corresponde con un clima semiárido.

Durante el verano el suelo sufre un importante déficit de agua, al superar ampliamente la ETP a la precipitación. Este periodo se prolonga desde el mes de junio hasta septiembre, como mínimo, y se puede ampliar a los meses de mayo y octubre en los suelos más degradados de las partes bajas.

En el otoño, al coincidir las primeras lluvias con el descenso de las temperaturas, se inicia una fase de recarga de la reserva del suelo. La duración de este periodo es variable, dependiendo de la precipitación y la reserva; en los suelos menos evolucionados pueden ser inferior a un mes, mientras que en los suelos con elevada capacidad de retención se prolonga durante tres meses o cuatro meses.

En el invierno y parte de la primavera se produce un exceso de agua en gran parte de los suelos, que inducirá un lavado de materiales del suelo y una recarga de los mantos freáticos de la zona. La magnitud del agua de lavado varía entre los suelos de las partes más altas a los de las zonas más bajas, siendo mayor en el primer caso.

A partir de los meses de abril o mayo, la ETP supera la precipitación y se inicia otra etapa, llamada de utilización, donde se pierde la reserva de agua almacenada. La duración de este periodo depende del valor de la ETP y la magnitud de reserva; así en los suelos con escasa reserva dura hasta mediados de mayo, mientras que en los suelos con elevada reserva de agua puede prolongarse hasta el mes de julio.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 17 de 44

3.1.3. MEDIO ATMÓSFERICO

3.1.3.1. Calidad del aire

Las fuentes de contaminación atmosférica en la unidad, bien sea por partículas, gases y ruido, se deben únicamente a la presencia de los propios vehículos privados de las viviendas de esa zona del núcleo.

En este caso, son cualitativa y cuantitativamente, insignificantes. Además de que las parcelas se encuentran integradas en el sur del municipio de Churriana de la Vega, a unos 110 metros de la carretera provincial GR-3304 lo que hace que no se pueda separar su impacto del resto del casco urbano.

3.1.3.2. Ruido

En el capítulo II del título IV del Decreto 6/2012 regula el estudio acústico y su incorporación en los procedimientos de autorización de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En este sentido en el artículo 43 del Decreto establece que aquellos instrumentos sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbano será el establecido en la Instrucción Técnica 3.

En este caso, por la naturaleza de la innovación, no se considera necesario la realización de tal estudio acústico. No obstante, las actividades posteriores sí podrían estar sujetas a este procedimiento.

3.1.4. GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Para el estudio de la geología de la zona de la innovación se ha tomado como base el Mapa Geológico de España a escala 1:50.000, editado por el Instituto Geológico Minero de España (Hoja 1026-Padul).

Se encuadra en zonas con materiales pertenecientes al cuaternario, formado principalmente por depósitos aluviales, siendo el río Genil y sus afluentes Monachil y Dílar los condicionantes de una gran masa de materiales aluviales en el área presente, que constituyen el borde sureste de la Vega de Granada. Los afluentes del Genil situados más al Oeste condicionan dentro de la misma área, la existencia de otras formaciones aluviales, aunque más restringidas.

Consultando en la REDIAM el mapa litológico de Andalucía, se observa que la zona está formada principalmente por arenas, limos, arcillas, gravas y cantos.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 18 de 44

En lo que respecta a la geomorfología, se distingue una de Vega con Llanuras de inundación. En la zona de estudio se encuentran suelos formados por Regosoles Calcáricos y Cambisoles Cálculos con inclusiones de Fluvisoles Calcáricos y otra unidad compuesta por urbanizaciones.

3.1.5. HIDROGEOLOGÍA

La zona de estudio pertenece al conjunto de acuíferos de la Depresión de Granada, de su borde norte y de la Sierra de la Peza.

Este conjunto de acuíferos se localiza en el sector noroccidental de la provincia de Granada, y abarca una superficie aproximada de 4.000 km². Desde el punto de vista hidrográfico, pertenece en su mayor parte, a la alta cuenca del río Genil, y de forma casi testimonial a la del Guadiana menor, todo ello dentro de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. En este sector se localiza los embalses de Quéntar, Canales, Abellán, Cubillas, Colomera y Bermejales.

La morfología del terreno es ondulado y suave sobre los materiales detríticos de la depresión de Granada, y montañosa y agreste sobre los materiales carbonáticos alpujárrides y subbéticos. Desde el punto de vista humano el área es asentamiento de una población cercana a los 500.000 habitantes, la mayor parte de los cuales se localizan en Granada capital y en los núcleos de su cinturón urbano, en la comarca de la Vega de Granada. El área ocupa parte de las comarcas del Temple y de los Montes, de menor actividad económica y densidad demográfica. La zona objeto de este estudio se encuadra dentro del **acuífero Mio-Pliocuaternalio de la Depresión de Granada**.

Aflora en una extensión próxima a 800 km². Se trata de un conjunto detrítico muy heterogéneo en cuanto a permeabilidad se refiere, en el que dominan netamente los materiales de granulometrías más finas. La ausencia de permeabilidad suficiente y la habitual desconexión de los niveles más transmisivos no permiten considerar al conjunto como acuífero s.s. Los tramos o niveles de acuíferos de mayor interés están formados por conglomerados, areniscas y calcarenitas del mioceno, calizas del Poniente y conglomerados, arenas y limos del Pliocuaternalio. Es común a todos estos materiales su moderada continuidad hidráulica lateral al tiempo que pueden hallarse simultáneamente varios sobre el mismo vertical, dando lugar a la existencia de niveles de acuíferos multicapa; también es habitual la existencia de confinamiento hidráulico en distinto grado.

Posee unos recursos propios, de al menos, 50 hm³/año. Se supone, no obstante, la existencia de otros recursos externos, procedentes en su mayoría de los

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 19 de 44

flujos laterales y verticales ocultos. La descarga se produce de forma mayoritariamente oculta, existiendo muy pocas emergencias de entidad, casi todas ellas de carácter difuso. Las extracciones por bombeo se han incrementado sensiblemente por la imperiosa necesidad de regar olivares, muy extendidos sobre estos materiales.

El acuífero de Mio-Pliocuaternalio de la Depresión de Granada posee aguas de muy diferente composición y calidad. Las más superficiales suelen tener una salinidad del orden de 1 a 2 g/l y facies bicarbonatada-sulfatada cálcica. Las más profundas, afectadas con relativa frecuencia por flujos y mezclas procedentes de niveles evaporíticos neógenos, presentan un ligero termalismo, una salinidad media de varios g/l y facies sulfatada cálcica. Más excepcionalmente se pueden encontrar aguas con salinidad superior a 10 g/l y facies sulfatada-clorurada-cálcico-sódica. Los focos de contaminación existentes no representan una amenaza significativa a la calidad de las aguas, fundamentalmente por la alta protección a la que están sometidos los niveles acuíferos.

3.1.6. HIDROLOGIA SUPERFICIAL

La zona de estudio pertenece la cuenca del Guadalquivir, subcuenca Alto del Genil donde drenan las aguas. La zona de estudio no se encuentra afectada por ningún cauce.

3.1.7. VEGETACIÓN

El área de estudio trata de una unidad muy bien definida y caracterizada a pesar de presentar una gran heterogeneidad dentro de sus sectores. Sin duda se puede considerar como un “punto caliente” de diversidad en el contexto mediterráneo. Abarca prácticamente todas las sierras y depresiones intramontañosas de las cordilleras Béticas, valle del Guadalquivir y zonas costeras de Granada y Málaga. Su diversidad topográfica, geológica, edáfica y climática, unida a su paleohistoria, ha proporcionado la ya mencionada riqueza en flora y vegetación.

Limita al este con el valle de Lecrín y río Guadalfeo (Sector Alpujarreño-Gadoreño) y el macizo central silíceo de Sierra Nevada (Sector Nevadense). Al sur con el Mar Mediterráneo. En la actualidad en la superficie afectada por la **innovación para la reordenación de usos espacios libres y equipamiento en suelo urbano** en Churriana de la vega carece de vegetación natural.

El ámbito objeto de la innovación se localiza en el interior del núcleo urbano de Churriana de la vega, en el cual la vegetación natural es prácticamente inexistente y no se localiza ninguna especie de flora protegida.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 20 de 44

La parcela 1 y 2, que actualmente figura como de uso urbano, pasando en la innovación a equipamientos, está calificado como residencial Manzana cerrada tipo I. Estas parcelas lindan al sur con equipamiento educativo consolidado: instituto público de educación secundaria Federico García Lorca. La vegetación existente se corresponde con una zona de flora arvense.



Fotografías 2, 4, 5 y 6. Fincas 1 y 2



Fotografías 7 y 8. Parcela 3

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 21 de 44

En el caso de la parcela 3, que actualmente está como de equipamiento, y la cual con la innovación propuesta pasaría a ser de uso residencial, la mayor parte está desprovista de vegetación y otra parte presenta vegetación de tipo ruderal.

En la zona colindante este, se corresponde con espacio libre público en el cual podemos encontrar olivos ornamentales (*Olea europaea*).



Fotografía 9. Zona colindante a la parcela 3 de espacio libre público

3.1.8. FAUNA

El área de estudio corresponde con una zona urbana. Pero dada la movilidad de la fauna, se debe de considerar para su estudio un territorio mayor de la estrictamente afectada por el proyecto.

Faunísticamente, la zona se caracteriza por presentar especies propias de medios urbanos, destacando las aves, los micromamíferos y los reptiles. Los anfibios se limitarán a los cauces cercanos no afectados por el planeamiento y a charcas y acumulaciones de agua puntuales.

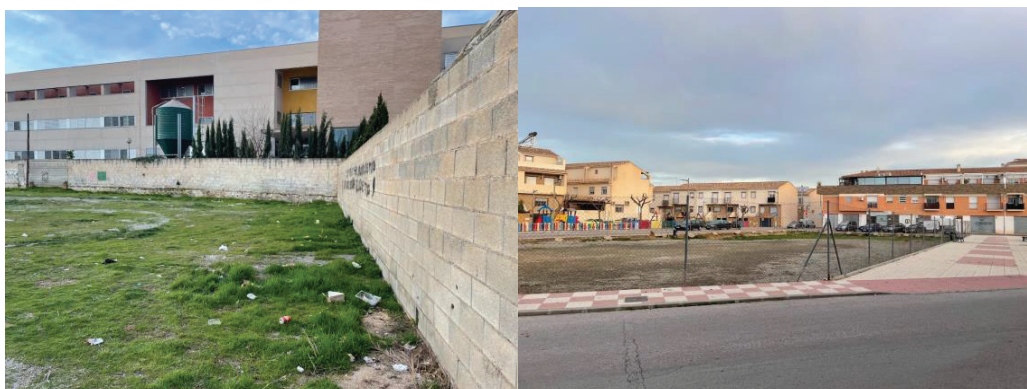
La fauna estudiada se trata de especies urbanas, especies acostumbradas a la presencia humana, que habitan y se alimentan en parques, jardines y calles de cualquier ciudad.

El proyecto no presenta impactos apreciables sobre la fauna ya que no se prevé la pérdida del hábitat ni repercusiones sobre la estructura y función del mismo.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 22 de 44

3.1.9. PAISAJE

Teniendo en cuenta aspectos fisiográficos, visuales y botánicos, dentro del ámbito del emplazamiento concreto en el que se localiza este plan, se puede acotar una unidad paisajística propia de una zona urbana.



Fotografías 10 y 11. Entorno Fincas 1, 2 y 3

No obstante, el paisaje debe abarcar un terreno más amplio que el considerado para la propia zona a urbanizar. En este sentido, el paisaje está totalmente dominado por la ciudad de Granada y su unidad denominada “**Paisaje urbano**”.

Se encuentra enclavada en el sector oriental de la vega de Granada hasta alcanzar el borde del macizo de Sierra Nevada, engloba las poblaciones que forman el cinturón urbano que rodea la capital. El clima es mediterráneo continental templado con ombroclima seco. La litología está formada por conglomerados, gravas, arenas, arcillas y limos, dando un relieve llano de morfogénesis fluvicolumial, rodeado por los relieves del borde de la depresión que conforman colinas y laderas con moderada influencia estructural de morfogénesis denudativa.

Los suelos son Fluvisoles cálcicos en la llanura aluvial y Luvisoles crómicos, Cambisoles y Regosoles calcáreos con horizonte petrocalcico en los relieves del borde oriental. Es un paisaje altamente antropizado, dominado por el uso urbano residencial e industrial y el trazado de infraestructuras viarias, energéticas, etc.

El uso agrícola alterna con la urbanización y edificaciones que se extienden desde los numerosos núcleos urbanos dispersos en la unidad, en una convivencia que relega, cada vez más, a la agricultura.

El paisaje es, por tanto, muy antropizado, perceptible desde el interior en panorámicas cortas y amplias favorecidas por las vías de comunicación y desde el exterior en planos rasantes desde el S y W y en planos elevados desde el N y NE.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 23 de 44

3.1.10. PATRIMONIO HISTORICO-ARTÍSTICO

El patrimonio histórico y los yacimientos arqueológicos no se verán afectados normativamente con esta innovación.

3.2. SOCIOECONOMÍA

En este apartado se estudian los aspectos socioeconómicos del municipio de Churriana de la Vega. Los datos socioeconómicos ofrecidos se han obtenido del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Población

Churriana de la Vega es un municipio de la provincia de Granada. Este situado en la Vega de Granada, entre el margen izquierdo del río Genil y el margen derecho del río Dílar, se encuentra aproximadamente a 6 km de la capital de Granada.

El municipio posee una población de 15.741 habitantes, siendo la densidad de población de 2.440,50 habitantes por km². El municipio consta un único núcleo de población. En total hay 10 habitantes en población en diseminados. Teniendo en cuenta que se considera núcleo de población al conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas, mientras que población en diseminados se trata de un conjunto de edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo poblacional.

NÚCLEO	POBLACIÓN		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	15.741	7.760	7.981
CHURRIANA DE LA VEGA	15.731	7.756	7.975
Población en diseminados10	10	4	6

Tabla 4. Núcleos poblacionales del municipio de Churriana de la Vega por sexos.

La evolución de la población en las dos últimas décadas en el municipio de Churriana de la Vega se caracteriza por un ascenso significativo de los efectivos poblacionales a partir del año 1930; en la actualidad se puede observar que continua el crecimiento poblacional.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 24 de 44

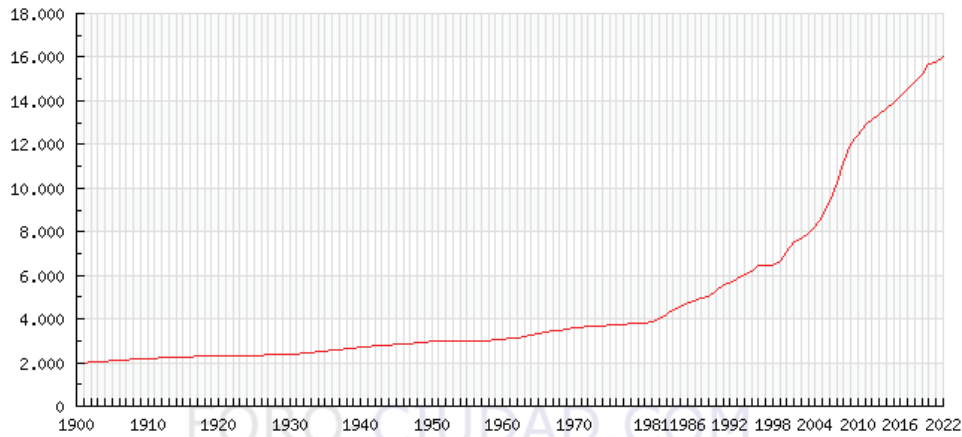


Figura 10. Evolución de la población en el municipio de Churriana de la Vega en los años 1900-2021.

Actualmente la densidad de población en Churriana de la Vega es de 2.440,50 habitantes por Km². En la figura mostrada a continuación se puede ver un mapa del casco urbano con las densidades de población por secciones censales, en este caso se usa habitantes por 1.000m².

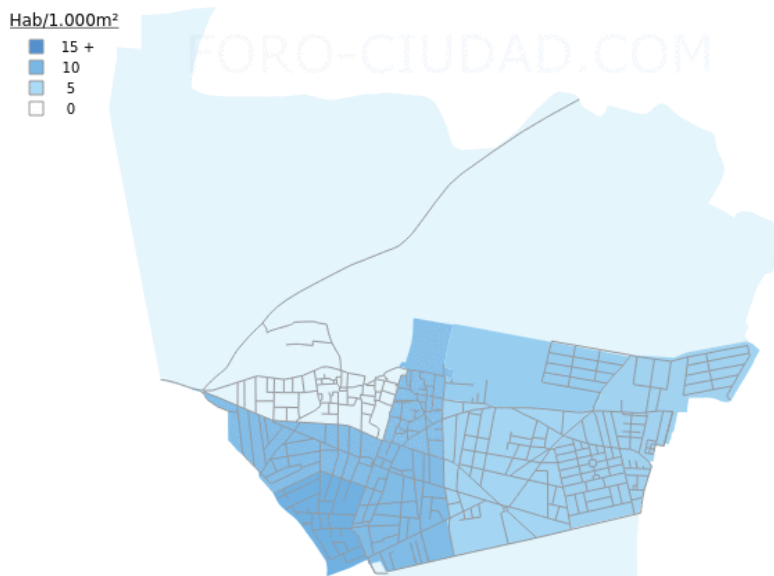


Figura 11. Mapa urbano con densidades de población por secciones censales.

En cuanto a la **estructura poblacional**, el porcentaje de población menor de 20 años es de 24,8 % y el de población mayor de 65 años es de 11 %; su tasa de natalidad posee unos valores más elevados que los de mortandad.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 25 de 44

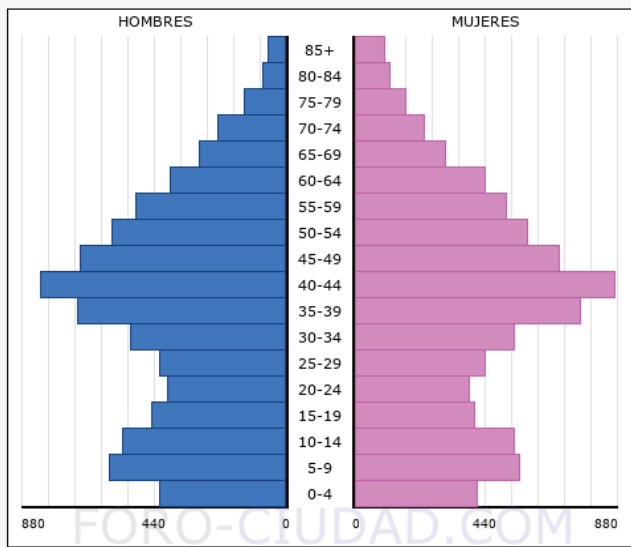


Figura 12. Pirámide de población del municipio de Churriana de la Vega.

La pirámide de población está caracterizada por:

- Se trata de una pirámide comúnmente conocida como regresiva, con tasas de natalidad y mortalidad bajas, lo que se traduce en un crecimiento natural bajo, llegando incluso a ser reducido. Por eso las cohortes con mayor número de población se sitúan en la parte central, mientras que en las cohortes inferiores apenas se muestra población, ya que la esperanza de vida es más alta, muestra que ronda en torno a los 80 años.
- El grueso de la población se puede localizar en edades comprendidas entre 35 y 49 años proyecta un mayor ensanchamiento de la pirámide por el centro en las cohortes correspondientes a los grupos de población potencialmente activa nacidos entre 1973 y 1987, por lo que la población de Churriana está caracterizada por ser una población de edad joven-media.

A continuación, en la siguiente tabla se pueden distinguir los números poblacionales diferenciando rangos de edades y sexo. La población entre hombres y mujeres se encuentra muy equilibrada, un 49,30% serían hombres mientras que el 50,3 % serían mujeres, por lo que se trata de una población homogénea, aun así, cabe destacar que hay un total de 19 mujeres más que hombres. En lo que respecta los rangos de edades la población predomina en los grupos de edad de entre 40-45 años.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 26 de 44

POBLACIÓN DE CHURRIANA DE LA VEGA POR SEXO Y EDAD 2022 (GRUPOS QUINQUENALES)			
EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0-5	428	421	849
5-10	597	562	1.159
10-15	549	543	1.092
15-20	450	405	855
20-25	399	389	788
25-30	425	443	868
30-35	521	538	1.059
35-40	702	759	1.461
40-45	827	874	1.701
45-50	692	693	1.385
50-55	589	581	1.170
55-60	503	518	1.021
60-65	394	440	834
65-70	291	314	605
70-75	233	239	472
75-80	143	177	320
80-85	80	127	207
85-	69	111	180
Total	7.892	8.134	16.026

Tabla 5. Distribución de la población en Churriana de la Vega por grupos de edad en el año 2022. Fuente: Foro-ciudad.com

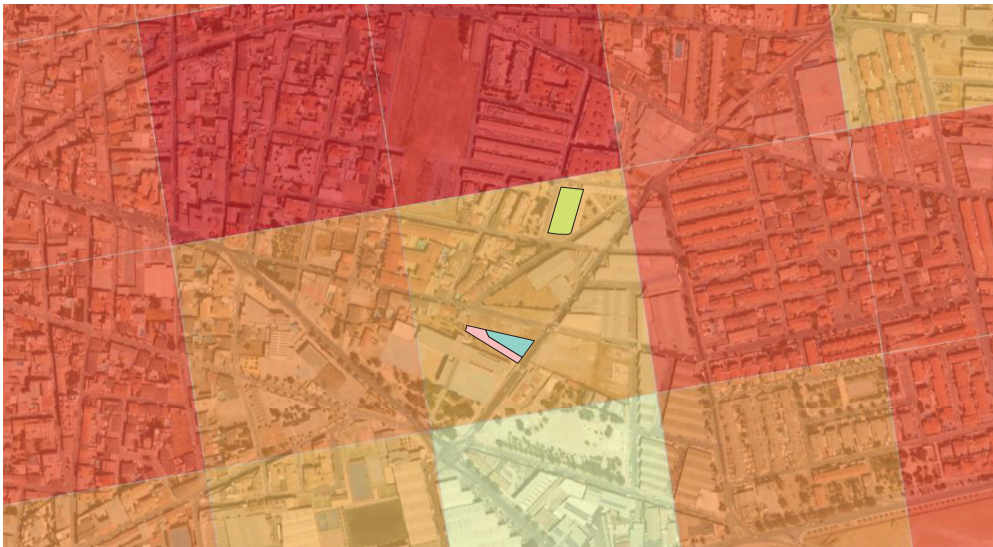


Figura 13. Cuadrículas distribución espacial zona afectada por la innovación.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD	ENERO 2025
	REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	Página 27 de 44

Además de la población municipal, es importante considerar la potencial población afectada en el entorno inmediato de la innovación. Según las cuadrículas de distribución espacial de la población habitan aproximadamente 249 personas según los datos obtenidos por IEA en su distribución espacial.

Actividad y economía

El estancamiento y regresión socioeconómica ha sido la nota dominante de esta demarcación durante la segunda mitad del siglo XX e inicios del XXI. La quiebra de las bases económicas tradicionales está detrás de esta caída demográfica en este municipio.

La **agricultura** en Churriana de la Vega esta principalmente centrada el esparrago y el Olivar.

	HERBÁCEOS	HECTÁREAS	TOTAL DE HAS HERBÁCEOS	LEÑOSOS	HECTÁREAS	TOTAL DE HAS LEÑOSOS
REGADÍO	Esparrago	28	119	Olivar	15	17
SECANO	-	-		-	-	

Tabla 6. Superficie en Hectáreas de cultivos de secano y regadío.

Hoy en día el municipio de Churriana de la Vega cuenta con multitud de servicios, infraestructuras y equipamientos con gran calidad agrupando aproximadamente un total de 800 empresas.

Predomina el comercio al por mayor y por menor junto con la reparación de vehículos. Según puede observarse en los datos económicos de 2021, las principales actividades económicas del municipio son las siguientes:

	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas	304
Actividades profesionales, científicas y técnicas	84
Industria manufacturera	77
Construcción	149
Hostelería	86
TOTAL	700

Tabla 7. Listado de Actividades.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD	ENERO 2025
	REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	Página 28 de 44

El **turismo** es un sector que no produce riqueza alguna a Churriana ya que no posee ningún establecimiento hotelero.

Niveles de paro

Los datos de paro en diciembre de 2022 eran de 1.482 personas, 606 hombres y 876 mujeres. En el último mes de diciembre el número de parados ha bajado en 72 personas. El grupo de edad que más más afectado por el paro son las personas mayores de 45 años con 721 parados seguido del grupo de edad comprendido entre 25 y 44 años con un total de 670 parados; mientras que el grupo con menos número de parados es el de menores de 25 años con tan solo 91 parados.

DICIEMBRE 2022	TOTAL PARADOS	VARIACIÓN			
		MENSUAL		ANUAL	
		ABSOLUTA	RELATIVA	ABSOLUTA	RELATIVA
TOTAL	1482	-72	-4.63 %	-24	-1.59 %
HOMBRES	606	-2	-0.33 %	0	0 %
MUJERES	876	-70	-7.40 %	-24	-2.67 %
MENORES DE 25 AÑOS:	91	-15	-14.15 %	-9	-9.00 %
HOMBRES	46	-9	-16.36 %	+2	4.55 %
MUJERES	45	-6	-11.76 %	-11	-19.64 %
ENTRE 25 Y 44 AÑOS	670	-32	-4.56 %	-30	-4.29 %
HOMBRES	252	+4664	1,858.17 %	+4	1.61 %
MUJERES	418	-33	-7.32 %	-34	-7.52 %
MAYORES DE 45 AÑOS	721	-25	-3.35 %	+15	2.12 %
HOMBRES	308	+6	1.99 %	-6	-1.91 %
MUJERES	413	-31	-6.98 %	+21	5.36 %
SECTOR:					
AGRICULTURA	52	-1	-1.89 %	-10	-16.13 %
INDUSTRIA	63	-4	-5.97 %	+1	1.61 %
CONSTRUCCIÓN	287	+3	1.06 %	-28	-8.89 %
SERVICIOS	951	-56	-5.56 %	+16	1.71 %
SIN EMPLEO ANTERIOR	129	-14	-9.79 %	-3	-2.27 %

Tabla 8. Paro registrado por grupos de edad y sexo en diciembre de 2022

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD	ENERO 2025
	REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	Página 29 de 44

Los demandantes de empleo siguen estando vinculados en primer lugar al sector servicios con un total de 951 personas paradas, siendo las mujeres mayor porcentaje que los hombres, seguido del sector de la construcción con 287 parados.

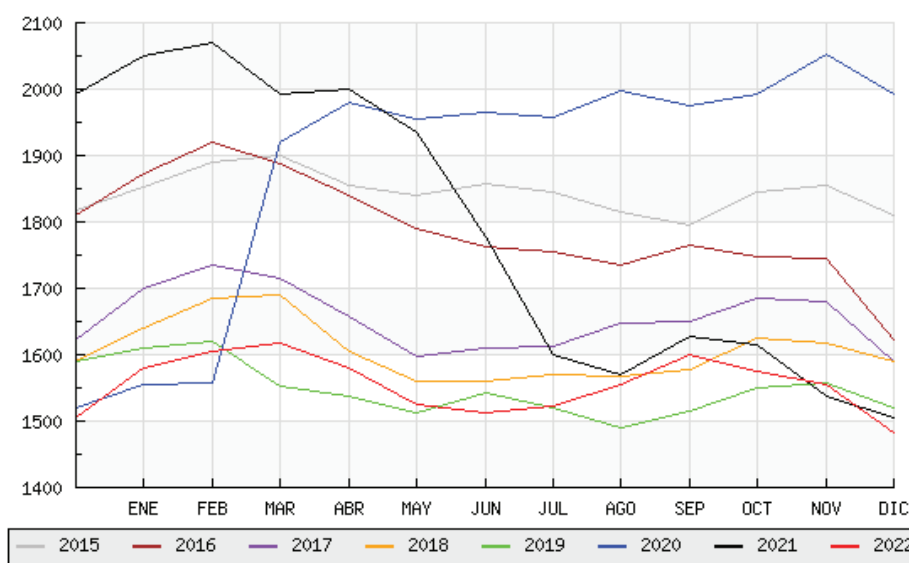


Figura 14. Evolución de los niveles de paro en el periodo 2015 a 2022.

En el último año puede observarse una gran bajada respecto a los dos últimos años (2020 y 2021). En el año 2020 la economía sufrió una grave crisis como consecuencia de la pandemia de COVID19. En la actualidad ya nos encontramos ante una lenta recuperación como se ve reflejada en la gráfica anterior donde se muestra la evolución de los niveles de paro, y bien se puede observar cómo ha bajado significativamente el número de parados.

Afiliados a la seguridad social

En la tabla puede observarse la distribución del número de afiliados a la seguridad social, predomina el número de afiliados en régimen general seguido de los autónomos, siendo el menor número de afiliados los empleados del hogar.

DICIEMBRE 2022	TOTAL AFILIADOS	VARIACION			
		MENSUAL		ANUAL	
		ABSOLUTA	RELATIVA	ABSOLUTA	RELATIVA
Total	6110	-51	-0.83 %	-1	-0.02 %
REGIMEN:					
GENERAL	4915	-58	-1.17 %	+18	0.37 %
AUTONOMOS	966	+8	0.84 %	+9	0.94 %
AGRARIO	189	0	0 %	-31	-14.09 %

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 30 de 44

DICIEMBRE 2022	TOTAL AFILIADOS	VARIACION			
		MENSUAL		ANUAL	
		ABSOLUTA	RELATIVA	ABSOLUTA	RELATIVA
HOGAR	40	-1	-2.44 %	+3	8.11 %
MAR	0	0	0 %	0	0 %
CARBON	0	0	0 %	0	0 %

Tabla 9. Distribución del número de afiliados en el municipio de Churriana de la Vega.

El número de afiliados a la seguridad social en el municipio de Churriana de la Vega en diciembre de 2022 se ha mantenido estable respecto al resto del año. Aunque cabe destacar que se han incrementado considerablemente los niveles respecto 2020 año en el que comenzó la pandemia causada por el virus COVID-19 en la que muchos negocios y empresas tuvieron que cerrar y cesar su actividad.

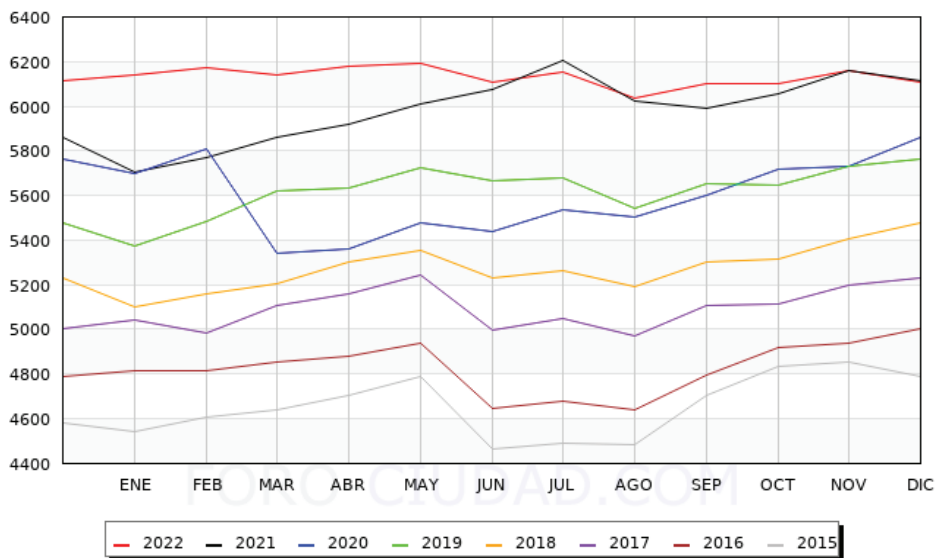


Figura 15. Evolución del número de afiliados en la seguridad social desde 2015 a 2022.

4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

Cualquier decisión tomada, en este caso en el proceso de planificación urbanística, puede tener implicaciones sobre la salud de la comunidad. Para ello, su metodología se dirige a aportar herramientas que ayuden a ordenar información ya existente en un formato que permita la identificación de estas implicaciones de forma intuitiva e inmediata.

La metodología comienza recopilando toda la información necesaria para realizar la valoración de impacto en la salud de la actuación. En la primera fase, la

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD	ENERO 2025
	REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	Página 31 de 44

descripción de la actuación objeto de valoración se llevará a cabo a su vez en dos etapas sucesivas.

Una vez descrita estas actuaciones, se continúa describiendo y caracterizando, en lo posible, la población del entorno que se va a ver afectada por la planificación, tanto la que habita ya allí como la que previsiblemente ocupara el nuevo suelo objeto de ordenación.

4.1. LISTA DE CHEQUEO:

Tal y como se indica en la guía metodológica de la Consejería de Salud, se comenzará con la identificación de impactos mediante una lista de chequeo para determinar dimensiones y áreas que pueden verse afectadas por el planeamiento. Es decir, los aspectos que se consideran oportunos evaluar en función del planeamiento presentado.

El objetivo es realizar un pronunciamiento final referido a si se prevé que el impacto global sobre el determinante sea significativo o no. En el caso de que pueda descartarse un impacto significativo sobre el determinante, ya no será necesario continuar valorando su posible impacto sobre la salud de la población.

Para la categorización de los aspectos considerados se ha empleado la siguiente tabla:

	BAJO	MEDIO	ALTO
Probabilidad	No se prevé que se produzca una modificación significativa en el/los determinantes/s.	Resulta razonable esperar que se va a producir una modificación en el/los determinante/s pero puede no ser significativa o depender de la concurrencia de factores adicionales.	Resulta prácticamente seguro bien por la experiencia acumulada o por el desarrollo lógico de las medidas que se va a producir una modificación significativa en el/los determinante/s.
Intensidad	La modificación prevista no tiene la suficiente entidad como para alterar de forma significativa el estado inicial del/de los determinante/s.	La modificación prevista tiene suficiente entidad como para detectarse fácilmente pero el resultado final está claramente influenciado por el estado inicial del/de los determinantes/s.	La modificación prevista es de tal entidad que se altera por completo el estado inicial del/de los determinante/s.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 32 de 44

	BAJO	MEDIO	ALTO
Permanencia	La modificación es temporal, de tal forma que sus efectos pueden atenuarse o desaparecer en meses. El grado de dificultad para implementar medidas que potencien o corrijan los efectos (según el caso) es relativamente sencillo.	Modificación no totalmente permanente pero cuyos efectos tardan años en atenuarse o desaparecer. El grado de dificultad para implementar medidas que potencien o corrijan los efectos (según el caso) es	Modificación que se puede considerar prácticamente irreversible o cuyos efectos van a tardar en atenuarse décadas. El grado de dificultad para implementar medidas que potencien o corrijan los efectos es muy elevado.

Debido a la naturaleza y escasa entidad de este planeamiento, basado en redistribución de áreas con los mismos usos que hasta ahora, se ha considerado que, en este primer listado, para constituir un impacto significativo y acceder a la siguiente fase del proceso, es necesario que al menos 2 de las 3 características a valorar (probabilidad, intensidad y permanencia) deben ser valoradas como ALTA.

Según el criterio anterior, han aparecido 5 aspectos con una valoración global significativa, con lo que pasarán a una segunda fase de valoración preliminar de impactos, como se aprecia en la siguiente tabla.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD		ENERO 2025
	REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLE MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)		Página 33 de 44

APECTOS A EVALUAR (El instrumento de planeamiento incluye medidas que pueden introducir modificaciones en estas áreas de intervención)	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
ZONAS VERDES / ESPACIOS VACIOS / ESPACIOS USO PÚBLICO				
1. Accesibilidad a zonas verdes.	ALTA	MEDIA	ALTA	Significativa
2. Existencia de lugares de concurrencia pública.	ALTA	MEDIA	MEDIA	No Significativa
3. Existencia de agua en zonas de ocio o recreativos.	MEDIA	MEDIA	ALTA	No significativa
MOVILIDAD SOSTENIBLE /ACCESIBILIDAD A SERVICIOS				
1. Impacto de la calidad del aire asociada al tráfico	BAJA	BAJA	BAJA	No significativa
2. Infraestructuras de movilidad no asociada a vehículos de motor.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	No significativa
3. Accesibilidad a servicios educativos.	ALTA	ALTA	ALTA	Significativa
DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO				
1. Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	BAJA	BAJA	MEDIA	No significativa
2. Habitabilidad y/o diseño de las vías de uso peatonal.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativa
3. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo	BAJA	MEDIA	BAJA	No significativa
METABOLISMO URBANO				
1. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación del aire	ALTA	MEDIA	ALTA	Significativa
2. Redes de abastecimiento de agua potable según usos.	BAJA	BAJA	MEDIA	No significativa
3. Calidad y/o disponibilidad del agua	MEDIA	MEDIA	MEDIA	No significativa
CONVIVENCIA SOCIAL				
1. Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso	ALTA	MEDIA	ALTA	Significativa
2. La habitabilidad del entorno urbano.	ALTA	MEDIA	ALTA	Significativa
3. Desarrollo económico y social.	MEDIA	MEDIA	ALTA	No significativa



Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 34 de 44

1.2. ANÁLISIS PRELIMINAR

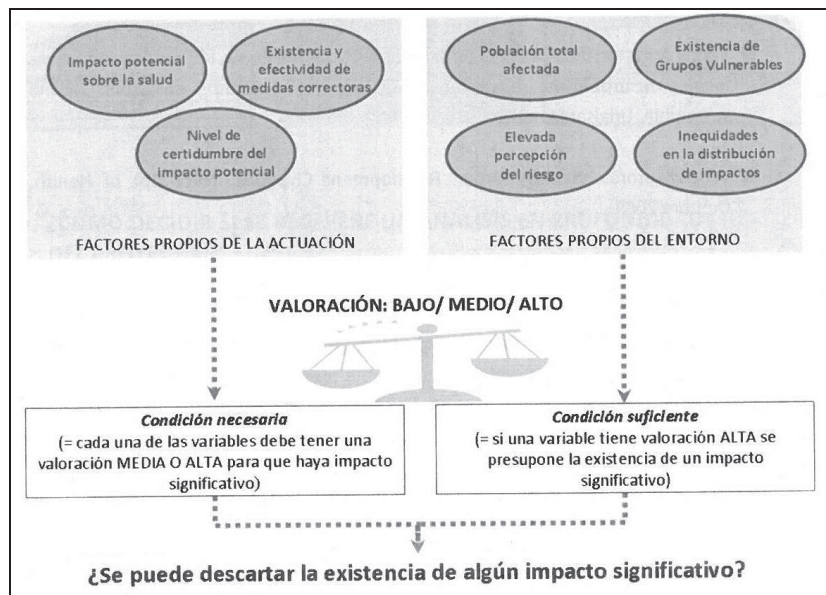
Una VIS, según su definición legal es:

Documento que debe presentar el órgano que formula un plan, programa o instrumento de planeamiento urbanístico, o el titular o promotor de una obra o actividad, sometidos a evaluación de impacto en la salud.

En el deberán identificarse, describirse y valorarse los efectos previsibles, positivos y negativos, que el plan pueda producir sobre la salud de las personas.

Una vez detectadas 5 posibles áreas de intervención que pueden tener significancia en salud, se procede a su análisis preliminar.

Se propone para este análisis subdividir los factores o variables en dos tipos: los factores propios de la actuación y otros propios del entorno. Así, los factores propios de la actuación (asociados a la intensidad, la probabilidad y efectividad de los efectos) deben entenderse como condición necesaria para que exista un impacto significativo, mientras que los propios del entorno (los asociados a población expuesta) serían condiciones suficientes. De acuerdo a este criterio, se propone que el dictamen (Es decir, si el impacto es significativo o no) se realice a partir de la valoración de estos factores y que esté basado en la toma en consideración del siguiente cuadro:



Para las valoraciones de los efectos en salud se utilizará la siguiente tabla:

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD		ENERO 2025
	REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLE MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)		Página 35 de 44

	BAJO	MEDIO	ALTO
Impacto Potencial	Efectos leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar.	Pueden modificar la incidencia o los síntomas /efectos de enfermedades no graves, así como las incidencias de lesiones no incapacitantes.	Pueden alterar positiva o negativamente de forma significativa, la incidencia de enfermedades graves o lesiones incapacitantes.
Nivel de certidumbre	Artículos y estudios publicados. Evidencia obtenida por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona.	Metaanálisis, revisiones, sistemáticas, análisis comparativos, etc. Aspectos incorporados en legislación de otros países y recomendaciones de organismos internacionales.	Pronunciamiento claro de organismos internacionales de reconocido prestigio. Aspectos incorporados en legislación de acción propios.
Medidas de protección o promoción	Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original.	Las medidas de protección o sólo pueden reducir parcialmente o atenuar los efectos de acuerdo con la evidencia sobre intervenciones. Existen medidas, pero no pueden implementarse en el proyecto.	No existen medidas de reconocida eficacia, o bien estas no dependen de la Admón. que promueven el plan o siendo competencia de esta administración no está prevista su implementación.
Población total	La exposición suele ser de corta duración / intermitente /afecta a un área pequeña y/o a un pequeño número de personas por ejemplo menos de 500 habitante.	La exposición puede ser más duradera e incluso intermitente / afecta a un área relativamente localizada y/o número significativo de personas, por ejemplo, entre 500 y 5000 habitantes.	La exposición es de larga duración o permanente o afecta a un área extensa y / o número importante de personas por ejemplo más de 5000 habitantes o a la totalidad de habitantes del municipio.
Grupos Vulnerables	No se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante, pero se distribuyen de forma no concretada por el espacio que no tiene un tamaño significativo.	Existe una comunidad de personas que puede considerarse grupo vulnerable para este determinante, pero se distribuyen de forma no concretada por el espacio que no tiene un tamaño significativo.	Existen comunidades vulnerables para este determinante y o se concentran en un espacio común de tamaño significativo o se trata de comunidades con más de dos o tres factores de vulnerabilidad.
Inequidades en distribución	No se han documentado inequidades significativas de los impactos o los mismos ayudan a atenuar las inequidades que existían previamente a la implementación del plan.	Se prevén inequidades en la distribución de los impactos tras la implementación del plan bien porque los generen sus determinaciones o porque las mismas no puedan atenuar las inequidades preexistentes.	Se prevé que las determinaciones del plan puedan reforzar las inequidades existentes o generar inequidades significativas que afecta a grupos vulnerables por razones sociales o demográficas.
Preocupación ciudadana	Se han realizado suficientes medidas de fomento de la participación y no se han detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema.	Se ha detectado preocupación de la ciudadanía por este tema, pero o bien no es generalizado o no pueden conocerse con exactitud este dato al no haberse conseguido una participación significativa.	Se ha detectado preocupación de la ciudadanía por este tema de forma generalizado. No se han realizado más medidas de participación de la ciudadanía.

Excmo. Ayunt. Churrriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD		ENERO 2025
	REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLE MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)		Página 36 de 44

Áreas de intervención	FACTORES PROPIOS DE ACTUACIÓN				FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO					IMPACTO GLOBAL
	Impacto potencial	Certidumbre	Medidas protección o promoción	Dictamen (Menor)	Población total	Grupos vulnerables	Inequidades en distribución	Preocupación ciudadana	Dictamen (Mayor)	
ZONAS VERDES PUBLICAS										
Accesibilidad a zonas verdes.	BAJA	MEDIA	MEDIA	BAJA	MEDIA	MEDIA	BAJA	BAJA	MEDIA	No significativo
MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD										
Accesibilidad a servicios educativos.	BAJA	MEDIA	BAJA	BAJA	MEDIA	MEDIA	BAJA	MEDIA	MEDIA	No significativo
METABOLISMO URBANO										
Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación del aire.	BAJA	MEDIA	BAJA	MEDIA	MEDIA	MEDIA	MEDIA	MEDIA	MEDIA	No significativo
CONVIVENCIA SOCIAL										
Espacio públicos sin barreras de acceso.	BAJA	MEDIA	MEDIA	BAJA	MEDIA	MEDIA	BAJA	BAJA	MEDIA	No significativo
La habitabilidad del entorno urbano,	BAJA	MEDIA	BAJA	BAJA	MEDIA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 37 de 44

En cuanto a la naturaleza de los impactos detectados, son de naturaleza positiva y pueden resultar beneficiosas para la salud de la población si bien no resultan significativos por dos razones principalmente.

Primero por la dimensión del planeamiento.

Segundo, porque especialmente lo que concierne al espacio público, ya existe como tal y se usa como tal.

En esta innovación se procede a una reordenación de usos que no va afectar al uso que la población hace de esos espacios, al menos a corto plazo.

Incluso aunque se pudiera considerar que ahora tienen un uso que antes no tenían de manera legal, lo que se ejecuta es una permuta de terrenos para que coincida con lo existente y se puedan desarrollar en un futuro de acuerdo a las ordenanzas presentadas en la misma innovación. El potencial beneficio se concretaría desarrollando los posibles cambios en esos espacios.

Es decir, la aplicación de este planeamiento no sólo no va a suponer un deterioro, sino que se vislumbra una mejora por varios aspectos clave:

- Se va a ordenar y agrandar una zona de uso docente público para el establecimiento de mejores instalaciones educativas para el conjunto de la población aprovechando un espacio deteriorado y en desuso.
- El uso residencial se va a mantener en la finca 3 por lo que no se disminuye la superficie destinada a dotaciones establecida en el planeamiento vigente, dado que sólo se trata de una reordenación de usos, manteniendo la misma superficie reordenada en todos los usos. Además de todo esto mejoraría la situación y geometría del uso residencial de esta parcela.

Se considera que no procede continuar con una fase cuantitativa del VIS, ya que los impactos significativos han quedado descartados y porque para poder realizar esa fase cuantitativa habría que conocer el detalle de las reformas a acometer una vez aprobado el planeamiento.

Dicho de otro modo:

No será necesaria una estimación semicuantitativa si con el análisis previo hemos podido descartar la presencia de impactos significativos.

En este sentido, se recuerda lo presentado en el punto 4.2.7 del documento ambiental estratégico:

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 38 de 44

La innovación afecta positivamente al responder a las necesidades de reordenación de equipamiento y espacios libres del municipio acorde al uso y situación real.

5. CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN

Una innovación de estas características que se pretende ejecutar para adaptar una realidad existente y no para modificar el desarrollo de un municipio, presenta dificultades para analizarse desde el punto de vista requerido por el Decreto 164/2014.

Detectar impactos que puedan afectar a la salud de las personas de una manera perceptible y cuantificarla cuando se trata de una modificación menor obligatoria por temas legales resulta complejo.

No obstante, y gracias a la guía publicada por la Consejería de Salud, se han seguido unos pasos para intentar destacar lo más relevante y cuáles pueden ser las implicaciones de este planeamiento en el campo de la salud.

En este caso, se trata de dos zonas bien diferenciadas:

En las parcelas 1 y 2 situadas que son las que están colindando al Instituto, se pretende unificarlas y cambiar a uso de equipamiento docente, los terrenos de dicho centro más otros alrededor que están en desuso o desconectados. Por lo que, según los parámetros para medir el estado de salud de una población, un indicador como la mejora de servicios docentes públicos es algo positivo.

Del mismo modo, en la Finca 3, donde existe una parcela de uso Equipamental, se quiere catalogar como zona residencial ya que además realizando este cambio se mejoraría la ubicación de este uso y así como la geometría de la parcela.

En cierta forma es una reordenación en forma de permuta entre ambas zonas para el uso posterior y desarrollo de ambas zonas (especialmente la del Colegio), ahora bloqueadas.

A la hora de concretar los impactos, los únicos resultados destacables han sido los que afectan a nuevos y diferentes espacios públicos, que han pasado a una fase preliminar con el resultado previsto de NO SIGNIFICATIVO.

Lo cual justifica la no continuación con un estudio cuantitativo más profundo. Sobre todo por la preexistencia de estos espacios que la población va a seguir usando.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 39 de 44

Por lo expuesto y tras el estudio y análisis del entorno y la naturaleza de este planeamiento, se estima que la actuación propuesta no tiene impactos significativos sobre la salud.

Sí puede tener potenciales beneficios en función del uso de la nueva reordenación, pero, en cualquier caso, de escasa magnitud y dependiente de la concreción y el desarrollo del planeamiento aprobado.

6. SÍNTESIS

La Innovación se desarrolla en el término municipal de Churriana de la Vega (Granada). Cartográficamente se sitúa en la hoja 1026 (Padul) a escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional.

Se presenta por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), con domicilio en Plaza de la Constitución 14, con código postal 18.194 en Churriana de la Vega (Granada) con CIF: 1806400F.

En el núcleo urbano de Churriana de la Vega, concurren las siguientes circunstancias en el ámbito discontinuo objeto de esta innovación:

- **Fincas 1 y 2**, con 599,40 m² y 681,08 m² respectivamente, de titularidad privada, forman parte de suelo clasificado como urbano y está calificado como residencial Manzana cerrada tipo I. La finca 1 lindan al sur con equipamiento educativo consolidado: instituto público de educación secundaria Federico García Lorca.
- **La Finca 3**, con 1.280,48 m² y titularidad pública, forma parte de suelo clasificado como urbano y está calificado como equipamiento sin especificar.

Actualmente todas las fincas, están conformadas por suelo sin edificar, con base terriza, y la Finca 3 es la única que se encuentra vallada, con malla metálica y un acceso. El ámbito discontinuo objeto de la innovación, está dotado de las infraestructuras básicas necesarias e integrado dentro de la malla urbana.

La Innovación se plantea para reordenar el uso pormenorizado de todas las fincas, tal que las Fincas 1 y 2 dejen de ser de uso residencial (MC1) para ser equipamiento educativo y la Finca 3 en su totalidad deje de ser equipamiento sin especificar para ser residencial (MC1), así se alcanza el objetivo de la presente innovación que es acomodar el planeamiento a las necesidades de la población sin mermar la superficie destinada a dotaciones y a uso residencial:

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 40 de 44

- Se acomoda el planeamiento a las necesidades de la población, ya que en las Fincas 1 y 2 se reubica el Equipamiento Educativo, por ser limítrofes al instituto existente, que tiene la necesidad de ser ampliado debido a la una mayor demanda del municipio para este uso. Es necesaria una mayor superficie de equipamiento educativo y la única opción de ampliación de la superficie es al norte, lindero con la finca 1 de la presente innovación, dado que el resto está construido o está formalizado por viarios consolidados. o Y en la Finca 3 se reubica el uso residencial MC1.
- No se disminuye la superficie destinada a dotaciones establecida en el planeamiento vigente, dado que sólo se trata de una reordenación de usos, manteniendo la misma superficie reordenada en todos los usos.
- Se establece para cada ámbito las condiciones de ordenación y el desarrollo previsto.
- Se verifica que los suelos objeto de la presente innovación dispone de las infraestructuras necesarias para dar servicio a la reordenación de usos. o Se establece la iniciativa pública para su desarrollo y ejecución.
- Al reordenar el uso Equipamiento según se propone en la presente innovación, no tiene afección en la economía municipal ya que no supone un coste para la misma el poder facilitar suelo para la ampliación del equipamiento educativo existente

Con la presente innovación se cubre la demanda de Suelo para Equipamiento Educativo, potenciando una mejor actividad pública del núcleo urbano sin alterar los aprovechamientos ni las infraestructuras existentes. Además, la zona resultante destinada a uso residencial disfruta de una mejor ubicación y geometría de las parcelas.

No se modifica la catalogación del suelo, que ya es urbano, con lo que no hay un “consumo de territorio” no antropizado, aunque si se contempla un aumento en los equipamientos (colegio) y en los espacios libres, mediante una reordenación.

En este documento se han analizado las características propias del planeamiento proyectado. Posteriormente los datos relevantes desde un punto de vista de la salud para el entorno inmediato, en este caso el TM de Churriana de la Vega.

Se realiza una primera fase en la que se listan los posibles impactos en una matriz que analiza la posible significancia de los impactos. De esta matriz se extraen

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 41 de 44

cinco impactos posiblemente significativos para los que se procede a un análisis preliminar.

Finalmente se concluye de este análisis que los impactos son de naturaleza positiva pero no son significativos. Debido a este hecho y a la escasa magnitud de la innovación no procede un análisis cuantitativo profundo y el estudio finaliza.

Por lo expuesto y tras el estudio y análisis del entorno y la naturaleza de este planeamiento, se estima que la actuación propuesta no tiene impactos significativos sobre la salud.

Sí puede tener potenciales beneficios en función del uso de la nueva reordenación, pero en cualquier caso, de escasa magnitud y dependiente de la concreción y el desarrollo del planeamiento aprobado.

NOTA: En este documento están incorporadas las recomendaciones del Informe de Evaluación de Impacto en Salud realizado por la Consejería de Salud.

Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 42 de 44

7. IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR.

El presente documento ha sido elaborado por Rocio Belén Pérez Pérez,
Graduada en Ciencias Ambientales.

PEREZ
PEREZ
ROCIO
BELEN -
76668858Z

Firmado digitalmente por
PEREZ PEREZ ROCIO BELEN -
76668858Z
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-766688
58Z, givenName=ROCIO
BELEN, sn=PEREZ PEREZ,
cn=PEREZ PEREZ ROCIO
BELEN - 76668858Z
Fecha: 2025.01.15 10:35:38
+01'00'

Granada, Enero 2025.

Fdo. Rocio Belén Pérez Pérez
Ambientóloga Colegiada
COAMBA nº 1.800



Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 43 de 44

8. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía. *Consejería de Salud*.
- Documento Ambiental Estratégico “Estudio Ambiental Estratégico Reordenación de usos Equipamental y Residencial en suelo urbano de Churriana de la Vega en las Calles Málaga y Toledo”. *APREAM S.L.*
- “Innovación para reordenación de usos Equipamental y Residencial en suelo Urbano de Churriana de la Vega, calles Málaga y Toledo”. *Eva Moleón*.
- Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) *Instituto de Estadística de Andalucía*.
- Datos socioeconómicos. *Forociudad.com*.
- Informe de Evaluación de Impacto en Salud del expediente CC 10/2024.

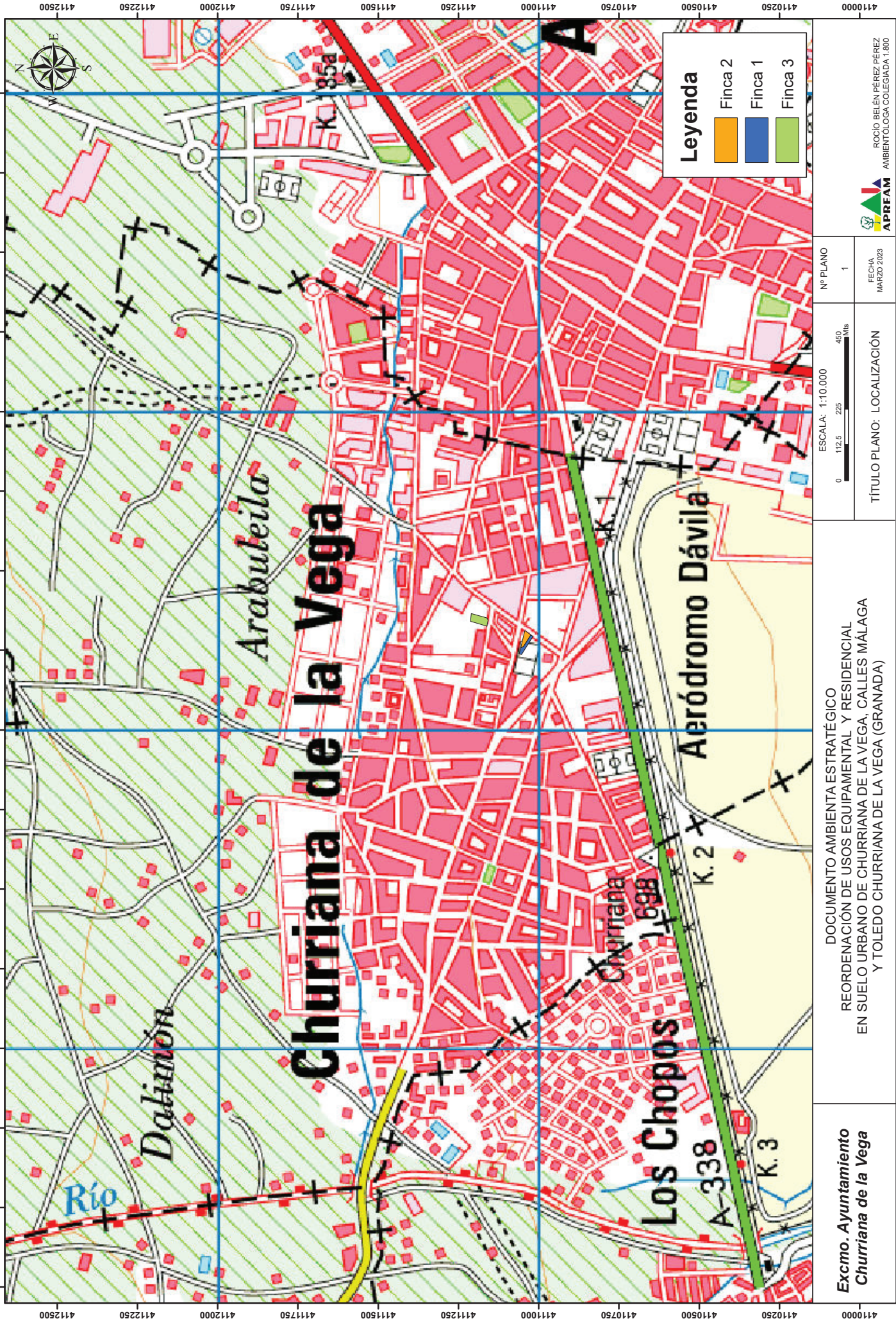
Excmo. Ayunt. Churriana de la Vega	VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA CALLES MÁLAGA Y TOLEDO. TM CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	ENERO 2025
		Página 44 de 44

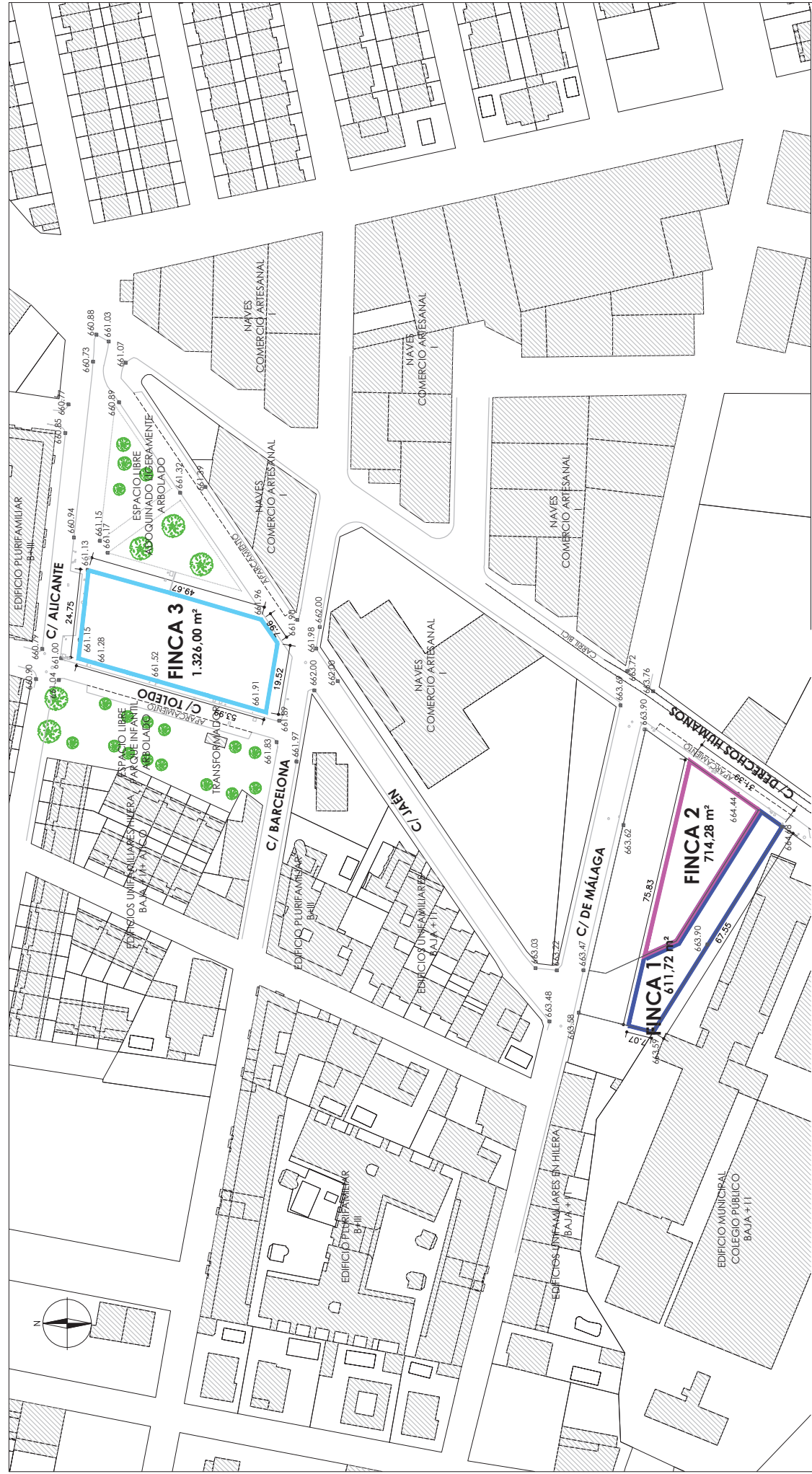
9. PLANOS.

Plano 1. Localización

Plano 2. Topográfico, estructura de la propiedad y preexistencias

Plano 3. Reordenación de los usos resultantes







AVANCE INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, C/DERECHOS HUMANOS Y C/TOLEDO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA. Promotor

marzo-2023

3.28/22

E: 1/1000

03 06

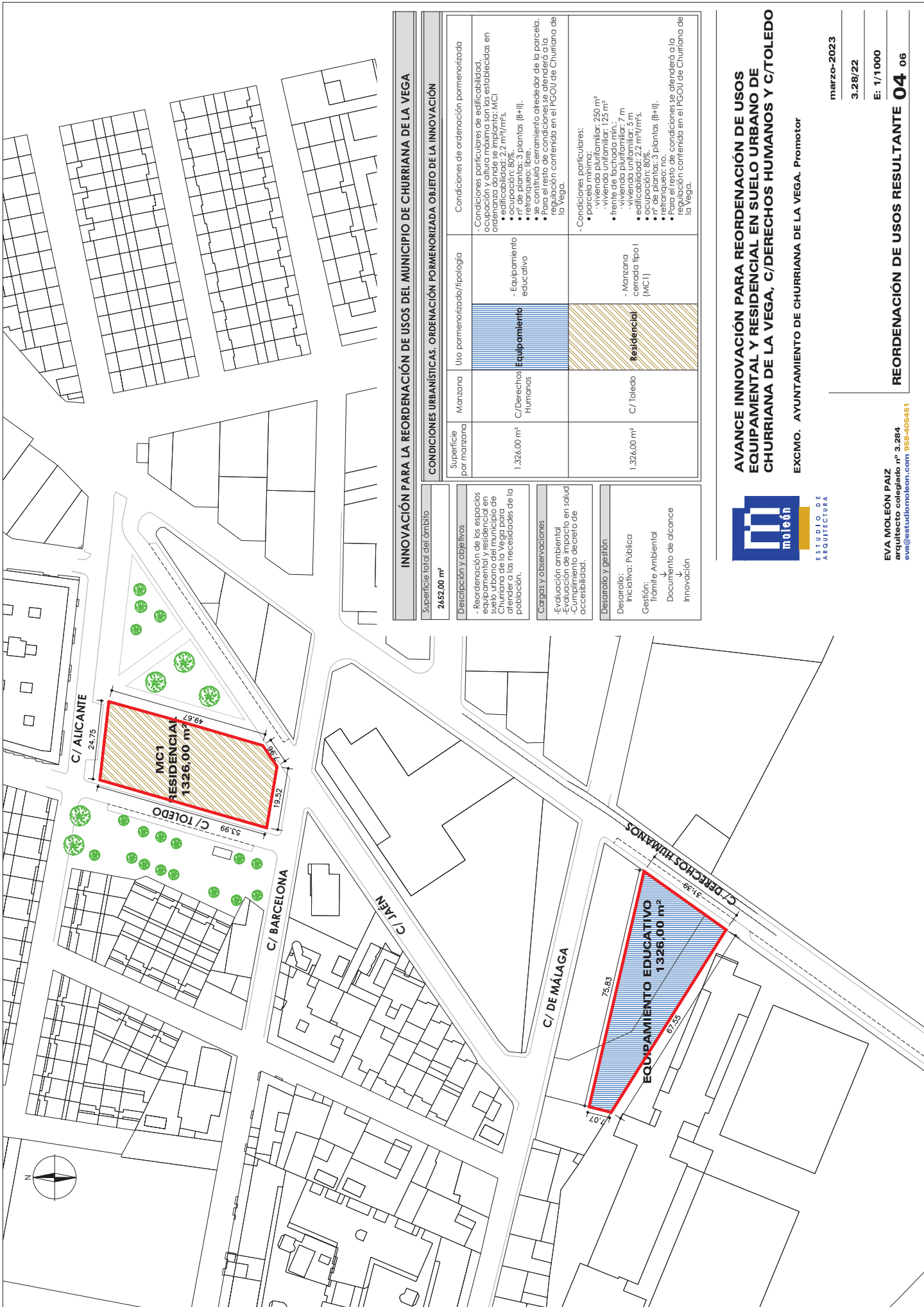
TOPOGRÁFICO, ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y PREEXISTENCIAS

EVA MOLEÓN PAIZ

arquitecto colegiado nº 3.284

eva@estudiomoleon.com 958-405451

MANZANA	FINCA/ REGISTRO CATASTRAL O Nº INVENTARIO	TITULAR	SUPERFICIES
C/DERECHOS HUMANOS	FINCA 1 3312115VG4131A00013D PARCIAL	-	611,72 m²
	FINCA 2 3413501VG4131C0001KI PARCIAL	-	714,28 m²
C/TOLEDO	FINCA 3 Nº27 INVENTARIO 3311401VG4131A	EXCMO. AYUNTAMIENTO CHURRIANA DE LA VEGA	1.326,00 m²
			2.652,00 m²



INNOVACIÓN PARA LA REORDENACIÓN DE USOS DEL MUNICIPIO DE CHURRIANA DE LA VEGA				
CONDICIONES URBANÍSTICAS. ORDENACIÓN PORMENORIZADA OBJETO DE LA INNOVACIÓN				
Superficie total del ámbito	2452,00 m²			
Descripción y objetivos	- Reordenación de los espacios urbanos existentes en el suelo urbano del municipio de Churriana de la Vega para atender a las necesidades de la población.			
Cargas y observaciones	- Evaluación ambiental - Cumplimiento de la Ley 1/2018, de 26 de junio, en salud ambiental - Cumplimiento de decreto de accesibilidad.			
Desarrollo y gestión	Desarrollo: Iniciativa: Pública Gestión: Trámite Ambiental Documento de alcance Innovación			
Superficie por manzana	Manzana	Uso pormenorizado/tipología	Condiciones de ordenación pormenorizada	
1.326,00 m²	C/ Derechos Humanos	Equipamiento educativo	- Condiciones particulares de edificabilidad, ocupación y altura máxima son las establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Churriana de la Vega. • edificabilidad: 2,2 m²/m². • ocupación: 80%. • nº de plantas: 3 plantas (B+I). • retanqueo: libre. • Para el resto de condiciones se atenderá a la regulación contenida en el PGOU de Churriana de la Vega.	
1.326,00 m²	C/ Toledo	Residencial	- Condiciones particulares: • parcela mínima: 250 m². • vivienda unifamiliar: 125 m². • frente de fachada mín.: 7 m. • vivienda plurifamiliar: 5 m. • ocupación: 80%. • nº de plantas: 3 plantas (B+I). • retanqueo: no. • Para el resto de condiciones se atenderá a la regulación contenida en el PGOU de Churriana de la Vega.	



AVANCE INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, C/DERECHOS HUMANOS Y C/TOLEDO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA. Promotor

marzo-2023

3.28/22

E: 1/1000

EVA MOLEÓN PAIZ
arquitecto colegiado nº 3.284
eva@estudiomoleon.com 958-405451

REORDENACIÓN DE USOS RESULTANTE 04_06

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

V. resumen ejecutivo

- V.1 promotor y objeto de la innovación
- V.2 ámbito de actuación
- V.3 afecciones territoriales, sectoriales y ambientales
- V.4 finalidad y justificación de la innovación
- V.5 alternativas de ordenación y criterios de selección
- V.6 modificaciones que se proponen, actualización de las determinaciones del planeamiento vigente que afectan a los suelos objeto de la innovación
- V.7 plano de ámbito de actuación sobre planeamiento vigente
- V.8 plano de usos del suelo resultante (sustituye plano de ordenación del PGOU vigente en el ámbito afectado)

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

I.1 PROMOTOR Y OBJETO DE LA INNOVACIÓN

Se redacta la presente **Innovación del Plan General de Churriana de la Vega por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega** –Granada-, con domicilio en Plaza de la Constitución 14, CP 18194, Churriana de la Vega (Granada) y CIF: P1806400F.

Tiene por objeto la presente Innovación la Reordenación de los usos Equipamental y Residencial en suelo urbano de Churriana de la Vega y se formula al amparo del artículo 86 de la LISTA:

- La innovación de los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante revisión ó modificación, enmarcándose la presente en modificación al no ser una revisión para adoptar un nuevo modelo de ordenación.
- Debe fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística.
- Toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes requerirá el dictamen favorable del consejo Consultivo de Andalucía

V.2 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El **ámbito territorial** de la presente Innovación de Planeamiento lo constituye suelo clasificado por el planeamiento vigente como Suelo Urbano, situado en dos zonas diferenciadas, se trata por tanto de un ámbito discontinuo; una zona más al sur respecto del centro urbano de Churriana de la Vega, identificada con las fincas 1 y 2, y otra zona más al noreste del mismo, identificada como finca 3, según se aprecia en el Plano 03- Topográfico – Estructura de la Propiedad y Preexistencias.

La **clasificación y calificación** conforme al planeamiento vigente quedan grafadas en el Plano 01 – Ámbito de actuación sobre planeamiento vigente

- Las Fincas 1 y 2, suelo urbano de uso residencial, en Manzana Cerrada tipo I.
- La Finca 3, suelo urbano de uso sistema general equipamiento sin especificar, rodeado de zona de espacios libres.

En los Planos 01, 02 y 03, se identifica la **localización** del ámbito propuesto y su situación respecto del núcleo urbano central de Churriana de la Vega; constituyen dos localizaciones estratégicas de suelo tanto para residencial como para equipamientos por su ubicación privilegiada: las fincas 1 y 2 limítrofes a un equipamiento educativo que necesita ser ampliado, y la finca 3 rodeada de espacios libres verdes, ambos dentro del suelo urbano.

En el ámbito objeto de Innovación concurren las siguientes **afecciones sectoriales**: las servidumbres Aeronáuticas del aeródromo Militar de Armilla. Aunque nuestro ámbito de actuación se ve afectado, permite la propuesta que se formula. Presenta una orografía con pendientes muy suaves.

La **superficie** de las parcelas que constituyen el ámbito de la presente innovación, según levantamiento topográfico, y la **estructura de la propiedad** se grafan en el Plano 03 y son las siguientes:

- o **Finca 1**:
 - Superficie: 611,72 m²
 - Referencia Catastral: 3312115VG4131A0001SD (Parcial).
 - Titular: particular

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

- Linderos:
 - Norte: limita con resto de finca y con finca 2, ambas sin edificar.
 - Este: calle Derechos Humanos, consolidada
 - Sur: limita con equipamiento educativo (instituto público de educación secundaria Federico García Lorca) en finca catastral 3312110VG4131A0001DD.
 - Oeste: suelo sin edificar de finca catastral 3312114VG4131A0001ED.
 - Preexistencias: suelo sin edificar, con una geometría difícil para el aprovechamiento urbanístico residencial, según la normativa del planeamiento vigente para esa zona. Tiene acceso a dos calles, la calle Málaga y la calle Derechos Humanos. Está dentro del núcleo urbano ya consolidado, rodeada de equipamientos y zona residencial.
- **Finca 2:**
- Superficie: 714,28 m²
 - Referencia catastral: 3413501VG4131C0001KI (Parcial).
 - Titular: particular
 - Linderos:
 - Norte: limita con resto de finca catastral.
 - Este: limita con calle Derechos Humanos.
 - Sur y Oeste: colindante a finca catastral 3312115VG4131A0001SD.
 - Preexistencias: suelo sin edificar, con una geometría irregular. Integrada en el núcleo urbano consolidado, Abre fachada a c/ Derechos Humanos,
- **Finca 3:**
- Superficie: 1.326 m²
 - Ficha inventario: N° 27
 - Referencia catastral: 3311401VG4131A
 - Titular: Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega.
 - Linderos:
 - Norte: C/ Alicante
 - Oeste: calle Toledo
 - Este: espacio libre público acondicionado y calle Jaén.
 - Sur: colinda con finca catastral 3415008VG4131E0001WE. Calificado como espacio libre, sin acondicionar.
 - Preexistencias: suelo sin edificar, vallado con malla metálica. Actualmente, la parcela se encuentra rodeada de espacio libre, con zona ajardinada y parque infantil. Entorno construido y consolidado con edificaciones de viviendas unifamiliares y plurifamiliares de tres plantas más ático y naves destinadas al comercio artesanal.

Los propietarios de las tres fincas suscriben convenio urbanístico de planeamiento y gestión, que se adjunta en el apartado IV de la presente, para facilitar el desarrollo de la presente innovación.

V.3 AFECCIONES TERRITORIALES, SECTORIALES Y AMBIENTALES

Afecciones territoriales

En ambos ámbitos, no concurren valores ambientales excepcionales, ni se manifiestan elementos de interés histórico o artístico, que por otra parte tampoco se han identificado en el planeamiento vigente.

En cuanto a los Planes Sectoriales derivados del Plan Andaluz de Medio Ambiente, el Documento Inicial Estratégico analiza y detalla los planes sectoriales sobre los que la Innovación propuesta pueda tener efectos previsibles, de manera que el Estudio Ambiental Estratégico, con objeto de prevenir las potenciales afecciones derivadas del desarrollo de la Innovación, establecerá las medidas de prevención y mitigación de posibles efectos adversos de los

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

elementos que pudieran verse afectados (contaminación atmosférica, generación de residuos, hidrología, geomorfología y suelos, vegetación y fauna, usos forestales, residuos, paisaje, patrimonio cultural y población) y que deberán ser considerados en el documento de innovación al planeamiento general que se redacte.

Afecciones sectoriales

Conforme al planeamiento vigente, el ámbito de las fincas afectadas por la presente innovación está clasificado como Suelo Urbano, y en todas las fincas concurren afecciones sectoriales.

- Afección Aeronáutica del Aeródromo Militar de Armilla, sobre las Fincas 1 y 2
 - Superficie de Transición.
- Afección Aeronáutica del Aeródromo Militar de Armilla, sobre la Finca 3
 - Superficie de Transición.
 - Superficie de Aproximación y Despegue

Debido, a la afección aeronáutica que afecta al ámbito de actuación se tendrá en cuenta en los proyectos de edificación soluciones constructivas para minimizar la contaminación acústica que genera la proximidad del Aeródromo Militar de Armilla. En cuanto al mapa de sensibilidad acústica de la normativa vigente, nos cataloga el ámbito de actuación como un área levemente ruidosa.

Afecciones ambientales

- Protección de la calidad del aire

- Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de
- Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el "Reglamento para la protección del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Legislación a contemplar en la redacción de los documentos para el desarrollo del ámbito de la presente innovación y su ejecución.

- Protección de las aguas

- Real Decreto Ley 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público.

No hay afección a Dominio Público Hidráulico.

Los suelos que integran el ámbito de la presente innovación, clasificados como suelo urbano, cuentan con abastecimiento de agua y saneamiento conectados a las redes públicas municipales.

- Residuos

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

- o Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Las actividades necesarias para completar el desarrollo del ámbito de la presente innovación deberán considerar la tipología de los residuos producidos para su adecuación a lo dispuesto en el Decreto 73/2012; al igual que deberá ser considerado y respetado por los usos que se implanten.

Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora.

- **Protección de la fauna y la flora**

- o Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
- o Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- o Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- o Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

En el ámbito de la presente innovación no existe flora y/o fauna silvestre que pueda verse afectada de manera significativa por la actuación; si bien se considerarán las medidas necesarias relativas al acondicionamiento de los espacios libres.

- **Protección forestal.**

- o Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- o Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- o Ley 5/1999 de Incendios Forestales.
- o Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Los suelos integrados en la presente innovación, clasificados como suelo urbano, no son terrenos forestales y por tanto, no existe afección de tal tipo.

- **Vías pecuarias**

- o Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- o Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los suelos integrados en el ámbito de la presente innovación, clasificados como suelo urbano, no están afectados por vías pecuarias y sus zonas de servidumbre. Si bien las Fincas 1 y 2 lindan con una vía pecuaria, la VP2 Colada de Gabia la Chica A Granada, la zona de servidumbre de anchura legal 6-8 m, corresponde al ancho de la calle Derechos Humanos y por lo tanto, afecta a la calle y no a las fincas.

- **Espacios Naturales Protegidos**

- o Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.
- o Decisión de la comisión de 12 de diciembre de 2008 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una segunda lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeografía mediterránea.
- o Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

Los suelos incluidos en el ámbito de la presente innovación, clasificados como suelo urbano, no se integran en espacios naturales protegidos; no se afecta a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

- Actividades potencialmente contaminantes del suelo

- o Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

En su caso, los usos y/o actividades a implantar requerirán informe preliminar de situación, con el alcance y contenido mínimo previsto en la referida norma.

El **Informe Ambiental Estratégico**, emitido el 1 de marzo de 2024, determina que la Innovación para la Reordenación de los usos Equipamental y Residencial en suelo urbano para ampliación, de instituto público en educación secundaria no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos y condiciones siguientes que deben atenderse en el presente documento:

- D) Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, antes de la aprobación definitiva se deberá obtener informe favorable del organismo de Cuenca.
- E) La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. La propuesta final debe obtener el informe favorable del Órgano Urbanístico Autonómico.
- F) En el diseño de la ampliación del centro educativo, el proyecto que se implante debe contribuir a la mejora de la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, así como en lo posible la biodiversidad, promoviendo la movilidad sostenible, evitando el efecto "isla de calor" y favoreciendo la adaptación al cambio climático.

V.4 FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN

El presente documento tiene por finalidad, en un área de suelo urbano, la Reordenación de los usos Equipamental y Residencial en el núcleo urbano de Churriana de la Vega, sin alterar la superficie de los usos reordenados, para facilitar la ampliación de la parcela destinada a equipamiento educativo existente y consolidado (instituto público de educación secundaria Federico García Lorca), para un mejor servicio a la población y atendiendo a las necesidades demandadas por la administración municipal.

En el núcleo urbano de Churriana, concurren las siguientes circunstancias en el ámbito discontinuo objeto de innovación, descrito en el apartado 3 de la presente innovación y en su entorno:

- o Fincas 1 y 2, con 611,72 m² y 714,28 m² respectivamente, de titularidad privada, forman parte de suelo clasificado como urbano y está calificado como residencial Manzana cerrada tipo I. La finca 1 lindan al sur con equipamiento educativo consolidado: instituto público de educación secundaria Federico García Lorca,
- o La Finca 3, con 1.326,00 m² y titularidad pública, forma parte de suelo clasificado como urbano y está calificado como equipamiento sin especificar.
- o Actualmente todas las fincas, están conformadas por suelo sin edificar, con base teriza, y la Finca 3 es la única que se encuentra vallada, con malla metálica y un acceso.
- o El ámbito discontinuo objeto de la innovación, está dotado de las infraestructuras básicas necesarias e integrado dentro de la malla urbana.

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

La Innovación se plantea para reordenar el uso pormenorizado de todas las fincas, tal que las Fincas 1 y 2 dejen de ser de uso residencial (MC1) para ser equipamiento educativo y la Finca 3 en su totalidad deje de ser equipamiento sin especificar para ser residencial (MC1), así se alcanza el objetivo de la presente innovación que es acomodar el planeamiento a las necesidades de la población sin mermar la superficie destinada a dotaciones y a uso residencial:

- Se acomoda el planeamiento a las necesidades de la población, ya que en las Fincas 1 y 2 se reubica el Equipamiento Educativo, por ser limítrofes al instituto existente, que tiene la necesidad de ser ampliado debido a la una mayor demanda del municipio para este uso. Es necesaria una mayor superficie de equipamiento educativo y la única opción de ampliación de la superficie es al norte, lindero con la finca 1 de la presente innovación, dado que el resto está construido o está formalizado por viarios consolidados.
- Y en la Finca 3 se reubica el uso residencial MC1.
- No se disminuye la superficie destinada a dotaciones establecida en el planeamiento vigente, dado que sólo se trata de una reordenación de usos, manteniendo la misma superficie reordenada en todos los usos.
- Se establece para cada ámbito las condiciones de ordenación y el desarrollo previsto.
- Se verifica que los suelos objeto de la presente innovación dispone de las infraestructuras necesarias para dar servicio a la reordenación de usos.
- Se establece la iniciativa pública para su desarrollo y ejecución.
- Al reordenar el uso Equipamiento según se propone en la presente innovación, no tiene afección en la economía municipal ya que no supone un coste para la misma el poder facilitar suelo para la ampliación del equipamiento educativo existente.
- Se comprueba que desde el punto de vista de infraestructuras de servicio a los nuevos usos reordenados (planos I.4 y O.3), las parcelas resultantes están dotadas de las acometidas necesarias para garantizar los suministros de saneamiento, agua, electricidad y telefonía, sólo pendiente de ejecutar una acometida de suministro de agua en una de las parcelas resultantes.
- Se garantiza la titularidad pública del nuevo uso calificado como equipamiento al suscribir la Administración Municipal convenio con los otros titulares de los suelos reordenados, convenio que se adjunta en el apartado IV de la presente.

Con la presente innovación se cubre la demanda de Suelo para Equipamiento Educativo, potenciando una mejor actividad pública del núcleo urbano sin alterar los aprovechamientos ni las infraestructuras existentes. Además, la zona resultante destinada a uso residencial, disfruta de una mejor ubicación y geometría de las parcelas.

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

La propuesta de actuación responde al ejercicio del ius variandi que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega, como potestad atribuida a la Administración con competencias de materia urbanística, con la finalidad de que ésta pueda adecuar la normativa urbanística vigente a las necesidades y exigencias puestas de manifiesto en cada momento. Las competencias urbanísticas municipales de ordenación y adecuación a las necesidades del municipio, permiten la clasificación de suelo para completar las reservas y previsiones del planeamiento vigente, suplir las carencias y cubrir las demandas que se hayan puesto de manifiesto en su periodo de vigencia, así como para adecuar la ordenación de manera racional que permita dar satisfacción a las necesidades; enmarcándose la presente innovación en la actividad de fomento propia de las Administraciones Públicas que abarca la clasificación y ordenación, junto con las competencias de policía y servicio público, que incluye las acciones administrativas dirigidas a proteger y promover actuaciones de interés general de la colectividad, motivadas por la utilidad pública.

V.5 ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios de selección, alternativas

Sobre el ámbito descrito y atendiendo a las preexistencias, a las necesidades de la población y a la normativa de aplicación, se estudian tres alternativas para facilitar su desarrollo:

- Alternativa 0: supone el mantenimiento de la situación actual, sin modificar el planeamiento vigente. Impide la posibilidad de ampliación del Equipamiento Educativo, necesario para la población.
- Alternativa 1: expropiación a terceros del suelo necesario para ampliar el Equipamiento Educativo. Solución gravosa para las arcas municipales.
- Alternativa 2: modificación del planeamiento vigente mediante reordenación de usos actuales de equipamiento sin especificar y residencial, en el mismo barrio y sin que ello suponga una menor superficie de equipamientos, ni un incremento de la edificabilidad. La reordenación de usos permite que se ubique el Equipamiento colindante al suelo ocupado actualmente por el Instituto de educación secundaria, que demanda la ampliación de suelo. Y el uso residencial se reordena en zona consolidada de uso residencial y rodeada de espacios libres.

En la Innovación que se redacta se ha optado por la alternativa 2 al ser la más adecuada a sus objetivos, y es sobre la que se analizarán los efectos ambientales de la nueva clasificación propuesta, que cumple con la norma en cuanto a clasificación de suelo y da respuesta a las necesidades que justifican la redacción de la presente innovación.

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

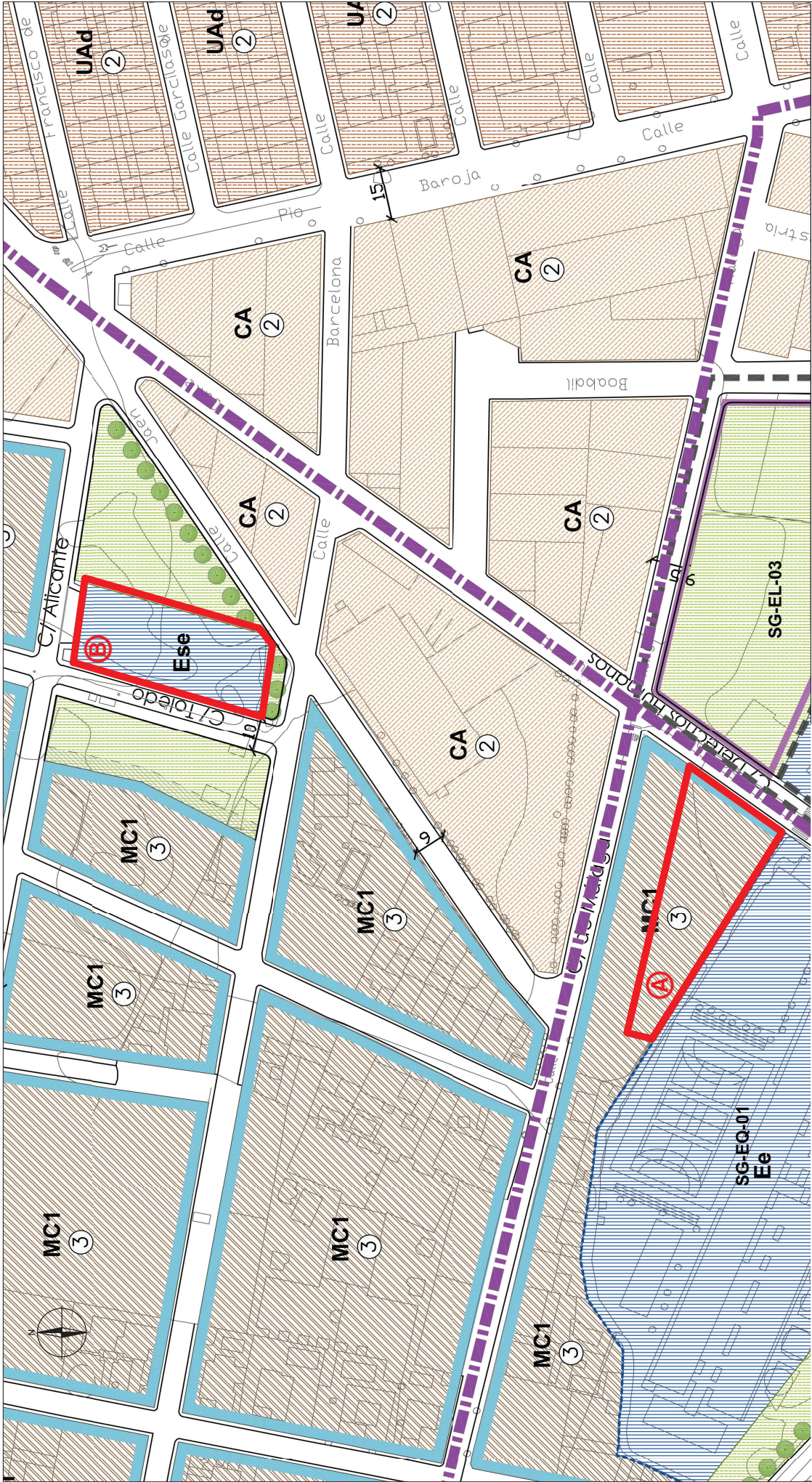
V.6 MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN, ACTUALIZACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE QUE AFECTAN A LOS SUELOS OBJETO DE LA INNOVACIÓN

La Innovación reordena el uso pormenorizado-tipología de dos parcelas, A y B, identificadas en planimetría, para las que se proponen las siguientes modificaciones y determinaciones:

DETERMINACIONES INNOVACIÓN				
Parcela	Superficie	Localización	Uso pormenorizado -tipología	Condiciones de ordenación pormenorizada
A	1.326 m²	C/Derechos Humanos	Equipamiento educativo (Ee)	Las condiciones urbanísticas de la edificación serán las de la ordenanza de edificación asignada a su entorno más próximo, en cuanto a edificabilidad, ocupación y altura máxima. Se asimila a la tipología MC1.
				Posición libre dentro de la parcela, adaptada al destino de ampliación de Centro educativo existente.
				Se construirá un cerramiento para la parcela
B	1.326 m²	C/Derechos Humanos	Residencial: Manzana cerrada tipo I (MC1)	Parcela mínima: -Vivienda plurifamiliar: 250 m² -Vivienda unifamiliar: 125 m²
				Frente mínimo fachada: 7,50 m
				Alineaciones: sin retranqueos y adosadas
				Ocupación: -Sobre rasante: 80% -Bajo rasante: 100%
				Altura: B+2, con retranqueo de última planta de 3,00 m respecto fachada y patios
				Edificaciones sobre altura: ocupación máxima 30%, consume edificabilidad y atiende a determinaciones del art. 10.4 PGOU
				Edificabilidad: 2,2 m²t/m²s
				Aparcamientos: 1 plaza por vivienda ó 100 m²t
				Resto de condiciones según normativa PGOU Churriana de la Vega
				Se construirá un cerramiento para la parcela
Superficie total del ámbito objeto de la innovación: 2.652 m²				
Cargas y observaciones: - Evaluación ambiental - Evaluación de impacto en salud - Cumplimiento decreto accesibilidad				
Desarrollo y gestión: - Iniciativa: pública				

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

V.7 PLANO DE ÁMBITO DE ACTUACIÓN SOBRE PLANEAMIENTO VIGENTE



**INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS
EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE
CHURRIANA DE LA VEGA, C/DERECHOS HUMANOS Y C/TOLEDO**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA. Promotor

EVA MOLEÓN PAIZ
arquitecto colegiado nº 3.284
eva@estudiomoleon.com 958-406451

**ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN
SOBRE PLANEAMIENTO VIGENTE**

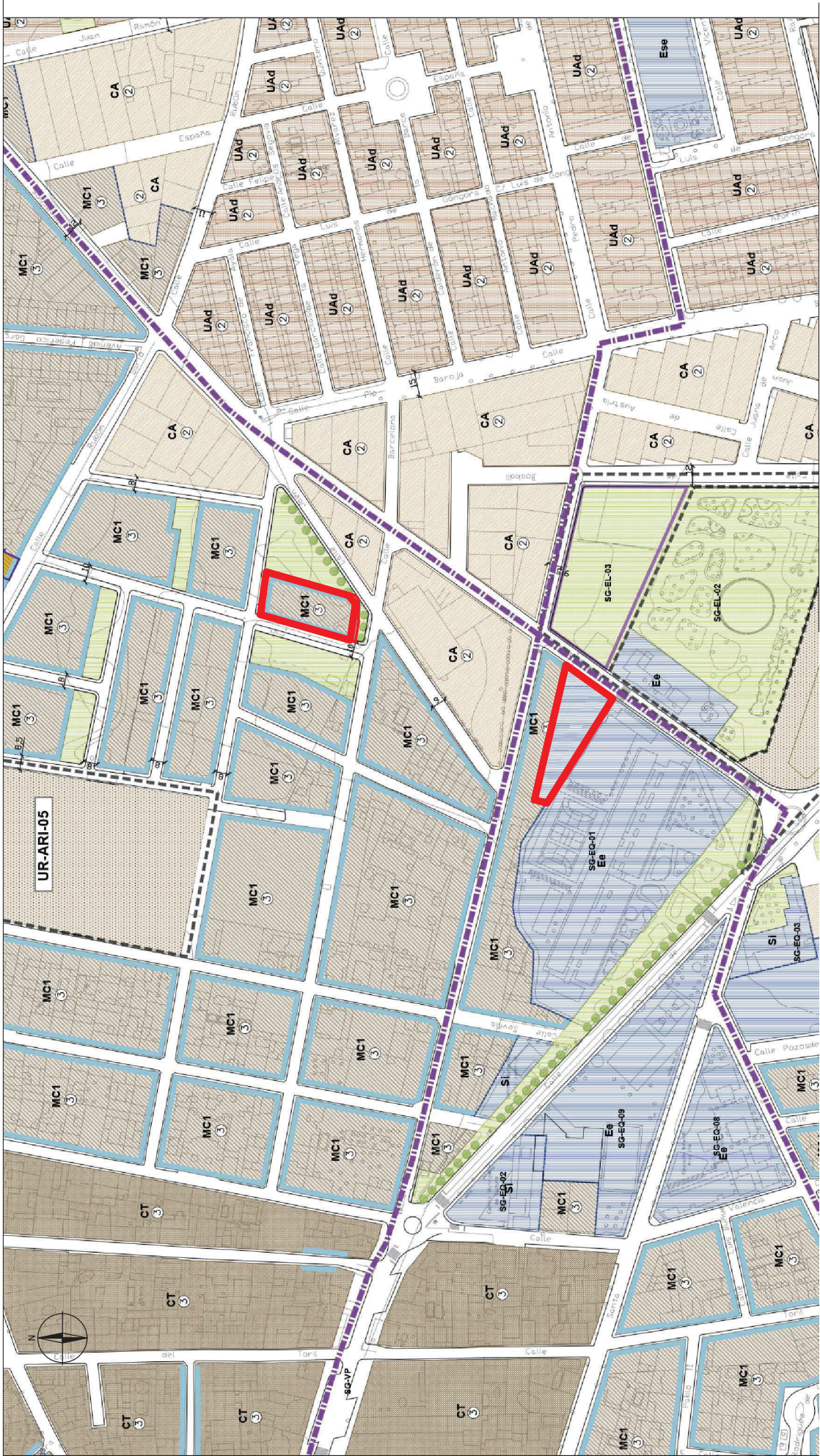
ESTUDIO DE
ARQUITECTURA

julio-2025
3.28/22
E: 1/1000

CLASE DE SUELO: URBANO		
PARCELA	CAIFICACIÓN	SUPERFICIE
A	MC1 Manzana Cerrada tipo I	1.326,00 m²
B	Ese Equipamiento sin especificar	1.326,00 m²
		2.652,00 m²

INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE CHURRIANA DE LA VEGA, CALLES DERECHOS HUMANOS Y TOLEDO

V.8 PLANO DE USOS DEL SUELO RESULTANTE (SUSTITUYE PLANO DE ORDENACIÓN DEL PGOU VIGENTE EN EL ÁMBITO AFECTADO)



INNOVACIÓN PARA REORDENACIÓN DE USOS
EQUIPAMENTAL Y RESIDENCIAL EN SUELO URBANO DE
CHURRIANA DE LA VEGA, C/DERECHOS HUMANOS Y C/TOLEDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA. Promotor

julio-2025
3.28/22
E: 1/1000
02

USOS DEL SUELO RESULTANTE
(SUSTITUYE PLANO ORDENACIÓN PGOU VIGENTE
EN EL ÁMBITO AFECTADO)

EVA MOLEÓN PAIZ
arquitecto colegiado nº 3.284
eva@estudiomoleon.com 958-406451

CLASE DE SUELO: URBANO	
CAUIFICACIÓN	
	MC1 Manzana Cerrada tipo 1
	Ee Equipamiento educativo





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Administración

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CIJUELA

*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS
DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CIJUELA.*

**D. JUAN FRANCISCO LIZANA ESCAMILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA
(GRANADA),**

HACE SABER: Que, el Pleno de este Ayuntamiento de Cijuela, en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2024, acordó aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de este municipio, el mismo, se puede consultar en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://cijuela.sedelectronica.es/transparency/c7da546e-914b-44f9-8a4b-66697214e08f/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cijuela, a fecha de la firma electrónica
Firmado por Juan Francisco Lizana Escamilla – Alcalde - Presidente



NÚMERO 2025060397

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Administración

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0897 del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros por la que se somete a información pública el pliego para la concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público destinado al uso de "Puestos nº (2-3), (4-5), (6-7), (8-9) y (10) del mercado de abastos sito en Plaza de Abasto, 8 de Fuente Vaqueros, con referencia catastral 0598605VG3109H0001JR", redactado el Pliego para la concesión y de conformidad con lo establecido en el art. 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP de Granada.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fuente Vaqueros, 10 de noviembre de 2025

EL ALCALDE-PRESIDENTE: José Manuel Molino Alberto.



NÚMERO 2025060384

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Administración

CUENTA GENERAL 2023 Y 2024

CUENTA GENERAL 2023 Y CUENTA GENERAL 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 7.11.2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, y la Cuenta General ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guadahortuna, a 10 de noviembre de 2025
Firmado por el Alcalde: Maximiliano García Navarro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

EDICTO

D. Javier Ramírez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá,
HACE SABER:

Que habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2025, relativo a la aprobación inicial del presupuesto ordinario, bases para su ejecución y plantilla orgánica del personal para el ejercicio 2025, sin que se haya formulado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, lo que se hace público a los efectos legales, con la publicación en el B.O.P del resumen por capítulos y plantilla de personal:

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2025

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS

Cap. I. Impuestos directos	346.552,49 €
Cap. II. Impuestos indirectos	43.789,97 €
Cap. III. Tasas y otros ingresos	472.037,52 €
Cap. IV. Transferencias corrientes	1.362.667,39 €
Cap. V. Ingresos patrimoniales	68.662,28 €
Cap. VI. Enajenación de Inversiones reales	86.000,00 €
Cap. VII. Transferencias de capital	0,00 €
Cap. VIII. Activos financieros	0,00 €
Cap. IX. Pasivos financieros	0,00 €
Total	2.379.709,65 €

RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS

Cap. I Gastos de Personal	714.954,01 €
Cap. II. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.199.513,28 €
Cap. III. Gastos financieros	16.500,00 €
Cap. IV. Transferencias corrientes	147.617,23 €
Cap. V. Fondo de contingencia	1,00 €
Cap. VI. Inversiones reales	107.960,47 €
Cap. VII. Transferencia de capital	0,00 €
Cap. VIII. Activos financieros	0,00 €
Cap. IX. Pasivos financieros	67.290,24 €
Total	2.253.836,23 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. Con Habilitación Nacional:

-Secretaría-Intervención, grupo A1/A2. Nº P: 1. Propiedad.

2. Sin Habilitación Nacional:

2.1 Escala de Administración General:

2.1.1 Subescala Administrativa:

-Administrativo, grupo C1. Nº P: 2. Propiedad.

2.2 Escala de Administración Especial:

2.2.1 Subescala Servicios Especiales:

-Auxiliar Biblioteca, grupo C2. Nº P: 1. Propiedad.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

- Operario servicios múltiples. Nº P: 1. Vacante.

- Peón de mantenimiento. Nº P: 1. Propiedad.

- Peón recogida basura. Nº P: 2. Vacantes (una a tiempo Completo/otra a tiempo parcial: 62,50 %)

- Monitor deportes. Nº P: 2. Vacantes (una a tiempo Completo/otra a tiempo parcial: 75 %)

- Dinamizador Guadalinfo. Nº P: 1. Vacante.

- Técnico de Empleo y Cultura, a tiempo parcial (50%). Nº P: 1. Propiedad.

- Directora Escuela Infantil (Guardería). Nº P: 1. Propiedad.

- Técnico de Educación Infantil (Guardería). Nº P: 1. Vacante.

- Técnico de Educación Infantil (Guardería), a tiempo parcial (75%). Nº P: 1. Propiedad.

- Peón vigilante mercadillo-almacén, a tiempo parcial (35%). Nº P: 1. Propiedad.

- Coordinador/a-Monitor/a de actividades del centro de mayores, a tiempo parcial (62,50 %). Nº P: 1. Vacante.

- Monitor/a de actividades del centro de mayores, a tiempo parcial (62,50 %). Nº P: 1. Vacante.

C) PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

- Operario de mantenimiento (Piscina municipal). Nº P: 1. Vacante.

- Administrativo (Jefe Administración) (Piscina municipal). Nº P: 1. Propiedad.

- Auxiliar Administrativo (Piscina municipal). Nº P: 1. Propiedad.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reconocen las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

-Dedicación parcial Alcalde: 25.000 euros brutos anuales, los cuales se percibirán en 14 pagas mensuales de 1.785,72 euros brutos cada una.

-Dedicación parcial 1 Concejál: 25.000 euros brutos anuales, los cuales se percibirán en 14 pagas mensuales de 1.785,72 euros brutos cada una.

-Gastos de desplazamiento: 0,19 €/km automóviles.

-Dietas: Por manutención 53,84 € por dieta entera y 26,67 € por media dieta.

-Asistencia a Pleno o Junta de Gobierno Local por Concejál: 100 €.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada de acuerdo con lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En La Malahá, a 10 de noviembre de 2025

Firmado por: El Alcalde: Javier Ramírez Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla personal funcionario

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla personal funcionario

D.ª Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en la sesión de Pleno de 26/9/2025 se acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla del personal funcionario.

Se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 16/10/2025 y durante el plazo de quince días hábiles no se ha presentado ninguna reclamación, considerándose definitivamente aprobada la modificación de la plantilla en sus mismos términos.

«PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del personal funcionario conllevando la modificación del encuadramiento desde la escala de Administración Especial hasta la escala de Administración General así como la denominación según la siguiente tabla:

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN TRAS MODIFICACIÓN	SUB GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
418	TÉCNICO/A SUPERIOR	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA
3696	TÉCNICO/A SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA
3954	TÉCNICO/A SUPERIOR EN PLAYAS	TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA
44	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	TÉCNICO/A MEDIO/A	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN
394	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	TÉCNICO/A MEDIO/A	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN
1626	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	TÉCNICO/A MEDIO/A	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN
3692	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	TÉCNICO/A MEDIO/A	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN
3791	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	TÉCNICO/A MEDIO/A	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN
3794	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	TÉCNICO/A MEDIO/A	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN
3949	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	TÉCNICO/A MEDIO/A	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN

(...)»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

En Motril, a 7 de noviembre de 2025
Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES, INCLUIDA EN LA OEP 2024.

Lista provisional Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ogíjares.

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

HACE SABER: Que en fecha 13 de noviembre de 2025 ha dictado la siguiente Resolución nº 2025/1724, que literalmente se transcribe:

Visto que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 82, de fecha 30 de abril de 2024.

Que dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 147, de 5 de agosto de 2025 y en el BOJA nº 152, de 8 de agosto de 2025.

Visto que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el BOE de 25 de septiembre de 2025 número 231, y que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 24 de octubre de 2025, y una vez revisadas las mismas.

Consta igualmente en el expediente que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025, se aprobó la corrección de error material detectado en el Anexo I de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión (autobaremación), como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, en el siguiente sentido:

Donde dice: "0,50 puntos por cada prueba de oposición superada para plazas de Arquitecto/a Técnico /a."

Debe decir: "0,20 puntos por cada prueba de oposición superada en procesos selectivos para plazas de Arquitecto/a Técnico/a convocados por entidades del sector público, hasta un máximo de 2 puntos."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1284 de 13 de noviembre de 2025.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, tal y como se expone en el Anexo I.

SEGUNDO: CONCEDER un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Provincia para que, los aspirantes excluidos, en su caso, puedan subsanar la documentación requerida. Si así no lo hicieran, se tendrá por desistida su solicitud.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la Sede Electrónica, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ogíjares y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GARCIA HERRERA, CARMEN MATILDE	442****84X
2	GOMEZ MEDINA, ANA BELEN	751****11Z
3	LOPEZ CUCHARERO, ALBERTO	766****73Z
4	LOPEZ MUNERA, JORGE	764****61B
5	MACHUCA PERIÑAN, ANTONIO JOSE	340****45J
6	MARTIN SERRANO, INMACULADA	746****39H
7	ORTEGA PEREIRA, MANUEL	242****95S
8	PELAEZ RODRIGUEZ, INMACULADA	761****71P
9	PEREZ ALVAREZ, FRANCISCO	751****27Q
10	RAYO MARTINEZ, RAFAEL	773****84L
11	RODRIGUEZ DOMECH, MARIA DOLORES	348****81G
12	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARCOS ANTONIO	751****78D
13	SAEZ DE TEJADA, PABLO	746****67Q
14	SIMÓN ROMERO, MARIA CRISTINA	746****49N
15	TORRES MOLINA, ROSA MARIA	777****75Q
16	VARGAS FRIAS, JAVIER	751****54F

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AGUDO FERNANDEZ, AEJANDRO	457****02T	2
2	CHAVES ALVAREZ, MARIA LUISA	751****46L	1 y 3
3	ESPEJO FERNANDEZ, ENRIQUE RAUL	442****20W	6
4	GARRIDO SANCHEZ, ROSA MARIA	751****32T	3
5	INFANTES MARQUEZ, CRISTOBAL JOSE	758****55Q	3
6	LINARES CAMARERO, EVA MARIA	771****81Z	3
7	RUIZ CORTES, ADRIAN	775****64G	1
8	SANCHEZ SERRANO, MARIA	751****31T	1 y 5
9	TORRES LUZON, ELISABETH	746****37M	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1- No firma ANEXO I
- 2- No aportar resguardo de abono de la tasa por derechos de examen
- 3- No aportar DNI, Pasaporte o similar en vigor.
- 4- No aportar Título Universitario o documentación acreditativa de estar en posesión de este.
- 5- No aportar la documentación justificativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.
- 6- Solicitud presentada fuera de plazo

En Ogíjares, a 13 de noviembre de 2025
Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos recaudados por encima de lo previsto

Aprobación inicial exp. de modificación de créditos 15/2025

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos - La Mamola, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Corporación en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 71.640,42 €, financiado con cargo a mayores ingresos obtenidos por encima de lo previsto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos:

170 21005: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES: 3.000,00 €

1522 21200: MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: 2.000,00 €

1522 62200: INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS MUNICIPALES: 25.381,94 €

165 21301: REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO: 3.000,00 €

165 22100: SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA: 10.000,00 €

231 22104: VESTUARIO AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: 500,00 €

342 22199: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: 3.000,00 €

337 48002: SUBVENCIONES ASOCIACIONES MUNICIPALES: 500,00 €

454 48002: PFEA ORDINARIO 2024 (MATERIALES): 12.000,00 €

920 22500: TRIBUTOS ESTATALES: 12.258,48 €

Total: 71.640,42€

Suplemento en conceptos de ingresos:

42000: PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO: 71.640,42 €

Total: 71.640,42€

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Mamola, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2025060307

Convocatoria y Bases Reguladoras del Proceso de Selección de tres plazas de Funcionario o Funcionaria de la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña por el turno de promoción interna

Convocatoria y Bases Reguladoras del Proceso de Selección de tres plazas de Funcionario o Funcionaria de la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña por el turno de promoción interna

Por Decreto de 6 de noviembre, la Concejala Delegada de Personal ha aprobado la convocatoria y bases según el siguiente tenor literal:

Vistas la Ofertas Públicas de Empleo de los años 2023 y 2024, procede convocar pruebas selectivas para cubrir TRES PLAZAS DE LA ESCALA ADMINISTRATIVA, por el sistema de concurso-oposición y en el turno de promoción interna, correspondientes a UNA PLAZA DE FUNCIONARIO en la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña (Subgrupo C1), en desarrollo de la Oferta Pública de Empleo de 2024, aprobada por Decreto Número 2024-2803 de 19/12/2024, y DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO en la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña (Subgrupo C1), en desarrollo de la Oferta Pública de Empleo de 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2528/2023, de 22 de diciembre de 2023.

Vista la Providencia de Alcaldía de 1 de septiembre de 2025.

Visto el informe de Secretaría de 1 de septiembre de 2025.

Examinadas las bases de la convocatoria propuesta por el Secretario de la Corporación, en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto el informe sobre las bases evacuado por el Secretario de la Corporación.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en las plazas vacantes correspondientes a UNA PLAZA DE FUNCIONARIO en la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña (Subgrupo C1), en desarrollo de la Oferta Pública de Empleo de 2024, aprobada por Decreto Número 2024-2803 de 19/12/2024, y DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO en la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña (Subgrupo C1), en desarrollo de la Oferta Pública de Empleo de 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2528/2023, de 22 de diciembre de 2023. por turno de promoción interna mediante concurso-oposición.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y hacer público dicho anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento otorgando un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE LA ESCALA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes Bases de la convocatoria.

PRIMERA. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir TRES PLAZAS DE LA ESCALA ADMINISTRATIVA, por el sistema de concurso-oposición y en el turno de promoción interna, correspondientes a:

– **UNA PLAZA DE FUNCIONARIO** en la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña (Subgrupo C1), en desarrollo de la Oferta Pública de Empleo de 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2024-2803 de 19 de diciembre de 2024.

– **DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO** en la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña (Subgrupo C1), en desarrollo de la Oferta Pública de Empleo de 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2528/2023, de 22 de diciembre de 2023.

1.2. Las funciones a desempeñar serán las propias de un funcionario de la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña: las de colaboración, preparatorias o derivadas de las de nivel superior; la comprobación, la gestión, la actualización y la tramitación de documentación y la preparación de aquella que por su complejidad no sea propia de los cuerpos superiores; la elaboración y la administración de datos; el inventariado de bienes y de materiales; la inspección de actividades; las tareas ofimáticas, manuales o de cálculo numérico, y de información y despacho o de atención al público.

1.3. Los funcionarios que sean nombrados en la nueva Escala conservarán el grado personal que hubieran consolidado, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente a la Escala Administrativa. El tiempo de servicios prestados en los puestos de origen será de aplicación para la consolidación del grado personal a que tuviere derecho.

1.4. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con los méritos, pruebas y materias que se especifican en estas bases.

1.6. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo. En todo caso, según dispone el art. 47.2 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA número 40 de 27/02/2025), se establece la reducción de temarios respecto de conocimientos ya acreditados suficientemente en las pruebas para acceder a la escala de procedencia, siempre que en las mismas se hubiese superado una fase de oposición; una vez comprobado este extremo por el tribunal, estos aspirantes quedarán exentos de los 20 primeros temas del temario anexo que figuran bajo el subepígrafe “GRUPO I: TEMAS COMUNES”.

1.7. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes del proceso selectivo que requieran publicación se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Salobreña, o, según corresponda, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada*, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos.

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

2.1.1 – Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

2.1.2 – Nacionalidad:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3 – Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, por lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo.

2.1.4 – Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Según lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se podrá poseer, en lugar de la titulación, una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del subgrupo C2 de la Administración General del Estado, o de cinco años y haber superado el curso específico de formación.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en cuerpos o escalas del subgrupo C2 de la Administración General del Estado serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado.

2.1.5 – Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para las funciones de personal laboral del puesto que se convoca o las funciones similares del cuerpo o escala de funcionario equivalente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente.

Ser funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa al servicio del Ayuntamiento de Salobreña, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme que no podrán participar en tanto dure esa suspensión. Deberán haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario de carrera en activo en la citada escala.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo a través de los registros del Ayuntamiento de Salobreña, incluido el registro electrónico.

Se deberá aportar, acompañando la solicitud, copia con declaración de ser fiel a su original, de los siguientes documentos:

- 1) El DNI o pasaporte, quienes posean la nacionalidad española.
- 2) El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los aspirantes naturales de un país de la UE.
- 3) El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- 4) El pasaporte y tarjeta de residencia que habilite para trabajar en España, el resto.
- 5) Del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación.
- 6) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, el certificado previsto en el punto 2.1 respecto de la capacidad funcional.
- 7) Documentación acreditativa de la experiencia profesional y de los cursos de formación y perfeccionamiento conforme lo establecido para la fase de concurso en estas bases.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Salobreña. O en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y las bases se publicarán asimismo el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios Virtual del Ayuntamiento de Salobreña.

3.3 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo la renuncia.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento anterior al de la publicación por el Tribunal Calificador de los listados definitivos de seleccionados, de oficio o a petición de la persona interesada. No se podrá utilizar este mecanismo para aportar nuevos méritos una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Salobreña dictará resolución publicando la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Deberá publicarse en el tablón de anuncios virtual del ayuntamiento de Salobreña, indicándose, en su caso, las causas de exclusión.

4.2. Quienes figuren excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo previsto en el apartado anterior. El silencio supone que las alegaciones se entenderán desestimadas.

No será subsanable, en ningún caso, la falta de presentación de la solicitud en los términos previstos en la base 3 de esta resolución, ni podrá utilizarse este plazo para incorporar nuevos méritos a los alegados junto con su instancia.

Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

4.4. Resueltas las alegaciones, la Concejala Delegada de Personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Salobreña. En esta misma publicación se hará constar **la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio**

QUINTA. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal de estas pruebas, estará formado conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

5.2. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

– Presidente: Un titular y un suplente, nombrados por la Concejala Delegada de Personal, que deberán reunir los requisitos especificados en el art. 60 del TREBEP.

– Vocales: Cuatro titulares y sus suplentes, nombrados por la Concejala Delegada de Personal, que deberán reunir los requisitos especificados en el art. 60 del TREBEP.

– Secretario: El Secretario/a de la corporación o funcionario en quien delegue.

Para la constitución del Tribunal deberá comparecer como mínimo el Presidente o la Presidenta, y quién ejerza las funciones de secretaría y al menos un vocal. La Presidencia o secretaría del Tribunal podrá ser ejercida, en caso de ausencia, por el vocal con mayor titulación y mayor edad por ese orden.

La pertenencia a este órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Abstención y Recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieren realizado tareas de preparación a aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado.

5.4. Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015, (en adelante LPAC).

5.5. Atendida la naturaleza de este proceso selectivo, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que estime pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario y para garantizar el correcto y normal desarrollo del mismo, el Tribunal podrá solicitar personal colaborador.

La designación de tales asesores o colaboradores deberá comunicarse a la Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Salobreña.

5.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante dictará Resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición.

5.7. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia de al menos tres de sus miembros, incluidos el presidente y el Secretario. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.8. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá el mismo *quorum* expresado en el punto anterior.

5.9. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.10. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de las personas que participan en el proceso.

5.11. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea valorado sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. En este sentido, se invalidará cualquier cuestionario que contenga marcas o signos de identificación.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Salobreña Plaza de Juan Carlos I, teléfono 958610011.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.14. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.15. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Concejala Delegada de Personal, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la Resolución de la Concejala Delegada de Personal, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde su notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, en el plazo de dos meses.

SEXTA. Sistema selectivo

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Salobreña.

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de 2 ejercicios. Cada uno de ellos tendrá carácter eliminatorio, y será de realización obligatoria.

Para cada ejercicio los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciadas por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal, o el personal que colabore con el mismo, podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. A este efecto los aspirantes están obligados a acudir con el original del DNI, pasaporte u otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

Consistirá en la realización sucesiva de los dos ejercicios que se detallan:

1. Ejercicio teórico: Tendrá carácter eliminatorio, y una valoración de 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos para superarlo. Consistirá en un ejercicio tipo test de respuestas alternativas, siendo una sola de ellas la correcta, que se regirá por el temario que se establece en el Anexo de estas bases. Por el tribunal se determinará su contenido concreto y su forma, así como los criterios de corrección, que serán públicos y previos a la realización del ejercicio.

La plantilla de respuestas de este ejercicio se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su publicación para que los aspirantes formulen alegaciones ante el Tribunal, que deberá resolverlas antes de la convocatoria del segundo ejercicio.

2. Ejercicio práctico: Para poder realizar este ejercicio será necesario haber superado el primero. Tendrá carácter eliminatorio, y una valoración de 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos para superarlo. Consistirá en la realización de pruebas de contenido práctico relacionado con las funciones de la escala que se convoca, cuyo contenido y forma se determinará por el tribunal.

A fin de acotar la discrecionalidad técnica, de forma previa a la realización de este ejercicio el tribunal establecerá una instrucción técnica de valoración y/o corrección.

El acta de corrección de este ejercicio se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su publicación para que los aspirantes formulen alegaciones ante el Tribunal.

FASE DE CONCURSO:

Tendrá una valoración máxima de 40 puntos, otorgados exclusivamente por el tiempo de servicio en la Escala Auxiliar Administrativa.

En las escalas auxiliar administrativa de la administración local, se otorgarán 0,09 puntos por mes completo de servicio.

El tiempo de servicio en escalas auxiliares administrativas distintas a las de la administración local se otorgará 0,06 puntos por mes completo de servicio.

ORDEN DEFINITIVO:

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida sumando ambas fases. En caso de empate se resolverá el mismo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA. Relación de aprobados y propuestas del Tribunal

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de los aspirantes, por orden de puntuación. Simultáneamente a su publicación el Tribunal dará traslado de la relación anteriormente señalada al Sr. Alcalde para proceder al trámite de nombramiento de los aspirantes con mayor puntuación.

OCTAVA. Presentación de documentos

El plazo de presentación de documentos por los o las aspirantes que resultasen seleccionados o seleccionadas, será de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos a presentar son los que se indican seguidamente:

1. DNI.
2. Copia autenticada u original del título exigido en la Base Segunda o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme
5. Si la persona seleccionada hubiera hecho valer su condición de discapacidad, deberá presentar certificación de los Órganos competentes de la Administración Estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Órganos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.
6. Quienes dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrado como funcionario o funcionaria en Activo del Ayuntamiento de Salobreña. Se procederá de acuerdo con la legislación en cuantos trámites sean de obligado cumplimiento por esta corporación.
7. Si dentro del plazo indicado no se presentara esta documentación o de su estudio se desprendiera que no reúnen los requisitos exigidos, no se procederá al nombramiento, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad. En este supuesto será objeto de llamamiento el siguiente candidato o la siguiente candidata, según su orden de puntuación, y así sucesivamente.

NOVENA. Nombramiento

Por Resolución del Alcalde quedarán nombradas de forma definitiva las personas seleccionadas.

El nombramiento, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro de Personal.

DÉCIMA. Norma final

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas ante el Alcalde del Ayuntamiento de Salobreña, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Asimismo, la Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Salobreña podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. Impugnación

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la legislación.

DUODÉCIMA. Incidencias

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de Salobreña, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

ANEXO I: TEMARIO

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de la prueba.

GRUPO I: TEMAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española I.

- Características y estructura.
- Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- Reforma constitucional.
- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.

TEMA 2. La Constitución Española II: Órganos de Gobierno y control.

- Las Cortes Generales.
- El Gobierno y la Administración.
- El Poder Judicial.

TEMA 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía:

- Fundamento, estructura y contenido básico.

TEMA 4. La Administración Pública I: Ordenamiento Jurídico.

- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector público.
- Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.
- El reglamento: concepto y clasificación.
- Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 5. La Administración Pública II: Autoridades y Órganos Colegiados.

- Los órganos de las Administraciones Públicas.
- Régimen de abstención y recusación de autoridades y personal.

TEMA 6. El procedimiento administrativo.

- Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación e instrucción.
- La obligación de resolver.
- Régimen jurídico del silencio administrativo
- Cómputo de plazos.

TEMA 7. Los interesados en el procedimiento.

- Capacidad de obrar y concepto de interesado.
- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

TEMA 8. Los actos administrativos.

- Concepto y clases. Motivación y notificación.
- Eficacia y validez de los actos.
- La notificación y publicación de actos.
- Finalización del procedimiento.
- Tramitación simplificada.
- La ejecutividad de los actos administrativos.
- La ejecución forzosa de los actos administrativos: medios y principios de utilización.

TEMA 9. Recursos administrativos.

- Principios generales, clases y régimen jurídico.
- La revisión de los actos en vía administrativa.
- Revisión de oficio.

TEMA 10. Atención al público y funcionamiento electrónico del sector público.

- Atención e información al ciudadano.
- El Registro General y el registro auxiliar.
- Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.
- El documento electrónico.
- El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos: Sede electrónica. Firma electrónica.
- Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

TEMA 11. La potestad sancionadora.

- Concepto y significado.
- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.
- Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

TEMA 12. Responsabilidad del Sector Público.

- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 13. Régimen Local Español.

- Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Servicio público.
- Fomento.
- Policía.

TEMA 14. El municipio. Potestad reglamentaria.

- El municipio: el término municipal
- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales.
- Órganos titulares.
- Las Ordenanzas y Reglamentos.

- Procedimiento de elaboración y aprobación de las normas locales. Publicación.

TEMA 15. Organización municipal.

- Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
- Convocatoria y orden del día.
- Requisitos de constitución.
- Votaciones. Adopción de acuerdos.
- Actas y Certificaciones de acuerdos.

TEMA 16. Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido:

- La estructura presupuestaria.
- Contenido. Elaboración y aprobación.
- Los créditos y sus modificaciones.

TEMA 17. Ordenanzas locales. Régimen jurídico.

- Régimen jurídico para la elaboración de las ordenanzas municipales.
- Procedimiento de aprobación ordenanzas.
- Órgano competente.

TEMA 18. La Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software.

- Nociones básicas de seguridad informática.
- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Trabajo en el entorno gráfico de Windows.
- Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet.

TEMA 19: La Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres. Normativa y principios.

- Normativa reguladora. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la Igualdad. El Principio de Igualdad en el empleo público.

TEMA 20: La Prevención de la Violencia de Género. Normativa.

- Ley 13/2007, 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

GRUPO II: TEMAS ESPECÍFICOS.

TEMA 21. Los contratos del sector público.

- Tipos de contratos.
- Disposiciones generales sobre contratación: idoneidad, plazo de duración, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
- Órganos de contratación.

TEMA 22. El expediente de contratación.

- Elaboración del expediente de contratación: clases de expedientes de contratación.
- Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.
- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Criterios de adjudicación.
- Las garantías.

TEMA 23. Población y Padrón municipal.

- El padrón municipal. La gestión del padrón municipal. Competencias de los ayuntamientos.
- Intercambio de información con otras administraciones en relación al padrón municipal.
- La revisión del padrón municipal. El padrón de españoles residentes en el extranjero.
- La comprobación y control del padrón municipal.

TEMA 24. El censo electoral. Regulación jurídica.

- Marco normativo.
- Competencias municipales.
- Procedimiento de elaboración y actualización.

TEMA 25. Planeamiento Urbanístico Municipal.

- Los distintos tipos de instrumentos de planeamiento. Planeamiento general y de desarrollo.
- Las Licencias Urbanísticas.
- Ordenanza básica reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas en Andalucía
- Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del Ayuntamiento de Salobreña.

TEMA 26. La función pública local.

- La función pública local y su organización.
- Situaciones administrativas.
- Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

TEMA 27. Personal al servicio de las entidades locales.

- Derechos y deberes del personal al servicio de la Entidades Locales.
- Los funcionarios con habilitación nacional.
- Régimen de Incompatibilidades.
- Régimen disciplinario.

TEMA 28. El Estatuto de los Trabajadores.

- Estatuto de los Trabajadores. Personal al servicio de las entidades locales.

TEMA 29. Elaboración de nóminas en el sector público local.

- Las retribuciones del personal funcionario.
- Las retribuciones del personal laboral.
- Devengos, deducciones, cotizaciones sociales y otros conceptos retributivos.

TEMA 30. La Prevención de Riesgos Laborales.

- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

TEMA 31. El control del gasto público: Fiscalización previa y control financiero posterior.

TEMA 32. Régimen jurídico del gasto público local.

- La elaboración y aprobación del Presupuesto General.
- La prórroga presupuestaria.
- Las haciendas locales: clasificación de los recursos.

TEMA 33. El gasto público.

- Las bases de ejecución del presupuesto.
- bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Salobreña.
- Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación y situación
- Los créditos del presupuesto de gastos: niveles de vinculación jurídica.

TEMA 34. Las modificaciones de crédito:

- Concepto y clases de las modificaciones de crédito.
- Financiación y tramitación de las modificaciones de crédito.

TEMA 35. Fases de la ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos.

TEMA 36. Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

TEMA 37. Las facturas régimen legal:

- Las facturas en la Corporación de Salobreña.

TEMA 38. El control y fiscalización de las subvenciones otorgadas:

- Régimen interno del Ayuntamiento de Salobreña

TEMA 39. Ordenanzas locales I.

- Uso y disfrute de las playas del término municipal de Salobreña
- Uso y funcionamiento del Castillo de Salobreña.
- Casco Antiguo.
- Ordenanza reguladora de la Escuela Municipal de Música de Salobreña
- Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de las Casas Municipales de Cultura de Salobreña, Lobres y La Caleta
- Instalación y funcionamiento de antenas de telefonía móvil en el municipio de Salobreña
- Actividades funerarias y servicios mortuorios.
- Mercado de Abastos de Salobreña.

TEMA 40. Ordenanzas locales II.

- Comercio ambulante.
- Prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.
- Ocupación de la vía pública con terrazas, estructuras auxiliares y quioscos.
- Tráfico.
- Servicio de vehículos de alquiler sin aparato taxímetro.
- Ordenanza reguladora de la publicidad exterior
- Ordenanza reguladora de la ordenación y regulación del estacionamiento limitado (O.R.E.)
- Limpieza y recogida de residuos urbanos.

En Salobreña, a 7 de noviembre de 2025

Firmado por Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde.



Administración de Justicia

NÚMERO 2025060439

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE BEAS DE GUADIX (GRANADA)

EDICTO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE BEAS DE GUADIX (GRANADA)

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 04/11/2025, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DIAS, para que los interesados en cubrir la plaza de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE BEAS DE GUADIX (GRANADA), Partido de GUADIX, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la PROFESIÓN U OFICIO a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 10 de noviembre de 2025.

Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2025060423

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE BEAS DE GUADIX (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE BEAS DE GUADIX (GRANADA)

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 04/11/2025, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D^a. YENIFER OLVERA MATURANO, Juez de Paz TITULAR de BEAS DE GUADIX (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 10 de noviembre de 2025.

Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2025060492

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE RUBITE (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE RUBITE (GRANADA)

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 04/11/2025, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MOTRIL

D. NICOLAS ESTEVEZ PALOMO, Juez de Paz Sustituto de RUBITE (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 10 de noviembre de 2025.
Firmado por: D. JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2025060470

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE RUBITE (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE RUBITE (GRANADA)

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 04/11/2025, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MOTRIL

D. ANTONIO FERNANDEZ AMAT, Juez de Paz TITULAR de RUBITE (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 10 de noviembre de 2025.

Firmado por: D. JESÚS CAMPOY LÓPEZ.